

18
2Ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA TARJETA DE
CRÉDITO CON PAGO DE INTERESES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

MARIA ESTHER ALATRISTE VAZQUEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

I N T R O D U C C I O N .

	PAG.
C A P I T U L O I	
" E L C R E D I T O "	
A) CONCEPTO DE CREDITO.....	2.
B) CLASIFICACION Y MODALIDADES DEL CREDITO.....	28.
C) SU IMPORTANCIA.....	35.

C A P I T U L O II	
"ANTECEDENTES Y EVOLUCION DE LA TARJETA DE CREDITO EN MEXICO"	
A) DESARROLLO HISTORICO.....	38.
B) REGLAMENTACION DE LAS TARJETAS DE CREDITO.....	51.
C) REGLAS Y FORMAS DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO.....	57.

C A P I T U L O III	
" LA TARJETA DE CREDITO "	
A) CONCEPTO.....	61.
B) NATURALEZA JURIDICA.....	67.

C) MARCO LEGAL.....	74.
---------------------	-----

C A P I T U L O I V

" CLASIFICACION DE LA TARJETA DE CREDITO "

A) LA TARJETA DE CREDITO BANCARIA (INDIRECTA).....	77.
B) LA TARJETA DE CREDITO COMERCIAL (DIRECTA), COMENTARIOS.....	83.
C) OTRAS CLASIFICACIONES.....	91.

C A P I T U L O V

" EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO PARA LA EXPEDICION DE LA TARJETA DE CREDITO "

A) CONCEPTO.....	97.
B) NATURALEZA JURIDICA.....	103.
C) CLASES DE APERTURA DE CREDITO.....	108.
D) PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION Y UTILIZACION DE LA TARJETA DE CREDITO.....	113.

C A P I T U L O V I

" RELACION ENTRE EL EMISOR DE LA TARJETA DE CREDITO Y LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS "

A) EL CONTRATO DE ASIGNACION O AFILIACION.....	119.
--	------

B)	DIVERSOS SISTEMAS DE CONTROL DE TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS APLICADOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO.....	129.
C)	CONTROL ADMINISTRATIVO.....	130.
D)	PAGARES QUE DOCUMENTAN EL USO DE LA TARJETA DE CREDITO.....	130.
E)	NOTAS DE DISPOSICION EN EFECTIVO.....	131.
F)	VOLANTES DE CONTROL DE DEPOSITO.....	131.
G)	NOTAS DE DEVOLUCION DE MERCANCIAS.....	132.
H)	BOLETIN DE TARJETAS CANCELADAS.....	132.
I)	ESTADOS DE CUENTA.....	133.
J)	CONTROL POR MEDIO DE EQUIPO ELECTRONICO DE COMPUTACION.....	135.
K)	LOS SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE.....	136.

C A P I T U L O V I I

" LA TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES "

A)	CONCEPTO.....	138.
B)	NATURALEZA JURIDICA.....	143.
C)	REGLAMENTACION DE LA TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES Y LA TARJETA CUENTA MAESTRA.....	145.
D)	ANALISIS DE LA TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES Y DE LA TARJETA CUENTA MAESTRA.....	146.

E) INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OTORGAR LA TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES Y LA TARJETA CUENTA MAESTRA.....	155.
F) CARACTERISTICAS DE LA TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES Y LA TARJETA CUENTA MAESTRA Y SUS EXCEPCIONES EN TARJETAS DE CREDITO.....	157.
G) FORMA DEL PAGO DE INTERESES.....	160.

C O N C L U S I O N E S

B I B L I O G R A F I A

I N T R O D U C C I O N

El motivo por el que he realizado esta análisis jurídico de la tarjeta de crédito como figura jurídica es que este instrumento mercantil es novedoso en el mundo de los negocios, jugando un papel importante en la economía capitalista ya que el efectivo que tiene la gente normalmente no lo lleva consigo, por los riesgos que esto representa (robo o extravío) o en otras ocasiones simplemente no cuenta con el al momento, sino que o lo tiene guardado en el banco, o no ha tenido capacidad de ahorrarlo; por consiguiente con esta nueva modalidad de la tarjeta de crédito con pago de intereses el tarjetahabiente obtiene altos rendimientos y liquidez inmediata, adicionado esto a la tradicional línea de crédito con que cuenta.

Así, la inquietud es el observar que día a día disminuyen los pagos en efectivo, por tanto dicho estudio lo he realizado en siete capítulos cuyo contenido es el siguiente :

Capítulo Primero : en el he analizado lo que es el crédito donde vemos la importancia de este en la vida comercial moderna; asimismo doy una clasificación del crédito y las modalidades que este presenta.

Capítulo Segundo : dentro de este capítulo ubicamos a la tarjeta de crédito en sus orígenes y la evolución que ha tenido en nuestro sistema con las influencias que ha tenido para su mayor desarrollo en México, dentro de este capítulo también se contempla la evolución reglamentaria que ha tenido para su operación y funcionamiento.

Capítulo Tercero : aquí ya doy una definición de lo que es la tarjeta de crédito y las diferentes acepciones que ha tenido, asimismo desentraño su naturaleza jurídica, concluyendo que esta es sólo un documento de simple legitimación para hacer valer el derecho de crédito que en ella se incorpora y cómo se encuentra reglamentada en las diferentes disposiciones que la regulan.

Capítulo Cuarto : Se comenta la clasificación de las tarjetas de crédito que se encuentran en nuestro sistema económico como lo es la tarjeta de crédito bancaria llamada también indirecta que puede ser directa en el caso de que el banco proporciona dinero al tarjetahabiente al hacer uso de las cajas automáticas, también están las tarjetas comerciales no bancarias y las diferentes tarjetas de descuento que hay en el mercado para adquirir bienes y servicios.

Capítulo Quinto : Se analiza el contrato de apertura de crédito y cómo se encuentra regulado por la LGTOC; en especial en cuenta corriente, que es la propia de la tarjeta de crédito bancaria, donde el tarjetahabiente obtiene ayuda económica del banco, así como las diferentes clases que presenta y el procedimiento para expedirla y utilizarla.

Capítulo Sexto : vemos más a fondo ya la relación que existe entre las partes que intervienen en la operación, como lo son el emisor de la tarjeta de crédito y los establecimientos afiliados, a partir de la celebración del contrato de asignación o afiliación entre el banco y el establecimiento comercial que lo lleve a cabo; asimismo, los diversos sistemas de control administrativo que son aplicables a las instituciones de crédito.

Capítulo Séptimo : Por último, se realiza el estudio de lo que es la tarjeta de crédito bancaria con pago de intereses, haciendo una diferencia con la tarjeta de cuenta maestra, tratando de dar un concepto de la misma, que reglamentación tiene y si ha variado, que instituciones llevan a cabo este nuevo sistema para dicha modalidad y cuales son las excepciones que encontramos en ellas, así como el mecanismo por el cual se lleva a cabo el pago de los intereses de este nuevo instrumento -

en la vida económica del país.

Espero que este trabajo cumpla con el objetivo de servir como una aportación al campo del derecho y un apoyo u orientación para quien, como yo, se interese en este fascinante instrumento económico contemporáneo.

E N E R O 1 9 8 8.

CAPITULO I

EL CREDITO.

A) CONCEPTO DEL CREDITO.

B) CLASIFICACION Y MODALIDADES DEL CREDITO.

C) SU IMPORTANCIA.

CAPITULO I
" EL CREDITO "

A) CONCEPTO DE CREITO.

La vida comercial moderna no podría ser concebida sin el crédito, la mayor parte de la riqueza es riqueza crediticia.

Son actos absolutamente mercantiles en nuestro Derecho, las operaciones de crédito que la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito reglamenta en su artículo 1º, como actos de comercio, entre los cuales tenemos al reporto, el descuento de créditos en libros, la apertura de crédito, la cuenta corriente, el crédito de habilitación y avío, el crédito refaccionario y el fideicomiso. (1).

El propio artículo 75 del Código de Comercio, reputa actos de comercio, F. XIV : las operaciones de Banco.

Luis Muñoz (2) considera que las operaciones practicadas por las instituciones de crédito, son las operaciones bancarias en sentido propio y sólo estos institutos pueden usar las denominaciones "banco" y "banqueros" quedando comprendidas

(1) Muñoz, Luis. "Derecho Bancario Mexicano". Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor. 1a. Ed. México, 1974. pp. 94 y 95.

(2) Muñoz, Luis. Op. cit. pp. 92 y 93.

también las cajas de ahorro.

Lo anterior se confirma en la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, que en su artículo 85, señala : El uso de las palabras a que se refiere el artículo 83 de esta ley, en el nombre de personas morales y establecimientos distintos a quienes esten autorizados para ello conforme al mismo precepto, se castigará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con multa hasta por la cantidad equivalente a mil veces el salario mínimo general diario del Distrito Federal y la negociación respectiva será clausurada administrativamente por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros hasta que su nombre sea cambiado. (3).

El Lic. Cervantes Ahumada establece que, la operación de crédito en sentido estricto, es un negocio jurídico en que el crédito existe. (4).

El Dr. Acosta dice que la teoría del negocio jurídico es tá íntimamente relacionada con los hechos o fenómenos jurídicos y clasificación de los mismos, asimismo añade que la expresión

(3) Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito Edit. Porrúa, S.A. Trigésima Edición, México, 1986 p. 44

(4) Cervantes Ahumada, Raúl. " Títulos y Operaciones de Crédito. " Edit. Herrero. 13a Ed. México 1983 pp. 207 y ss.

sión " negocio jurídico ", no esta reconocida en la legisla --
ción y que si llegara a estar reconocida no tiene una delimita --
ción precisa. (5).

Establece que la palabra negocio en el lenguaje corrien --
te implica una actividad, gestión lucrativa, acción o efecto --
de negociar o comerciar, él mismo al citar a Cabanellas esta --
blece que para éste el negocio jurídico en la teoría jurídica,
es una pretendida innovación de la doctrina; asímismo cita a --
Castan, que señala que el negocio jurídico " es un acto inte --
grado por una o varias declaraciones de voluntad privada diri --
gidas a la producción de un determinado efecto jurídico y a --
las que el derecho positivo reconoce como base del mismo, cum --
plidos los requisitos y dentro de los límites que el propio or --
denamiento establece ". (6).

En México los principales defensores de la doctrina del
negocio jurídico a juicio de Miguel Acosta son : el Dr. Raúl --
Ortíz Urquidi y Miguel Villoro Toranzo y los no defensores son:
Rafael Rojina Villegas y Rafael de Pina. (7).

(5) Acosta Romero, Miguel. "Las Instituciones Fiduciarias y
el Fideicomiso en México". Fomento Cultural Somex, A.C.
1ª Ed. México 1982 p. 128

(6) Acosta Romero, Miguel. Op. cit. pp. 128 y 129

(7) Idem.

Para Ortíz Urquidi el vocablo " negotium " se encontraba en los textos romanos y en el antiguo derecho español, usádo con diversidad de sentidos; por tanto era inservible para el lenguaje técnico-jurídico, se introdujo y se le dió relevancia al término " acto jurídico "; utilizándose así, la frase " negocio jurídico " para ciertos actos jurídicos.

El propio Ortíz Urquidi, citado por el Dr. Acosta en su obra (8) da las bases para la distinción entre acto y negocio jurídico y señala como factor común a la intervención de la voluntad (en presencia o ausencia de ella) en dos fases:

- a) en la realización del acontecimiento en que el hecho, acto o negocio pueden consistir.
- b) en la producción de consecuencias jurídicas.

Hay que establecer que en el hecho no intervienen la voluntad, ni la realización del acontecimiento ni la producción de las consecuencias, en el acto interviene solo la voluntad en la realización del acontecimiento más no en la producción de los efectos pero sin embargo se producen y en el negocio, - interviene la voluntad para la realización del acontecimiento

(8) Acosta Romero, M. Op. cit. pp. 130 y 131

y en la producción de las consecuencias jurídicas. (9).

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 1859, en lo referente a disposiciones finales dice : " Las disposiciones legales sobre contratos serán aplicables a todos -- los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éste o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos ". (10).

Sobre lo anterior Acosta Romero alude que la ley no da -- los mismos tratamientos al acto jurídico y al negocio jurídico ya que en el primero las normas jurídicas se limitan a reconocer la responsabilidad que tiene el sujeto sobre las consecuencias jurídicas de su acto y en el negocio jurídico las normas se verifican para que se de su nacimiento y se protejan sus -- efectos. (11).

Asimismo, Ortíz Urquidi agrega que el negocio jurídico ya tiene como factor común la intervención de la voluntad de -- la cual se van a generar los efectos jurídicos consecuentes y además lícitos, un ejemplo es el contra -----

(9) Acosta Romero, M. Op. cit. p. 131.

(10) Código Civil para el Distrito Federal. Edit. Muguel A. Porrúa. 4a. Ed. México, 1984. p. 290

(11) Acosta Romero, M. Op. cit. p.132.

to, ya que por el entendemos; el acto jurídico hecho por la voluntad del hombre en el que se crean, transfieren, modifican o extinguen obligaciones.

Nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, comprende bajo el rubro de tales operaciones, a negocios jurídicos y que, por razones de práctica, el término "operación de crédito" se ha extendido al campo de aquellos negocios que si no son estrictamente crediticios, tienen relación con los negocios de crédito, principalmente por alguno de los sujetos del negocio.

El Dr. Cervantes Ahumada dice que el término más correcto sería negocio de crédito y no operación de crédito, pero como tales negocios se celebran en gran escala por los bancos, - instituciones especializadas operan en el campo del crédito.

Ahora bien, considero de interés hacer una distinción entre la operación de crédito y la operación bancaria.

Una operación de crédito se concibe como un acto en virtud del cual una persona llamada acreedor entrega a otra lla -

mada deudor, un bien presente a cambio de la promesa de que -- dicho deudor entregará al vencimiento de la obligación, el --- bien entregado o su equivalente, mientras que, una operación - bancaria es una operación de intermediación en el comercio del dinero y del crédito.

La función bancaria consiste así, en la intermediación - profesional en el comercio del dinero y del crédito, por una - parte los bancos recolectan el dinero de aquellos que no tie - nen manera de invertirlo directamente, y lo proporcionan en -- forma de crédito a quienes necesitan del dinero.

" Los que llevan su dinero al banco conceden créditos a este, y el banco, a su vez, lo conceden a sus prestatarios; -- por consiguiente los bancos, para realizar su función de inter - mediación en el comercio del dinero y del crédito, celebran -- gran variedad de negocios u operaciones, llamadas por la doc - trina tradicional : operaciones pasivas, operaciones activas y servicios bancarios ". (12).

(12) Cervantes Ahumada, R. Op. cit. p. 209

El Lic. Rodríguez y Rodríguez llama a los servicios bancarios operaciones neutras en base a que, el banco, no cumple su función típica de intermediación en el crédito; porque para él el propio banco no da crédito ni lo recibe, sino que sólo se limita a actuar como simple mediador en pagos, cobros, cumplimiento de comisiones y servicios en general. (13).

Todas la operaciones activas y pasivas de los bancos deben considerarse comerciales. (14).

Las operaciones pasivas, son las operaciones por medio de las cuales los bancos recolectan capitales del público ---- (depósitos irregulares, creación y colocación de obligaciones a cargo del banco), las operaciones activas, son aquellas en que el banco, con sus recursos propios y con los fondos que el público le ha confiado en virtud de los depósitos o de la colocación de capitales, concede préstamos, créditos, descuentos, apertura de crédito, anticipos, y todas las operaciones por -- las cuáles se convierte en acreedor de sus clientes.

Los servicios bancarios, son las operaciones de simple mediación y las operaciones de custodia; entre ellas tenemos :

-
- (13) Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. " Derecho Mercantil " T. II Edit. Porrúa, S.A. 6ª Ed. México 1985 p. 117
- (14) Vivante, César. " Tratado de Derecho Mercantil ". Vol. I El Comerciante. Trad. César Silió Belena. Edit. Rius. 1ª Ed. 1932 p. 124

(15):

- a) servicios de cajas de seguridad.
- b) operaciones de fideicomiso.
- c) servicios de caja y tesorería.
- d) transferencias o giros.
- e) emisión de cheques.
- f) expedir carta de crédito.
- g) expedir tarjeta de crédito.

Sin embargo, para Luis Muñoz (16), los servicios bancarios son los negocios jurídicos practicados por la banca.

Hay autores que entienden que las operaciones bancarias, son actos de empresa porque en ellas participa un banco, ya -- que éstos efectúan determinadas operaciones : las bancarias -- justamente.

Folco, citado por Luis Muñoz, alude a lo siguiente : las operaciones presuponen al menos la existencia de un banco, ah ora bien, la operación que da lugar a la interposición en el -- crédito es operación de banca cualquiera que sea el que la rea lice. De tal suerte no podría jamás establecerse cuando una -

(15) Arts. 58 a 60 y 30 F. VII L.R.S.P.B.C.

(16) Muñoz, L. Op. cit. pp. 390 y 391

empresa ejercita las funciones de banco si no fuesen establecidos los caracteres de las operaciones de banca --- "Il sistema del diritto della banca" ---. (17).

Las operaciones de crédito en forma bancaria son aquellas en las que se verifica una prestación (principalmente dinero), con la confianza de una contraprestación futura : en toda operación de crédito es esencial un intervalo de tiempo entre las dos prestaciones.

Esto constituye la antítesis de la operación al contado, donde ambas prestaciones se realizan contemporáneamente.

Así, la función de la operación de crédito es la de hacer pasar los capitales de manos de quien no sabe emplearlos con el debido provecho de hacerlos más productivos; procurando capital necesario para la creación de nuevos centros de vida económica.

César Vivante (18), nos cita en su obra, que no todas las operaciones de crédito son actos de comercio; lo son solo

(17) Muñoz, Luis. Op. cit. p. 88

(18) Vivante, César. Op. cit. pp. 121 a 124

aquellas que se verifican en forma bancaria, por consiguiente, el elemento distintivo es la operación de crédito y su elemento específico es el carácter bancario de la operación.

Algunos investigadores economistas, como Lampértico --- afirma en su obra "El crédito" lo siguiente : " el capital mediante una operación de crédito, puede pasar directamente de quien la posee en abundancia a quien tiene necesidad de él, -- por lo general el capital se recoge y se coloca, lo mismo en el interior que en el extranjero por conducto de los bancos; - que verifican constantemente la mediación entre quien dispone de capital sobrante y quien le necesita ".

El propio César Vivante al citar códigos como el Alemán, Húngaro, Holandés, Español y Portugués, establece que la banca es el establecimiento que recoge los capitales para distribuirlos sistemáticamente con operaciones de crédito, están disciplinadas por el Derecho Común, un ejemplo son los préstamos; - pero adquieren con la práctica bancaria su carácter propio.(19).

Se ha hablado de la banca, más no lo que es; por consiguiente considero necesario aclarar su significación.

(19) Idem.

Cervantes Ahumada, citando a Paolo Greco afirma que el término "banca", surge de la intermediación entre el comercio del dinero y del crédito. (20).

Así entre los romanos se distinguieron los " argentarii " o cambistas y los " numularii " que eran los banqueros, este oficio sólo se encomendaba al hombre y por consiguiente prohibido para la mujer. La función de estos banqueros era considerada de orden público, estaba sometida a control y vigilancia del "praefectus urbi", he aquí el antecedente directo de la banca como función pública. (21).

Fué en la Alta Edad Media donde reaparecieron los antiguos "numularii" bajo el nombre de "campores"; éste término llegó a nosotros en la época colonial como sinónimo de "banqueros". (22)

El término "banco" tuvo su origen en las ferias, donde los banqueros andaban de feria en feria y de lugar en lugar -- tras la corte, con sus cajas, mesas y libros; prestaban su dinero y daban intereses de feria en feria, o de tiempo en tiempo; como lo señala Cervantes Ahumada citando a Sarabia de

(20) Cervantes Ahumada, R. Op. cit. pp. 211 a 213

(21) Idem.

(22) Idem.

la Calle, autor español del Siglo XVI, esto origina el perfil de las operaciones bancarias, por tanto el término "banco" para el Dr. Cervantes Ahumada deriva de la mesa y el banco de los banqueros de las ferias; si quebraban en sus negocios como se ñal rompían su banca sobre la mesa de donde derivó posteriormente la palabra banca-rota o quiebra. (23).

La palabra banco proviene de la palabra italiana "Monte", usada para designar el más antiguo banco veneciano; posteriormente del banquero ambulante surgen las casas cambiarias sedentarias (casas comerciales) que ejercían la banca como complemento de sus actividades; poco a poco esta actividad se fué -- convirtiendo en "bancos" como empresas especializadas". (21).

Por tanto, la existencia de una banca demuestra que, todas las operaciones incluso las que no entren en el campo de los negocios bancarios, se presumen comerciales, a esto alude Vivante. (25).

Antes de conceptuar el crédito hay que recurrir a las -- fuentes latinas y así desempeñar su significación.

(23) Idem.

(24) Idem.

(25) Vivante, César. Op. cit. pp. 123 y 124

Según algunos autores como Cervantes Ahumada (26) la palabra crédito proviene del Latín "credere", que significa --- creer, tener confianza.

Para Acosta Romero, el crédito viene del latín "creditum", que es la transferencia de bienes que se hace en un momento dado por una persona a otra, para ser devueltas a futuro, en un plazo señalado, y generalmente con el pago de una cantidad por el uso de los mismos, también pueden prestarse servicios a crédito. (27).

El mismo Dr. Acosta aclara que el crédito no sólo puede otorgarse en dinero, sino también en especie y en la posibilidad de disposición del dinero. (28).

Se dice que el antecedente del crédito se da con el origen y nacimiento del Derecho Mercantil como disciplina sistemática. "En el Corpus Iuris existen algunas normas sobre el comercio, pero son aisladas y escasas"; por consiguiente, no hubo leyes mercantiles en Roma porque el romano fué principalmente guerrero y agricultor. Posteriormente hay disposiciones que se aplican a cierto tipo de comerciantes como los argenta ---

(26) Cervantes Ahumada, R. Op. cit. p. 208

(27) Diccionario Jurídico Mexicano. Edit. Porrúa, S.A. T. II. México 1985 pp. 354 y 356

(28) Acosta Romero, Miguel. "Derecho Bancario Mexicano". Edit. Porrúa, S.A. 3a. Ed. México 1986 p. 403

rii (antecedente de los banqueros), se les obligaba a llevar dos libros, esto dió origen a la contabilidad. (29).

Cafdo el Imperio Romano, nace el Derecho Mercantil; hubo intercambio de productos y la necesidad de aplicar ciertas normas, así hubo grupos de comerciantes que dictaban sus propias normas.

Italia fué el centro del movimiento comercial y del Derecho Mercantil en la edad media; hubo tanto movimiento que poco a poco se especializan y surge el Derecho Bancario en Floren - cia. Hay grandes ferias comerciales de donde surgen los ban - queros, se codifica el derecho mercantil iniciándose posterior - mente la era de las codificaciones mercantiles, con el Código de Comercio Francés (Código de Napoleón). (30).

Al derecho mercantil se le ha considerado en diferentes épocas como el derecho de los actos de comercio, como conjunto de normas que rigen a los comerciantes, como el derecho de los actos en masa y cierta área de la doctrina la considera como - el derecho de la empresa. (Thaller). (31).

(29) Acosta Romero, M. Op. cit. pp. 2 a 8

(30) Idem.

(31) Idem.

Asimismo el Dr. Acosta afirma que en los últimos cuatro años el derecho mercantil se ha diversificado y cuyas ramas -- considera autónomas, dentro de su especialización como: el derecho relativo a las sociedades, el de las quiebras, el de los títulos de crédito, el de las operaciones de crédito, el de seguros, el de fianzas y, el derecho bancario.

Un antecedente de los créditos público y privado lo encontramos en las ideas de Jacques Coeur (32), que se refiere al crédito como una figura de transición entre los mercaderes de plata de la edad media y los banqueros de los tiempos modernos (mitad del siglo XV). Es el primer banquero que presiente la importancia de la industria en la vida económica.

A los préstamos a la gran aventura, el financiamiento -- del comercio marítimo de los objetos de lujo, a las imposiciones inmobiliarias, añade las inversiones industriales.

Hay operaciones tradicionales de banca, grandes trabajos, negocios industriales todas estas actividades están estrechamente relacionadas; fué el primero que imaginó el estableci --

(32) Dauphin Meunier, A. "Historia de la Banca". Edit. Vergara. Barcelona España, 1958 s/n Ed. pp. 79 a 93

miento de un presupuesto regular de las recaudaciones y de los gastos públicos, el hecho más notable fué el préstamo otorgado a Carlos VII (200.000 escudos), en 1449, para la reconquista de Normandía.

Sus operaciones de crédito marítimo reclamaban ser sostenidas por la acción diplomática, tenía un tráfico activo en los Estados de la Iglesia.

Tuvo una intervención capital en la solución del gran cisma que, dividía la cristiandad, fué arrestado y condenado.

Encontramos también en los médicos otro antecedente, pues harían de la banca uno de los principales establecimientos financieros de Europa, se convirtieron en los banqueros de gente prestigiada como de los reyes de Inglaterra, de los duques de Borgaña, etc.

En el año de 1468 se otorgan grandes préstamos, comprometiendo los créditos aminorando la banca.

Los Fugger, banqueros también llevan a la banca a la cumbre; representando a la más poderosa institución de crédito -- del Siglo XVI prolongandose dos siglos, tenían que dar garan -- tía por los empréstitos que concedían; ya en 1607 viene la de -- cadencia por deudas contraídas que no podrían solventarse.

Los Welser, los Tucher y los Herwaert fueron la inteli -- gencia banquera alemana de su tiempo, al comprender que el -- aflujo de los metales preciosos y de la expansión del capita -- lismo tendría en lo sucesivo tendencia a la democratización.

El Dr. Acosta cita en su obra (35), que durante los si -- glos XV a XVII; se da la caracterización del desarrollo de la banca por parte de los banqueros privados al desarrollar la -- actividad bancaria conjuntamente con el comercio; entre los -- que destacan los Fugger de Augsburgo, los Médicis de Florencia y Jacques Coeur en Francia.

Apelan así los banqueros por el ahorro privado de todas las clases sociales, a buscar los pequeños depósitos, dando un interés fijo de feria en feria y anual; así, el dinero se ha -- cía menos caro.

(35) Acosta Romero, Miguel. "La Banca Múltiple". Edit. Porrúa, S.A. 1ª Ed. México 1981 p. 57

Citamos a las Ferias de Lyon que se caracterizan por la transferencia del crédito, para el pago de los saldos de balanza de las deudas y créditos de cambio, se recurría a la transferencia de partes, en lugar de pagarse en metálico, la liquidez se hacía por delegaciones de crédito de una plaza a otra. (34).

El crédito en un sentido amplio, equivale a la confianza que inspira a una persona sobre las dotes morales por sus conocimientos profesionales o por su posición económica; es decir, la situación económica o condiciones morales que facultan a -- una persona o entidad para obtener de otra fondos o mercancías.

Desde un punto de vista jurídico, crédito o, derecho de crédito como lo cita Rodríguez y Rodríguez (35), representa el aspecto activo de la relación obligatoria; es decir, la facultad jurídica de un sujeto de exigir de otro una determinada prestación.

Así, el derecho de crédito como una exigencia, no hace referencia alguna al motivo determinante del mismo, puede exi-

(34) Dauphin Meunier, A. Op. cit. p. 92

(35) Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. "Derecho Bancario". Edit. Porrúa, S.A. 6a Ed. México 1987 pp. 13 y ss.

girse un derecho de crédito como consecuencia del cumplimiento de un contrato, como resultado del cumplimiento del mismo, como resultado jurídico de un ilícito civil o penal.

El crédito desde un punto de vista económico-jurídico, -- en la expresión " operación de crédito "; implica una operación de ut des, el do es actual y el des se ha de efectuar en el segundo tiempo, separado del primero en un término más o menos largo. (36).

Según la Academia de la Lengua Española nos dice que --- crédito es el derecho que uno tiene a recibir de otro alguna cosa, por lo común dinero. (37).

La misma Academia conceptúa al préstamo, como el dinero que el Estado o una corporación toma de los particulares con una garantía o empréstito. (38).

Ambos conceptos no son sinónimos ya que el crédito es la especie del préstamo, puesto que la entrega y restitución de un bien, tienen origen y consecuencias jurídicas diferentes, - tales casos las encontramos en el arrendamiento mutuo.

(36) Rodríguez y Rodríguez, J. Op. cit. pp. 13 y ss.

(37) Diccionario de la Lengua Española. T. II p. 378

(38) Diccionario de la Lengua Española. T. V p. 1070

Se puede observar que se está aludiendo a la entrega de una cosa por una persona física o moral a otra, para que ésta última se aproveche del bien, debiendo hacer una restitución de él; es decir, en todos ellos, se da por supuesta la entrega y restitución de un bien; pero los efectos de cada uno de estos contratos son diversos, en la inteligencia de que en ellos podemos hablar de un préstamo. (39).

El Dr. Antonio Juan Rinessi, establece que el préstamo equivale a empréstito y que en materia de derecho se utiliza al préstamo con sentido de funcionalidad para referirse a los diversos negocios que son el resorte es esa actividad. (40).

La doctrina distingue entre el préstamo de uso y préstamo de consumo. En el primero, la cosa se entrega con la intención de quien la recibe se sirva de ella para su goce y disfrute, debiendo restituir el mismo bien a su propietario, de tal suerte que no sale de la esfera patrimonial de su propietario.

(39) Giorgana Frutos, Victor Manuel. "Curso de Derecho Bancario". Edit. Porrúa, S.A. 1ª Ed. México 1984 pp. 11 y 12

(40) Enciclopedia Jurídica Omeba, obra colectiva. T. XXIII. Buenos Aires 1967. p. 34.

Por otro lado, en el préstamo de consumo, los bienes salen de la esfera patrimonial de su dueño, de forma que el propietario puede disponer de ellos como mejor le convenga o bien aplicarlos según el fin contratado, con la obligación de restituir otros tantos de la misma naturaleza y especie.

La diferencia la encontramos en la forma de servirse del bien prestado y no de la intención de las partes.

El mutuo como negocio de crédito no puede basarse en la "Teoría de la fructificación", según la cual el interés en el mutuo se basa en la posibilidad de cambiar el capital por el suelo productivo de renta, ya que no puede considerarse una suma de dinero, puesto que pasa a ser propiedad del que lo recibe, convirtiéndose el dinero en cosa diferente.

Tampoco es aceptable la "Teoría de la productividad" pues aquí el capital produce su interés por el uso o goce del capital, ya que no puede haber goce derivado de un acto único de enajenación o de consumo.

Hay que entender, que el fundamento del pago de un interés o beneficio para el prestamista radica en la retribución - implícita a los factores de la producción; de tal suerte, un - tercero puede usar un capital que le permita crear riqueza que de otro modo no tendría, a cambio de que quien le concede los bienes, por abstenerse de ellos durante un tiempo, obtenga un beneficio.

Garrigues, dice que ciertas definiciones atienden a la etimología de la palabra, ya que el crédito viene del latín - "credere" que significa creer, tener confianza. (41).

Desde el punto de vista de quien otorga el crédito, ésta consiste en la confianza que se tiene en el cumplimiento de la promesa dada por otro. Este concepto no es exacto ya que si - el crédito y confianza tienen puntos de contacto no se corresponden plenamente porque puede haber confianza sin crédito y - operación de crédito sin confianza. (42).

Rafael de Pina, en su diccionario de derecho, define al crédito, como: "El Derecho que tiene una persona llamada ---- acreedora de recibir de otra llamada deudora la prestación a-

(41) Garrigues y Díaz, Joaquín. "Curso de Derecho Mercantil"
T. II Edit. Porrúa, S.A. 3a. Ed. México 1981 pp. 139 y ss.

(42) Giorgana Frutos, V.M. Op. cit. pp. 14 y 15

que ésta se encuentra obligada". (43).

Hay que hablar de lo que es el dinero, cuya aceptación - es general y de curso legal; o sea, es reconocido, emitido y - garantizado por el Estado; además de servir como medio de cam- bio de aceptación general, lo natural es que exprese valores, que se hagan contratos con ello y, que se emplee para llevar - cuentas en términos de "es algo".

De lo anterior se da la ventaja de poder fijar un precio a todas las cosas; es decir, un valor en términos de dinero. - Así el dinero, permite de una manera más segura conservar la - riqueza; segura frente a los altibajos que sufren en su valor los bienes: (44), caracterizándolo su poder liberatorio.

El objeto de las prestaciones, contenido de las obliga - ciones que nacen de los negocios bancarios consisten por lo -- general en dinero, y en título valor, pues las instituciones - bancarias dan a crédito el dinero que ellas reciben también a crédito, hablándose de mediación en el crédito indirecto. (45)

(43) De Pina, Rafael. "Diccionario de Derecho". Edit. Porrúa, S.A. 1ª. Ed. México 1965 p. 85

(44) Giorgana Frutos, V.M. Op. cit. p 18

(45) Muñoz, Luis Op. cit. p. 73

Es necesario hablar de la situación del crédito en el -- proceso del cambio, históricamente es posible diferenciar tres etapas en el proceso del cambio que más adelante mencionaré esquemáticamente; así, primeramente el cambio se manifiesta en forma de trueque; o sea la permuta de un bien específicamente determinado por otro bien, distinguiendo asimismo otro en especie.

La finalidad que tuvo el trueque es la de poner dos bienes que tienen cierta capacidad como satisfactores de las necesidades, en poder directo de quienes experimentan éstas. A medida que las necesidades se vuelven más complejas y, consecuentemente, disminuye cada vez más la correspondencia cuantitativa de los satisfactores entre sí; esto originó que, el trueque se realizara con la intervención del dinero (2a. etapa).

Por último, en un estado más avanzado de la economía, el transporte material del dinero dificulta la rapidez del cambio, razón por la cual el signo monetario se le representa de muy diversas maneras (billete de banco, título de crédito, etc), esto vendría a ser la tercera etapa. (46).

(46) Hernández, A. Octavio. "Derecho Bancario Mexicano" T. I. Edit. A.M.I.A. 1a Ed. México 1956 pp. 23 y ss.

Históricamente el dinero tiene tres etapas :

- 1.- El dinero-mercancía: el medio de cambio es el producto específico (como lo fué el cacao entre los aztecas).
- 2.- El dinero-papel: la medida de cambio y valor se presenta con un billete, el dinero como tal, se puede adquirir.
- 3.- El dinero-bancario: son todos los documentos que, a su vez, representa el dinero y que la gente las acepta generalmente en sus transacciones. Tal es el caso de los --cheques; así, podemos incluir dentro de ésta clase a los títulos de crédito que si bien no es un dinero bancario, participan de las características de la representación --del dinero propiamente dicho. (47).

Los contratos en los que se incluyen los préstamos, generalmente se hacen en términos de dinero. El dinero es la corriente vital de nuestro sistema económico, y que gracias a él se ha alcanzado el desarrollo de la sociedad, que permite a la gente cambiar dinero por satisfactores.

Pero esto no es lo único que facilita el dinero, también permite ahorrar e invertir, como medio de cambio y a través --

(47) Giorgana Frutos,V.M. Op. cit. pp. 18 y 19

del préstamo, del crédito básicamente, el dinero acerca a los capitales a la empresa.

En la operación crediticia no puede considerarse como -- una operación real, puesto que bastará aceptar la obligación -- de realizar una prestación determinada en un momento dado para que la operación se perfeccione. (48).

Así pues, el crédito ocupa la situación más compleja por su adelanto y perfección en el proceso de cambio y es eficaz -- sustituto del trueque y del dinero.

B) CLASIFICACION Y MODALIDADES DEL CREDITO.

Según el punto de vista desde el cual se le considere, -- puede haber varias clasificaciones del crédito. Existen criterios fundamentales, que se refieren : a la persona, por el objeto al que se le aplique, en cuanto al plazo y a la garantía que asegura el crédito, etc.

La más importante considero es la que hace el Lic. Octavio A. Hernández (49) y que es la siguiente :

(48) Giorgana Frutos, V.M. Op. cit. pp. 18 y 29.

(49) Hernández, A.O. Op. cit. pp. 23 y ss.

a) En atención a la persona, se divide en público y privado. El primero es el que se utiliza por el Estado a través de sus organismos administrativos, con el fin de obtener dinero prestado para atender a ciertas necesidades de carácter colectivo. El crédito privado es el que se otorga a personas o entidades particulares.

Hay crédito semipúblico o semiprivado, es el que se otorga a las corporaciones estatales que jurídicamente tienen el carácter de personas privadas, o bien a las personas privadas en las que el Estado en cualquiera de sus manifestaciones, tienen interés jurídico, económico o de otra índole.

La importancia de ésta clasificación radica en su práctica, ya que el crédito público se concede en condiciones más favorables que el crédito semipúblico y que el crédito privado y lo mismo sucede con el crédito semipúblico en relación al crédito privado.

La razón de esto estriba en que la corporación estatal tiene necesidades de mayor cuantía que la persona de derecho privado, como consecuencia de la cuantía del crédito que se

otorga, la corporación estatal cuenta con un lapso más dilatado que el habitual.

El efecto de ambas es que el precio que se otorga por el crédito público es menor que el que generalmente se satisface por el otorgamiento del crédito privado.

b) Por el objeto al que se aplique, el crédito puede ser de consumo o productivo. El crédito productivo puede a su vez, ser comercial, industrial o agrícola.

El de consumo se concede en forma de anticipos momentáneos, especialmente a las clases asalariadas para satisfacer necesidades de carácter personal, en los renglones de víveres, vestuario, medicinas, etc.

El crédito es productivo cuando el capital prestado se usa para la producción o distribución de bienes. El crédito comercial se otorga a los vendedores al por mayor, vendedores al por menor y comisionistas, o sea a los agentes que intervienen en el proceso comercial que se inicia en la fábrica con la

compra de artículo manufacturado y termina con el último consumidor. El crédito industrial incorpora el capital a la industria, financia maquinarias y materias primas y acrecienta la capacidad de producción.

Por medio del capital agrícola el agricultor obtiene dinero para maquinarias, abonos, semillas, etc. Como créditos productivos tenemos los refaccionarios y los de habilitación y avío, mismos que se destinan a la adquisición de bienes de activo fijo y circulante, respectivamente.

c) Según el plazo, el crédito puede concederse a corto, mediano y largo plazo. El crédito a corto plazo se concede generalmente con reembolso a 90 días y para actividades económicas de rápido desarrollo, por el mecanismo del pagaré y de la letra de cambio.

El crédito a mediano plazo, se utiliza para financiar industrias que necesitan para desarrollarse de plazos más amplios. Esta modalidad la utilizan instituciones especializadas, autorizadas para emitir bonos.

El crédito a largo plazo requiere de garantía hipotecaria y operar por medio de la emisión de bonos y obligaciones bancarias, que se emiten con la garantía de los inmuebles hipotecados.

Por tanto, la determinación del corto, del mediano y del largo plazo se hace, en atención a el lugar y a la época en las que se otorga el crédito, así también en vista de la cuantía o de la finalidad del mismo.

Como regla general, tenemos que, el costo del crédito se halla en razón inversa del plazo otorgado para recibir la contraprestación; es decir, los créditos que se otorguen a largo plazo tienen costo mínimo, costo que aumenta a medida que el plazo se acorta. Una excepción es que esta no se aplica al crédito público, pues las corporaciones estatales gozan de régimen especial.

Actualmente el criterio de esta clasificación ha variado, entendiéndose por crédito a corto plazo el que se otorga a un año, a mediano plazo el que se da con vencimiento de uno a tres años y a largo plazo, el que se da de más de tres años, en la

inteligencia de que cuando se trata de créditos bancarios no se pueden otorgar a plazos mayores de veinte años, de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, artículo 84, fracc. XVII.

Además en nuestros días se utilizan otros instrumentos de crédito, pues por ejemplo la ley bancaria vigente ya no contempla las cédulas hipotecarias, ni los bonos hipotecarios.

d) Por la garantía, el crédito se divide en personal y real, según se otorgue bajo simple promesa de pago de la persona del deudor, o haya la garantía de un valor determinado. Si dicha garantía es un bien mueble, el crédito se llama mobiliario o prendario; si es un bien inmueble, el crédito se denomina inmobiliario o hipotecario.

El crédito real puede a su vez, ser de dos especies : - unilateral y bilateral. El primero es garantizado por una sola persona, generalmente la que recibe el crédito. No hay aquí impedimento alguno para que sea una tercera persona quien lo garantice, el segundo, se garantiza en los términos del crédito unilateral pero por dos o más personas.

El crédito real tiene otras modalidades: crédito pignoraticio, crédito hipotecario y el crédito fiduciario. El crédito pignoraticio se cumple y se asegura mediante el otorgamiento de un contrato de prenda, el crédito hipotecario se garantiza su cumplimiento mediante la constitución de la hipoteca y el crédito fiduciario se garantiza mediante la constitución del fideicomiso de garantía.

La carta de crédito en nuestro derecho recibe un tratamiento que impide incluirla dentro de los títulos valores en sentido propio.

El fundamento económico de la carta orden de crédito es simple; es decir, se da para evitar a la persona que viaja la necesidad de llevar consigo fuertes cantidades de dinero, así, los bancos suelen entregar a sus clientes cartas de crédito, permiten a su poseedor obtener de éstos una suma determinada o varias sumas hasta el límite fijado en el documento.

En nuestro Código de Comercio no hay un concepto de éste título, la carta de crédito se configura como una asignación. (50).

No podemos dejar de mencionar el contrato de apertura de crédito, el cual atendiendo a su forma de disposición, puede clasificarse en simple o en cuenta corriente. El contrato de apertura de crédito, en su modalidad de cuenta corriente, es la base en que está sostenido el funcionamiento de la tarjeta de crédito, tanto comercial como bancaria.

C) SU IMPORTANCIA.

La vida comercial moderna como ya mencioné, no podría -- ser concebida sin el crédito, pues la mayor parte de la riqueza, es riqueza crediticia. Por el crédito se desenvuelven y multiplican los capitales y se realiza el fenómeno fundamental de la producción. (51).

El valor mágico del crédito, como generador de riqueza, marca el momento crucial en la historia del hombre. El crédito ha sido el apoyo del progreso de la sociedad contemporánea.

El crédito estimula el ahorro, origen del capital; financia a la industria, estimula la solidaridad social, facilita la transferencia de bienes económicos, permite el mejor prove

(51) Cervantes Ahumada, R. Op. cit. p. 208

chamiento del dinero, confiere al hombre de negocios mayor poder adquisitivo, concentra en las entidades bancarias el numerario que se haya disperso y lo encausa con resultados útiles para la economía.

El crédito por si mismo no crea capitales, ya que si el crédito es el vínculo más eficaz para la creación de capitales; por tanto el crédito es, por autonomía, generador de riqueza y su importancia dentro de cualquier economía imponderable.

En síntesis el crédito se ha convertido en uno de los -- motores de la economía capitalista.

C A P I T U L O I I

ANTECEDENTES Y EVOLUCION DE LA TARJETA DE CREDITO EN MEXICO.

- A) DESARROLLO HISTORICO.
- B) REGLAMENTACION DE LAS TARJETAS DE CREDITO.
- C) REGLAS Y FORMAS DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO.

C A P I T U L O II

"ANTECEDENTES Y EVOLUCION DE LA TARJETA DE CREDITO EN MEXICO"

A) DESARROLLO HISTORICO.

Antes de analizar su origen y evolución, hay que mencionar que la tarjeta de crédito es uno de los instrumentos mediante los que más se usa modernamente el crédito; esto ha propiciado la comercialización más profusa de bienes y servicios en los últimos años, en virtud de las facilidades y comodidades que ofrece para su utilización.

Podría afirmarse que la tarjeta de crédito ha venido a desplazar en forma importante al uso de numerario en moneda y billete; así como a los propios cheques.

Acosta Romero afirma que es preciso aclarar, que la tarjeta de crédito no es un instrumento que esté reservado exclusivamente para su operación a través de los bancos, ya que es utilizada tanto por establecimientos comerciales como por otros comerciantes que hacen de ella el objeto principal de su negocio. (52).

(52) Acosta Romero, Miguel. "Derecho Bancario Mexicano". Edit. Porrúa, S.A. 3a. Ed. México 1986. p. 459 y ss.

Un ejemplo lo tenemos en las tarjetas de crédito American Express, Dinner's, Carte Blanche, etc.

En cuanto a su desarrollo histórico, se dice que fué a fines del siglo pasado, en Europa, en donde un grupo de propietarios de hoteles, inventaron un sistema mediante el cual otorgaban crédito a clientes importantes (personas de la nobleza, funcionarios gubernamentales y directores de grandes - empresas) para que en los hoteles se les otorgara crédito -- por el hospedaje y los alimentos.

El procedimiento consistió en la expedición de una tarjeta de crédito al cliente importante, en la cual se señalaba que el tenedor de la misma, era una persona solvente; el propio cliente firmaba las facturas o recibos por el hospedaje y los consumos y posteriormente le eran enviados por correo a - sus oficinas o domicilio y, mediante el mismo correo, se cubría su importe. (53).

Tal procedimiento traía consigo, grandes desventajas, - por lo que se inventó la letra de cambio y el contrato de cam bio trayecticio, evitando así la posibilidad de robos y pérdi

(53) Acasta Romero, M. Op. cit. p. 159.

das para las personas que por razón de trabajo, constantemente viajaban por diferentes ciudades y así, no tuvieron que -- transportar con ellos grandes sumas de dinero en efectivo. (54).

Un antecedente directo lo encontramos en los Estado -- Unidos de América en la década de los veintes, llevada a cabo por las Compañías Petroleras, Sears Roebuck, Montgomery Words, Joske's; sin embargo esto no tuvo éxito puesto que era una -- época en la que todavía no existían los sistemas de cómputa -- ción modernos, ni los detectores magnéticos que llevan ahora codificada dicha información en las tarjetas. (55).

En cuanto a México, fué hasta la década de los cincuen -- tas donde los primeros establecimientos comerciales de venta al público utilizaron las tarjetas y antes de que la utiliza -- ran los bancos fueron precisamente Sears Roebuck de México, - S.A., El Puerto de Veracruz, S.A. y High Life. (56).

Estas tarjetas comerciales tienen la característica de que emisor y proveedor se fundan en el mismo sujeto y las po -- sibilidades de compra, por parte del tarjetahabiente, se resu -- men exclusivamente a los locales y sucursales de la empresa -

(54) Idem.

(55) Acosta Romero, M. Op. cit. p. 460.

(56) Idem.

comercial emisora.

Posteriormente la compañía aérea Mexicana de Aviación - sacó al mercado su tarjeta de crédito bajo el nombre de ---- "CREDIMEXICANA"; con lo que se fue generalizando el uso de las tarjetas de crédito para la compra de bienes y servicios no - vendidos ni proporcionados de una manera directa por el emi - sor de la tarjeta, como fue el caso del entonces llamado CLUB 202, S.A., que después se transformaría en la empresa que hoy se conoce como DINNER'S CLUB, S.A., que en sus inicios tuvo un reducido número de tarjetahabientes, así como de establecimi mientos afiliados. (57).

Esta tarjeta denominada CLUB 202, S.A., fué impulsada - en el año de 1953 por los señores Piero Ricci y José Sánchez Conde, funcionarios del Banco Nacional de México, S.A. se consti tuyó el 30 de septiembre de 1953, con el siguiente objeto - social:

- 1.- Afiliar personas que deseen obtener los servicios que - presta la sociedad.

(57) Acosta Romero, M. Op. cit. p. 461.

- 2.- Obtener para sus afiliados concesión de crédito para los Restaurantes, Bares, Centros Nocturnos y demás establecimientos comerciales, de entre los de mayor categoría de esta capital, de otras poblaciones así como del extranjero, mediante tarjetas de crédito que se extenderan a sus afiliados.
- 3.- La celebración de todos los actos y contratos directamente relacionados con los objetos señalados.
- 4.- La adquisición de bienes muebles o inmuebles necesarios para la consecución de los anteriores fines.

Tales objetivos serán alcanzados mediante la firma de las cuentas de consumo, las cuales al día siguiente serán pagadas a los proveedores mediante la comisión estipulada y posterior cobro a los socios involucrados".

Esta sociedad emitió la tarjeta de crédito DINNER'S -- CLUB, S.A., por virtud de la firma de un contrato en 1965 en el que se estableció un pago determinado por el uso de su nombre, el Club 202, S.A., obtuvo de DINNER'S CLUB, INC., establecida en los Estados Unidos de América, la franquicia para utilizar su denominación.

Para promover esta tarjeta, el Club 202, S.A. admitió - socios sin el requisito de cubrir cuota de ingreso, pero posteriormente esto si fué requisito.

La introducción de la tarjeta de crédito bancaria en los Estados Unidos, tuvo su auge y operación a partir de 1948, -- siendo los principales bancos que utilizaron este instrumento de crédito en California, el First National Bank de San José y Nueva York, el Franklin National Bank, de Long Island.

Ya en 1955, eran 85 los bancos que tenían en operación la tarjeta de crédito y en 1959 eran 200 los bancos que la tenían; paralelamente en las compañías privadas se operaba con la tarjeta de crédito, como la DINNER'S CLUB INC. y la AMERICAN EXPRESS COMPANY, extendiendo su red a casi todos los países del mundo, inclusive las del área socialista.

Han establecido dentro de su sistema de mercado y venta un desmedido control, ya que se ha llegado al grado de pagar los impuestos y hasta las multas por infracciones de tránsito, a través de la tarjeta de crédito, éste caso se presenta en el Estado de Illinois.(58).

(58) Acosta Romero, M. Op. cit. p. 462.

Como consecuencia de este desmedido control, los bancos sufrieron considerables quebrantos; ya que se desconocía de una mecánica adecuada para el otorgamiento y control de créditos; así, el robo de la tarjeta y su uso fraudulento trajo consigo la introducción de sistemas sofisticados y modernos de computación, de registro mecánico y electrónico que mejoró la seguridad en el manejo de las tarjetas de crédito. (59).

Al iniciarse la década de los sesentas, diversidad de bancos de los Estados Unidos sintieron la necesidad de introducir este servicio mediante una operación sindicada o en grupo, organizándose en asociaciones, confederaciones, etc., algunas de ellas en el Bank of America de San Francisco en la que operó la tarjeta BANK AMERICARD, posteriormente se unieron en una asociación el Wells Fargo Bank, el United California Bank, el Bank of California y el Crokers Citizens and Trust Bank, creando la primera central de servicios de tarjetas de crédito, que en principio se llamó " California Bank Card Association" que emitieron la tarjeta MASTER CHARGE. (60).

Al ver tal éxito los bancos formaron otra confederación llamada "INTER BANK CARD ASSOCIATION", utilizando un logotipo

(59) Idem.

(60) Idem.

con la "I" . Para el año de 1968 surge otra confederación y nace la tarjeta conocida con el nombre de VISA. (61).

Esta práctica que llevó a cabo Estados Unidos, trascendió tan favorablemente que en Europa en el año de 1954, se comenzó a utilizar la propia tarjeta de crédito, esto lo podemos observar en Inglaterra, que estableció su tarjeta a través del Barclay's Bank; en Francia, en la Banca Rothschild implantando la tarjeta de crédito denominada CARTE BLANCHE. (62).

Estas tarjetas internacionales tienen la característica de que las empresas que las expiden y respaldan, asumen el papel de bancos, expidiendo la tarjeta a su cliente y celebrando contratos de afiliación con los proveedores que deseen el servicio, a quienes pagan el total del pagaré que firme su cliente, menos un determinado interés porcentual, que es en lo que consiste el negocio.

Así la práctica se extiende a casi todo el mundo, utilizándose la tarjeta de crédito, en Latinoamérica, Asia, etc. (63).

(61) Acosta Romero, M. Op. cit. p. 461.

(62) Idem.

(63) Idem.

En el comercio al menudeo ha aparecido en época reciente la tarjeta de crédito, que elimina a la moneda dentro del campo comercial; disminuyendo día a día la proporción de pagos en dinero. La tarjeta de crédito no es un título de crédito, sino un medio simple de identificación o de simple legitimación probatoria de los contratos de crédito que se celebran. (64).

En cuanto a los antecedentes de la tarjeta bancaria en México, nuestro país tardó un buen tiempo en implantar la tarjeta respecto de los extranjeros.

La primera institución que la implantó fué el Banco Nacional de México, S.A., en el año de 1965, con la denominación de BANCOMATICO, que posteriormente cambió a BANAMEX; iniciándose su operación en junio de 1968, después de obtener la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en combinación con el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. (65).

Esta primer tarjeta tuvo como base el margen económico de cada persona, partiendo de sus ingresos y no considerando

(64) Cervantes Ahumada, Raúl. "Títulos y Operaciones de Crédito". Edit. Herrero. 13a. Ed. México 1983. p. 305.

(65) Acosta Romero, M. Op. cit. pp. 462 y 463.

éstos en forma global, sin relación alguna como sucede en --- otra clase de tarjetas de crédito.

Nuestra legislación no contempló la posibilidad de utilizar las tarjetas de crédito sino hasta la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, pues anteriormente, sólo a través de reglamentos o circulares, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, habían regulado esta materia; de tal manera que - la propia tarjeta de crédito en general no se encuentra regulada y la bancaria, aunque está prevista en la Ley Bancaria - vigente, esta remite a las reglas generales que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Banco de México. (66).

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 8 de noviembre de 1967, dió a conocer el primer reglamento de las -- tarjetas de crédito bancarias, conforme a la cual, los bancos o departamentos de depósito y los de ahorro, podrían expedir y manejar las tarjetas de crédito, dicho reglamento se dió a conocer a las instituciones el 20 de diciembre del mismo año

a través de la circular número 555 de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, que posteriormente analizaré.

Como segunda institución que utilizó la tarjeta de crédito, fué el Banco de Comercio, con la tarjeta denominada ---BANCOMER, que solicitó la autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de diciembre de 1968 y la obtuvo hasta el 13 de enero de 1969; operando en junio del mismo año; a la cual se afiliaron todos los bancos de Comercio - que después configuraron la Banca Múltiple, Banco de Comercio o Bancomer . (67).

El Banco de Comercio para implantar su tarjeta, realizó estudios de mercado, comisiones, utilidades, economía social y aspectos a través de su División de Estudios Económicos en coordinación con el Bank of America.

La emisión de esta tarjeta, se hizo tomando como base - la cartera de clientes existentes, escogiendo a éstos sobre - la base de depósitos que mantenían, sus volúmenes de ahorro o los créditos con los que operaban en el banco y también de -- acuerdo a las solicitudes presentadas.

En principio esta tarjeta no tuvo éxito de acuerdo al estudio pronosticado, sin embargo, este servicio reportó utilidades durante el segundo año de operaciones.

La tercer tarjeta que operó en nuestro país fué la llamada tarjeta CARNET, autorizada a un consorcio de bancos entre los que destacaron: el Banco del Atlántico, Banco Comercial Mexicano, hoy Comermex, Banco de Industria y Comercio, ahora Banca Confía, Banco Internacional y Banco de Londres y México, ahora Banca Serfín. (68).

Este consorcio se conformó debido a que los demás bancos, por el alto costo que representaba emitir una tarjeta de crédito; se encontraban fuera del mercado.

Con posterioridad a este grupo se incorporaron, el Banco del Ahorro Nacional, ahora BCH y el Banco Azteca, ahora Serfín, el Banco Longoria, el Banco Mercantil de México y el Banco del País, ahora Banpaís; creando una sociedad anónima de servicios conexos denominada PROMOCION Y OPERACION, S.A. DE C.V. (PROSA), constituída a principios de 1969; que lanzó la tarjeta de crédito CARNET, trabajando como central de -

servicios de cómputo y de informática, sujeta a las reglas de la empresa a que se refería el artículo 4° bis de la Ley Bancaria de 1941, actualmente derogada por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito (Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 1985); con la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

En sus inicios, los bancos operaban las tarjetas de crédito con cargo a pasivos derivados fundamentalmente de los departamentos de depósito y ahorro, provocando una política agresiva al comercializar la tarjeta de crédito en sus orígenes, pues no sólo anunciaba a ésta, sino que la enviaban por correo y se distribuía casi sin ningún requisito en los propios supermercados, centros de espectáculos públicos, etc. (69).

De tal manera que, provocó políticas en relación a los otorgamientos de crédito y utilización de la tarjeta debido al mal uso de técnicas y procedimientos no adecuados creando pérdidas en las instituciones originadas por lo siguiente :

- a) por la ligereza en el otorgamiento de las tarjetas y del crédito.

(69) Acosta Romero, M. Op. cit. p. 463.

- b) por la poca experiencia que tenía y todavía tiene el público de acuerdo con la utilización del crédito; ésto en relación al tope límite del crédito aprobados por los bancos.

En la actualidad se han mejorado estos aspectos.

B) NUEVA REGLAMENTACION DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS

La reglamentación de las tarjetas de crédito bancarias, se debió a la práctica que imperaba en nuestro sistema económico por la facilidad de las transacciones en el campo del comercio; por consiguiente los demás tipos de tarjetas de crédito quedan fuera de reglamentación.

Por oficio número 305-39455, de fecha 8 de noviembre de 1967, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer el Reglamento de las Tarjetas de Crédito Bancarias, conforme a la cual los Bancos o Instituciones de Depósito podrían expedir y manejar dichas tarjetas.

Dicho reglamento fué difundido por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, a las instituciones mediante la Circu-

lar número 555 de fecha 20 de noviembre de 1967, la cual ---
transcribió el reglamento, constando de 16 artículos.

El encabezado fué el siguiente:

REGLAMENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS

COMISION NACIONAL BANCARIA

CIRCULAR NUM. 555

ASUNTO: Reglamento de las Tarjetas de
Crédito Bancarias

Dicho reglamento fué dirigido a las instituciones de De
pósito, las cuales podrán expedir y manejar las tarjetas mencion
adas.

A continuación haré un análisis del contenido de dicho
reglamento :

El banco para poder expedir la tarjeta de crédito, debía
solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito -
Público, con opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Se-
guros y el Banco de México.

La expedición sería siempre a nombre de persona física en base a un contrato de apertura de crédito, demostrando la persona tener solvencia moral y suficiente capacidad de pago; por lo tanto estos contratos no se celebraron con personas - morales.

El reglamento no especificaba la forma del cálculo del importe del pago mínimo mensual, que el acreditado efectuaba en función del saldo a su cargo, sino que se dejaba a las -- partes en la celebración del contrato respectivo.

Asimismo los plazos de vigencia de las tarjetas de cré dito y del contrato de apertura de crédito eran de seis meses, si el fondo provenía del Departamento de Depósito y doce meses, si provenía del Departamento de Ahorro, los plazos máximos para el reembolso de las disposiciones del crédito eran de cinco meses si provenía del Departamento de Depósito y de once meses si provenía del Departamento de Ahorro.

Se prevenía aviso mensual del estado de cuenta de la - cantidad cargada y abonada, ésta se remitía dentro de los 65 días siguientes al corte; pero para poder objetar a tiempo - la cuenta, el plazo era de 10 días que siguieran al corte.

Se estableció la celebración de un contrato entre proveedor y Banco, con obligaciones para ambos: el proveedor, la de utilizar los pagarés proporcionados por el Banco, entre otras; y éste último, la obligación de pagar los pagarés a la vista.

Entre otras obligaciones del proveedor hay que hacer notar que al celebrarse una venta al público, debe verificar si la tarjeta de crédito reúne los requisitos de: vigencia, autenticidad de firma y límite tope de cantidad.

Encontramos también el procedimiento de cancelación de las tarjetas donde el titular se obliga a notificar al banco que la haya expedido, en caso de pérdida o extravío para que éste resinda el contrato de apertura de crédito y cancele la tarjeta vigente, evitando un mal uso de ella.

Dicho reglamento señalaba a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como la única que podía revocar la autorización para la expedición de las tarjetas de crédito. Aquí esta dependencia se volvió un órgano legislativo, ya que por medio de circulares emitió reglamentos. (70).

(70) Circular No. 555 de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros del 20 de nov. de 1967.

El ordenamiento comentado fué ábrogado por las "REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS", dado a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros mediante la circular número 848; el motivo fué - el siguiente ; (71).

"Considerando la necesidad de adecuar a la modalidad de Banca Múltiple la regulación administrativa, del funcionamiento y operación de las tarjetas de crédito que originalmente - se autorizó para las Instituciones de Depósito y Ahorro, esta Secretaría ha estimado conveniente dictar a propuesta del Banco de México, S.A., nuevas reglas sobre la materia".

En ellas se recogen las experiencias registradas en los últimos años, incluyéndose entre otras, medidas en beneficio de los usuarios, como son: la ampliación del período de vigencia de las tarjetas, el establecimiento del seguro obligatorio que protege al tarjetahabiente en caso de robo o pérdida, la inclusión de nuevos conceptos por los cuales se podrán hacer cargo a las tarjetas y la prohibición de que las mismas - sean remitidas por correo.

Igualmente, dentro de las medidas diseñadas por el gobierno federal para apoyar la distribución y comercialización de -- productos básicos, se incorpora un nuevo capítulo relativo a -- las "Tarjetas de Crédito Fidec", en base a lo cual se establece un sistema de financiamiento preferencial para pequeños y medianos comerciantes que mediante el uso de dichas tarjetas, podrán adquirir a crédito productos básicos, como mercancía para sus establecimientos mercantiles. La participación en este caso del fideicomiso gubernamental denominado Fondo para el Desarrollo Comercial, descontando a la banca los créditos correspondientes, pretendió garantizar el suministro de recursos suficientes así como una mecánica ágil y segura para su disposición, aunque debe aclararse que en la práctica esta tarjeta no pudo entrar en operación.

Con la nueva Ley Reglamentaria del Servicio Público de -- Banca y Crédito, publicada el 14 de enero de 1985, el artículo 2º transitorio señaló que la Ley General de Instituciones y Organizaciones Auxiliares (del 31 de mayo de 1941) y la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito (del 31 de diciembre de 1982) quedaban derogadas así como todas aquellas disposiciones que se opusieran a esa ley.

En este segundo reglamento ya no es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultada para revocar la autorización para expedir tarjetas de crédito, sino el Banco de México.

C) REGLAS, FORMAS DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO.

Como ya mencioné, la nueva Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985), en su artículo 2º--transitorio, derogó a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones auxiliares de 1941 y a la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito de 1982.

El artículo 4o. transitorio en su segunda parte, expresó que las Reglas de las tarjetas de crédito bancarias, seguirían funcionando, mientras no se expidieran disposiciones generales que las modificaran. (72).

Sin embargo, ha surgido una nueva disposición publicada

(72) Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. Edit. Porrúa, S.A. 3o. ed. p. 57

en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1986, por la que las instituciones de banca múltiple se sujetan actualmente a: "LAS REGLAS PARA LA EMISION Y OPERACION - DE TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS". (73).

Estas reglas tienen como propósito, el preveer un régimen acorde con las actuales necesidades del mercado crediticio, adecuando las disposiciones a las diversas reformas y modificaciones de la legislación aplicable, y derogar aquéllas - que no han tenido validez.

Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción VII de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito y en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco de México, este Banco Central resolvió expedir - esta nueva reglamentación que sigue estando vigente.

Dentro de estas reglas podemos observar que el contenido es igual que a las reglas expedidas el 19 de agosto de 1981 a excepción de que fué quitado el capítulo referente a las -- "TARJETAS DE CREDITO FIDEC", que apoyaban la distribución y - comercialización de productos básicos, para pequeños y media-

(73) Diario Oficial de la Federación del 15 de sept. y 17 de sept. de 1986.

nos comerciantes.

En estas reglas y en las anteriores encontramos disposiciones semejantes, entre las que destacan las siguientes: los bancos para poder expedir tarjetas de crédito deben solicitar autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y el Banco de México, la obligación del banco de prevenir por escrito a los acreditados de la fecha corte, la celebración del contrato con los proveedores, la obligación del titular para notificar de inmediato al banco al que se le haya expedido en caso de extravío o robo de su tarjeta, contratación de seguro por parte de las instituciones en favor de los tarjeta habientes.

C A P I T U L O I I I

LA TARJETA DE CREDITO.

- A) CONCEPTO.
- B) NATURALEZA JURIDICA.
- C) MARCO LEGAL.

C A P I T U L O I I I
"LA TARJETA DE CREDITO"

A) CONCEPTO.

Antes de dar un concepto de lo que es la tarjeta de crédito, hay que recurrir a la fuente latina de la palabra "tarjeta" y desprender así su significado.

La palabra tarjeta proviene de la palabra "Targette", - del antiguo francés "targe" que significaba escudo grande que cubre todo el cuerpo, y la palabra crédito del latín "credi - tum", que significa el derecho que uno tiene a recibir de otro alguna cosa. (74).

Así el significado etimológico de la tarjeta de crédito significa el objeto mediante el cual se protege el derecho de percibir de aquello a que se tiene derecho.

El Diccionario Larousse, define a la tarjeta de crédito, como el documento de una sociedad comercial o entidad bancaria que permite, a la persona a cuyo nombre está, efectuar pagos sin extender un cheque o sin abonar en metálico. (75).

(74) Lexicon Sopena. Diccionario Francés-Español. Edit. Ramón Sopena, S.A. Barcelona, 1975. p. 183.

(75) Diccionario Larousse Ilustrado. Ediciones Larousse. México 1980. p. 979.

En la doctrina contemporánea hay diversidad de definiciones acerca de lo que es la tarjeta de crédito, pero todas coinciden en el fondo, en los términos generales, cuya variante sólo es la forma de explicación.

Acosta Romero, define a la tarjeta de crédito como aquél documento privado que emiten los bancos para identificar al acreditado en un contrato de apertura de crédito o aquellas personas que se autorizan para realizar disposiciones parciales. (76); aunque debe aclararse que las tarjetas de crédito no son de emisión exclusiva de los bancos, sino que pueden hacerlo otras entidades, como ya lo he mencionado con anterioridad.

El mismo autor describe a la tarjeta físicamente, diciendo que es aquél documento fabricado de material plástico, que lleva impresos determinados símbolos y el logotipo del banco emisor, la fecha de expedición y la fecha de vencimiento, el nombre del tarjetahabiente, los números correspondientes para identificar su cuenta y además la firma del tarjetahabiente.

Hay algunas tarjetas que llevan impregnados signos mag-

(76) Acosta Romero, Miguel. "Derecho Bancario Mexicano". Edit. Porrúa, S.A. 3a. Ed. México 1986. p. 477

néticos que permiten detectar su autenticidad y, en algunos casos, algunas señales sobre vencimiento y límite del crédito.

Por lo tanto, el tarjetahabiente que realice una determinada transacción, tiene derecho a recibir de aquéllos a --- quiénes se les presente, bienes o servicios mediante la suscripción de ciertos documentos.

Por otra parte podemos definir a la tarjeta de crédito, como el documento que prueba la existencia de un crédito a -- favor del titular de ella que por medio de su exhibición concede el derecho de recibir de aquéllos, que tienen la obligación de aceptarla, y a los cuáles les sea presentada, bienes o servicios mediante la suscripción por el tenedor de la misma, de títulos de crédito (pagaré), a la orden de quien la ha otorgado.

Según el manual emitido por el Banco de México, S.A., - define a la tarjeta de crédito como: "la laminilla de plástico grabada, con los datos de una persona que tiene derecho a recibir de otras personas físicas o morales mercancías o servicios y aún dinero, a la presentación de la laminilla y mediante la firma de pagarés a la orden de la institución bancaria que expidió la laminilla. (77).

(77) Berger S., Jaime B. "La Tarjeta de Crédito y su aspecto Jurídico". Librería Carrillo Hermanos, e Impresores, S.A. S/N de Ed. Guadalajara, Jal. México 1981. p. 8.

Podemos encontrar que dentro de esta definición, son tres las partes que intervienen:

- 1.- EL BANCO o acreditante que a la vez es emisor de la tarjeta.
- 2.- EL CLIENTE o acreditado que puede ser persona física o moral (aunque la tarjeta siempre deberá expedirse a nombre de persona física).
- 3.- LA EMPRESA AFILIADA que no tiene relación legal con el cliente, sino con el banco con quien celebra el contrato de afiliación. (78) (esto es por lo que hace a la tarjeta, aunque entre el establecimiento afiliado y el acreditado pueden surgir diversos tipos de relaciones por virtud del servicio prestado ó la compraventa realizada).

Así, la figura central es el banco, el cual celebra contratos por separado, tanto con el cliente como con la empresa afiliada.

Otro concepto de la tarjeta de crédito es el siguiente: es aquél contrato mediante el cual una entidad crediticia --- (Banco o Institución Financiera), persona jurídica, concede un crédito rotatorio, de cuantía y plazo determinado, prorro-

(78) Idem.

gable indefinidamente a una persona natural con el fin de que ésta la utilice en los establecimientos afiliados. (79)

Esta idea no la compartimos pues resulta evidente que la tarjeta de crédito en sí, no es un contrato.

Como ya mencioné, la tarjeta de crédito apareció tardíamente en nuestro país, sin embargo, su difusión tuvo gran auge y al igual que la mayoría de las figuras mercantiles tuvo que ser reglamentada por autoridades hacendarias.

Asimismo la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, -- dirigió a los bancos de depósito, una circular (555) que -- transcribía el oficio número 305-39455 con fecha 8 de noviembre de 1967; donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público daba a conocer las reglas a las que debería sujetarse los bancos de depósito para expedir y manejar las tarjetas de crédito bancarias, dicho reglamento se llamó: "REGLAMENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS".

Esto fué abrogado por otro publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 19 de agosto de 1981, bajo el nombre de "REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS", que después de la nacionaliza

(79) Berger S., Jaime B. Op. Cit. p. 14.

ción se siguió aplicando al amparo del texto del artículo 4º. - transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación - el 14 de enero de 1985.

Las reglas vigentes fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 1986 y 17 de septiembre (fe de erratas), bajo el nombre de: "REGLAS PARA LA EMISION DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS".

Hay que advertir que mientras la tarjeta de crédito bancaria ha mejorado su reglamentación, la tarjeta de crédito comercial carece de reglamentación, aunque sus razgos de constitución y funcionamiento son similares a la bancaria, siendo loable que esta situación se regularice, legislándose también sobre estas últimas.

B) NATURALEZA JURIDICA.

Hay que precisar la naturaleza jurídica de la tarjeta - de crédito, y analizar si se trata de un título de crédito, - de un contrato o si es otra figura jurídica atípica no encuadrable en el marco legal existente.

Para poder hacer uso de la tarjeta de crédito; es decir, para poder adquirir un bien y obtener un servicio con la simple firma de un papel y con la exhibición de una tarjeta, es necesario llevar la tarjeta consigo mismo y mostrársela al proveedor. (80).

Dávalos Mejía señala que no pagamos con la tarjeta, sino que mediante ella, el proveedor nos identifica como acreedores de confianza y acepta vender a crédito con base en el aparato contractual que respalda dicha tarjeta. (81); sin embargo, -- creo que en el caso de la tarjeta de crédito bancaria el proveedor no vende a crédito sino al contado, pues posteriormente se presenta al banco emisor a exigir el reembolso, quedando -- este último como acreditante.

(80) Dávalos Mejía, L. Carlos. "Títulos y Contratos de Crédito, Quiebras". Edit. Harla. 1a. Ed. p. 233.

(81) Idem.

El Dr. Cervantes Ahumada, afirma que la tarjeta de crédito no es un título de crédito; sino de simple legitimación, probatoria del contrato de apertura de crédito que se celebre entre el acreditante (empresa comercial o banco) y el acreditado, que en este caso es el cliente persona física. (82).

Por otro lado el Dr. Acosta, afirma que la tarjeta no - lleva ningún derecho incorporado, ni es autónomo, respecto de la relación causal por el cual no puede considerársele como - título de crédito. (83).

Entonces hay un derecho incorporado en la tarjeta, pero no es de crédito ni es de pago; sino que el derecho que se incorpora en la tarjeta es un derecho de uso. No es un derecho de crédito ya que no se le queda a deber a la tienda que nos vendió el servicio o el producto; por lo tanto no es un derecho de pago ya que el bien o servicio que se recibe lo seguimos debiendo; el mismo Acosta Romero dice que el medio de pago lo constituyen los pagarés recibidos "salvo buen cobro" por - el establecimiento afiliado.

(82) Cervantes Ahumada, Raúl. "Títulos y Operaciones de Crédito". Edit. Herrero. 13a. Ed. México 1983. p. 305 y 306.

(83) Acosta Romero, M. Op. cit. p. 477

Para hacer uso de la tarjeta de crédito, nos tenemos -- que legitimar como titulares de la misma, esto consiste en la verificación que hace el proveedor a través de nuestra firma comparando la misma que imprimimos en el documento en compromiso de pago. (84).

En conclusión podemos afirmar que la tarjeta de crédito es un documento cuyo uso obliga a legitimarnos; por lo tanto, sólo el titular de la misma puede beneficiarse del derecho de uso de crédito que en ella se incorpora. (85).

Podemos observar que al igual que los títulos de ----- crédito, contiene como elemento incorporativo a la literalidad; que de omitirse provoca que el titular, no pueda beneficiarse de su uso y dentro de ésta misma literalidad existe la mención de ser tarjeta de crédito (disposición segunda, inciso a) de las Reglas de Emisión y Operación de las tarjetas de Crédito Bancarias vigentes).

El uso de la tarjeta de crédito está sujeto a las condiciones establecidas en el contrato de apertura de crédito -- que se haya celebrado, y por tanto no se presenta el elemento de la autonomía, indispensable para considerarla título de -- crédito.

(84) Dávalos Mejía, L. Carlos. Op. cit. p. 234.

(85) Idem.

Lo anteriormente dicho lo podemos fundamentar en el artículo 5o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ya que los elementos de incorporación son incompatibles y por tanto tampoco pueden ser un contrato mercantil. (86).

Hay que dejar claro que la tarjeta de crédito es -- una figura jurídico mercantil atípica, no regulada por nuestro derecho, sólo constituye un documento probatorio o de legitimación, de los previstos por el art. 6º de la L.G.T.O.C.

Hay que subrayar que la tarjeta de crédito no es el contrato de apertura de crédito que se haya celebrado; sino que la tarjeta de crédito es consecuencia de la ejecución del contrato de apertura de crédito por lo tanto no hay que confundir a ambos.

La tarjeta de crédito no otorga acción alguna en contra del banco (87), ni los establecimientos afiliados, ya que todas las acciones derivan del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, celebrado con el banco.

La finalidad de la tarjeta de crédito, no es la de sim-

(86) Acosta Romero, M. Op. cit. pp. 477 y 478

(87) Idem.

ple circulación; pues únicamente será utilizada por la persona a favor de quien está expedida y cuya firma consta en la propia tarjeta. (88).

Aparato contractual y funcionamiento de la tarjeta de crédito.-

En el aparato contractual participan tres elementos personales: a) un banco, b) el tarjetahabiente, y c) los proveedores o prestadores de servicios.

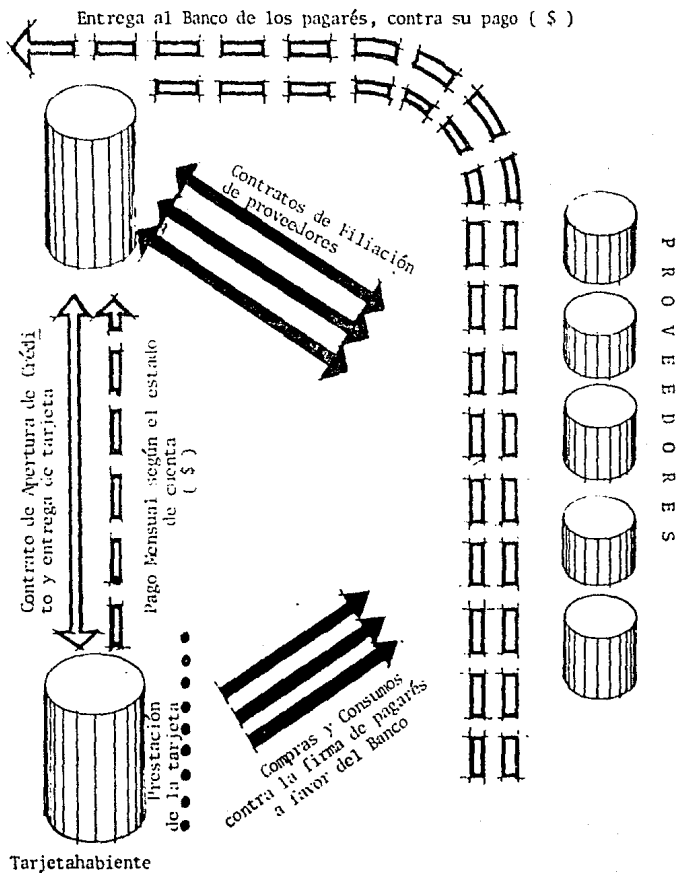
Dentro del aparato contractual de la tarjeta de crédito se conjugan cuatro elementos convencionales diferentes:

- 1.- La tarjeta de crédito expedida por el banco, y usada por el tarjetahabiente ante los proveedores o prestadores de servicios.
- 2.- El contrato de apertura de crédito en cuenta corriente - celebrado por el banco como acreditante y el tarjetahabiente como acreditado.
- 3.- Un pagaré, que firma el tarjetahabiente a favor del banco, sólo contra el consumo del servicio o bienes de que se trate, como acreditado.
- 4.- El contrato de afiliación de proveedores, celebrado entre el banco y los proveedores que pueden ser de restaurantes,

tiendas, almacenes etc.; quienes se comprometen a recabar los pagarés que firmen los tarjetahabientes y a entregarlos a los bancos contra su pago en efectivo. (89).

(89) Dávalos Mejía, L. Carlos. Op. cit. p. 235.

A continuación se presente el esquema operativo de la tarjeta de crédito de acuerdo con el maestro Carlos Dávalos Mejía.



C) MARCO LEGAL.

Ya se comentó que las tarjetas de crédito directas ó comerciales no tienen regulación en nuestro país, no obstante, dentro de los preceptos legales que regulan a las tarjetas de crédito bancarias, como parte de la ejecución del contrato de apertura de crédito que se celebra entre el banco y el cliente, encontramos a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en sus artículos 291 al 301.

Estas disposiciones, señalan el panorama de las obligaciones derivadas de la celebración del contrato de apertura de crédito y la modalidad de este tipo de contrato en cuenta corriente.

Podemos incluir dentro de los preceptos legales al Código Civil para el Distrito Federal, que en sus artículos 1792 al 1794 regulan a los contratos como fuentes de las obligaciones y del artículo 2243 al 2247 regulan a los contratos preparatorios, donde hay una promesa de celebrar en el futuro un contrato de préstamo o crédito.

Otras disposiciones que la regulan son los artículos -- 2384 al 2392 donde se trata la materia del mutuo simple y del

2393 al 2397 se regula al mutuo con interés.

Por lo que toca al Código de Comercio, en su artículo - 75 f.IV regula a las operaciones de bancos.

El Código Penal para el Distrito Federal, regula los de litos patrimoniales o delitos de fraude en relación a la falsificación de documentos, los artículos son los siguientes: 238 a 240 y 243 a 246.

Dentro de estas disposiciones podemos decir que entrarían en fundamento el uso de las tarjetas de crédito robadas o extraviadas, ya que al hacer uso de las mismas se constituye el engaño, donde el delincuente induce al sujeto pasivo.

Incluimos también el uso de las tarjetas de crédito ban carias auténticas, pero fuera de plazo de vigencia, el tarjetahabiente puede hacer uso de ella y el banco por ende debe - de responder pagando, el problema se presenta cuando el comer ciante filial se ve sin el derecho de cobrarle al banco, los bancos lo que hacen es endosar el pagaré al comercio filial - para que éste a su vez pueda estar en posición de reclamar -- la obligación civilmente.

También el uso de las tarjetas de crédito bancarias, - pero canceladas de donde puede surgir la comisión de delitos.

Desde luego, la Ley Bancaria las regula en sus artículos 30, fracción VII y 32 donde se regulan las tasas de intereses, comisiones, premios, descuentos u otros conceptos análogos, montos, plazos y demás características de las operaciones pasivas y de servicios al igual que la Ley Orgánica del Banco de México, en su artículo 14.

Dentro de este marco legal también encontramos las circulares que dirige la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros a las Sociedades Nacionales de Crédito y, desde luego, las reglas ya apuntadas.

C A P I T U L O I V

CLASIFICACION DE LA TARJETA DE CREDITO

- A) TARJETA DE CREDITO BANCARIA (INDIRECTA).

- B) TARJETA DE CREDITO COMERCIAL (DIRECTA), CO
MENTARIOS.

- C) OTRAS CLASIFICACIONES.

CAPITULO IV

"CLASIFICACION DE LA TARJETA DE CREDITO"

A) TARJETA DE CREDITO BANCARIA (INDIRECTA).

Una vez dado el concepto de lo que es la tarjeta de crédito y desentrañada su naturaleza jurídica, así como su marco legal, en el capítulo III; procederé a clasificar a la tarjeta de crédito.

Las tarjetas de crédito pueden ser indirectas o indirectas, en principio las primeras correspondían a las emitidas por tiendas comerciales y las segundas a las bancarias y una que otra empresa especial como American Express Co., S.A. de C.V., aunque en la actualidad esto en alguna medida ha variado, como más adelante se observará.

La tarjeta de crédito bancaria es aquella que emite una sociedad nacional de crédito al celebrar un contrato de apertura de crédito con el tarjetahabiente; el artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito --- dice:

"Art. 30.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

F.VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente."

La tarjeta de crédito bancaria es llamada también indirecta, porque la compra de bienes o prestación de servicios corre a cargo de terceros, aunque actualmente el banco también puede directamente prestar servicios con cargo a la tarjeta de crédito, como es el poner a disposición del tarjetahabiente cantidades de dinero en efectivo.

El Dr. Acosta Romero nos señala en su obra (90) que esta clasificación es todavía cuestión de discusión y sólo aceptable, por cuanto hace a los bienes o servicios proporcionados por terceros, ya que con el uso de las cajas automáticas, el banco está proporcionando dinero al tarjetahabiente, por lo tanto la tarjeta no es indirecta; sino directa.

La tarjeta de crédito bancaria, tiene como base un complejo de negocios jurídicos. En primer lugar tenemos al acre-

(90) Acosta Romero, M. "Derecho Bancario Mexicano". Edit. Porrúa, S.A. 3a. Ed. México, 1986. p. 462.

ditante que generalmente es un banco, que abre al acreditado un crédito en cuenta corriente (artículo 291 al 301 de la -- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) para que -- por medio de la tarjeta el acreditado pueda presentarse ante establecimientos comerciales afiliados al emisor de la tarjeta y así haga uso de su crédito para obtener bienes o servi - cios que el establecimiento le proporcione; éste cobrará al emisor de la tarjeta, que a su vez enviará al acreditado un - estado de cuenta mensual y le cobrará el importe de las dispo - siciones del crédito que haya realizado, (91) más los inte - reses, comisiones, etc.

En esta tarjeta de crédito bancaria hay un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, entre el acreditante creador de la tarjeta y acreditado titular de la misma, tam - bién llamado cliente o tarjetahabiente, dentro de ella tam - bién encontramos una multitud de contratos que podemos llamar "de afiliación" o "asignación"; o sea, contratos que estable - cimientos comerciales celebran con el acreditante (creador - de la tarjeta) por los cuales los precios de los bienes o -- servicios que el establecimiento asignado ofrezca al público será cobrado al emisor de la tarjeta, quien a su vez requeri - rá del reembolso al titular de la misma quien es el acredita -

(91) Cervantes Ahumada, Raúl. "Títulos y Operaciones de Cré - dito". Edit. Herrero. 13a. Ed. México, 1983. p. 306.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

do o deudor en el contrato de apertura de crédito que originó su emisión. (92).

El titular de la tarjeta bancaria al hacer uso de la misma obtiene de ella bienes o servicios y firmará un pagaré a favor del acreditante, aquí podemos notar que el dinero se ha separado de las transacciones comerciales y por lo tanto es substituído por ese magnífico invento jurídico-mercantil que es la tarjeta de crédito; en otras palabras la tarjeta de crédito ha desplazado al dinero en su función como instrumento de cambio a tal grado que algunos autores le llaman "la moneda moderna", por ser substitutivo de ésta.

Cada tarjeta tiene un número que las identifica entre sí y únicamente puede ser utilizada por la persona física a cuyo favor se expide y cuyo nombre y firma deberán aparecer en la misma.

Un aspecto importante que se puede observar, es que la tarjeta de crédito tiene una doble finalidad o uso:

(92) Idem.

- a) el de evidenciar ante el negocio afiliado, que el -- banco ha extendido una línea de crédito al tarjetaha**u** biente y servir de instrumento al titular de la misma para la impresión de la transacción realizada en la nota de venta.
- b) el ser utilizada para hacer compras casi de cualquier clase o pago de servicios.

La tarjeta de crédito bancaria, requiere de un arreglo directo con los negocios para acordar que acepten el uso de - programas conjuntos que pueden variar de una institución a -- otra; sin embargo existen características similares en los -- mismos.

Así podemos clasificar las principales características de los programas :

- a) La tarjeta de crédito bancaria, es utilizada como me dio de pago y de crédito.
- b) A través de ésta el negocio afiliado, sabe que el ti tular de la tarjeta se le ha otorgado una línea de - crédito.

- c) El programa necesita de una relación con los afiliados ya que aceptan la tarjeta de crédito como medio de pago en la compra de mercancías o servicios.
- d) El negocio afiliado debe abrir una cuenta en el banco emisor para efectuar los depósitos, por concepto de ventas realizadas por medio de la tarjeta.
- e) El establecimiento afiliado debe recibir un abono -- inmediato a su cuenta.
- f) El banco emisor debe enviar al tarjetahabiente mensualmente un estado de cuenta donde le requerirá el pago del importe de las disposiciones que haya realizado.
- g) El titular de la tarjeta debe ser informado de la -- línea de crédito que se le ha concedido, esto según el estudio socioeconómico que generalmente es realizado al tarjetahabiente.

Por último, cabe aclarar que como ya lo mencioné, hay otro tipo de tarjetas "indirectas" que no son bancarias y que sí satisfacen más ampliamente este concepto, tal es el caso de Dinner's Club o American Express.

Hay tarjetas de funcionamiento internacional que reciben el nombre de "buró de crédito" o empresas que las expiden y respaldan estas son tarjetas de crédito American Express, - Carte Blanche y Dinner's Club.

El funcionamiento de estas tarjetas en burós de crédito asumen el papel de bancos, expidiendo la tarjeta a su cliente, y celebrando contratos de filiación con los proveedores que - deseen el servicio, a quienes pagan el total del pagaré que - firma su cliente, menos un determinado interés porcentual, -- que es precisamente en lo que consiste el negocio. (93).

B) TARJETA DE CREDITO COMERCIAL (DIRECTA).

Este tipo de tarjetas fueron emitidas en los años cincuentas como ya mencioné en el capítulo II, primero que las tarjetas de crédito bancarias.

El establecimiento que primero las introdujo fué Sears Roebuck de México, S.A., después el Puerto de Veracruz, S.A., El Puerto de Liverpool, S.A., el Palacio de Hierro, S.A., --- High Life, etc.

(93) Dávalos Mejía, L. Carlos. "Títulos y Contratos de Crédito, Quiebras". Edit. Harla. 1al Ed. México, 1984. p. 240.

Así las tarjetas comerciales son emitidas por sociedades comerciales, generalmente anónimas, cuya finalidad es incrementar sus ventas poniendo al alcance de sus clientes bienes y servicios.

Este tipo de tarjetas se expide gratuitamente, solamente se puede utilizar en la tienda comercial que la otorgó o en sus sucursales, como ejemplo de esto tenemos la tarjeta del Puerto de Liverpool, S.A.

Originalmente las propias casas comerciales se ocupaban directamente de atender las solicitudes para expedir la tarjeta; así como de su administración, su operatividad y su funcionamiento; éste se limita entre el acreditante (casa comercial) y el acreditado (cliente); aunque debemos señalar que algunas de estas casas comerciales, como High Life, S.A. y París Londres, S.A., han encargado estas funciones hoy en día a las sociedades nacionales de crédito (Banamex, principalmente).

Este tipo de crédito opera de dos formas :

- 1.- En cuenta corriente.
- 2.- En cuenta especial (a largo plazo).

La primera, tiene un límite de uno a tres meses y cantidades menores, así dentro del plazo de un mes no se cargan intereses, o hasta doce meses en pagos diferidos. El crédito en éste tipo de cuenta se limita sólo a la adquisición de bienes y servicios de bajo costo.

La segunda, se otorga a un plazo más largo, autorizándose así, una cantidad mayor; dicho plazo es de 12 a 36 meses. El interés que se carga es igual al que se carga en las tarjetas bancarias, sumando 7 puntos al costo porcentual promedio de captación dada a conocer mensualmente por el Banco de México, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El mecanismo de la tarjeta de crédito comercial y bancaria son las mismas, pero con la diferencia de que no existe triangulación; es decir, tarjetahabiente, banco y proveedor, ni la multitud de proveedores; ---- hay un sólo proveedor que es precisamente el comercio emisor y el tarjetahabiente. (94).

En conclusión, es directamente el comercio el que da el crédito y es directamente a él a quien se le paga.

(94) Berger S., Jaime B. "La Tarjeta de Crédito y su Aspecto Jurídico". Edit. Carrillo Hermanos. S/N de Ed. Guadalajara, Jalisco, México, 1981. p. 105.

Así tenemos que los elementos integrales que la conforman son los siguientes:

- 1.- Un contrato de crédito en cuenta corriente.
- 2.- Un pagaré.
- 3.- La tarjeta de crédito.

Los elementos personales de la misma tarjeta son:

- 1.- La empresa comercial emisora.
- 2.- El tarjetahabiente.

95).

La tarjeta de crédito comercial es también llamada directa y acredita a su tenedor como sujeto de crédito para obtener de la entidad comercial creadora o emisora de la tarjeta mercancías o servicios para pagar a crédito.

Se trata así de un documento probatorio de un contrato de apertura de crédito, donde una empresa comercial acreditante otorga a su cliente acreditado un crédito hasta por una cantidad determinada, para que el cliente pueda obtener en los establecimientos comerciales bienes o servicios cuyo precio pagará en la forma diferida que se haya convenido. (96).

(95) Berger S., J.B. Op. cit. pp. 13 y 14.

(96) Dávalos Mejía, L.C. Op. cit. pp. 239 y 240.

La diferencia que podemos encontrar en estos dos tipos de tarjetas es que en la tarjeta comercial el emisor y proveedor se fundan en un mismo sujeto y las posibilidades de compra por parte del tarjetahabiente se limita a los locales y sucursales de la empresa comercial emisora.

La tarjeta de crédito comercial se encuentra reglamentada por la Ley de Protección al Consumidor, ya que la procuraduría revisa los contratos de apertura de crédito y el control de las tasas de interés para este tipo lo fija la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Los artículos que regulan la materia de las operaciones de crédito en la Ley de Protección al Consumidor son los siguientes : 20, 21, 22 y 23.

Dentro de estos preceptos podemos encontrar la obligación del proveedor, de comunicar al consumidor el precio de contado del bien o servicio, el monto de los intereses y la tasa a que éstos se calculan, el total de los intereses a pagar, el número de pagos a realizar, su periodicidad, etc.

En cuanto a la celebración del contrato, se deberán entregar copia con nombre y firma autógrafa o de persona autorizada al consumidor; así en la celebración de contratos de compra-venta a plazo o de prestación de servicio con pago diferido se deben calcular los intereses en base al precio de contado, menos el enganche que se hubiere pagado.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, es la autoridad facultada para fijar las tasas máximas de interés y los cargos máximos adicionales; esto en base a las disposiciones legales aplicables que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación.

Respecto al interés moratorio, éste no debe exceder al que se fijó; asimismo no podrán cobrarse intereses sobre intereses devengados y no pagados, ni capitalizar intereses (97); aunque aquí cabe el comentario que generalmente todos lo hacen con base en el artículo 23 del mismo ordenamiento.

(97) Ley Federal de Protección al Consumidor. Edit. Porrúa, S.A. 44a. Ed. México, 1985. pp. 596 a 598.

Por lo general cada mes el acreditante (casa comercial) pasa al cliente acreditado un estado de cuenta; donde el acreditado debe hacer los correspondientes abonos para poder volver a disponer de su crédito. (98).

Comentarios.-

Podemos encontrar que la función de esta tarjeta de crédito es la de otorgar crédito directo al cliente; es decir, - como ya mencioné, - no hay una triangulación, pues a cambio de un pago más un determinado interés mensual establecido legalmente, el cliente puede obtener bienes o servicios.

Es solamente un documento probatorio de que se celebró un contrato de apertura de crédito.

Sin embargo la ignorancia que aún persiste en nuestro medio social, en cuanto al uso y manejo de la tarjeta de crédito lo podemos notar en las transacciones de compra-venta, - en los grandes almacenes, donde la mayor parte de las veces los proveedores o personal autorizado no proporciona al client

(98) Cervantes Ahumada, R. Op. cit. pp. 305 y 306.

te, una vez efectuado su transacción, los intereses que se -- devenguen, las formas de pago y la periodicidad con que deban pagarse; sino que el cliente se va con la idea de que es una mínima cantidad la que ha de pagarse por el bien o servicio - obtenido.

También gran porcentaje de gente expide su tarjeta co - mercial donde no hay un verdadero estudio económico a fondo, - si es que lo hay; por lo tanto he ahí el problema central del mal uso de la tarjeta por parte del tarjetahabiente, donde és te llega a saturar e incluso sobregirar el límite estableci - do.

Esto ocasiona pagos moratorios e inclusive el embargo - judicial en ocasiones de los bienes del acreditado que no pue - de afrontar sus obligaciones.

Por consiguiente, considero que debe haber una reglamen - tación o al menos un capítulo exclusivo para las tarjetas de crédito, no solamente bancarias, sino todas en general en don - de se estipulen a conciencia las obligaciones tanto del tarje - tahabiente, como del emisor y del negocio afiliado.

C) OTRAS CLASIFICACIONES.

Se puede decir que éstas no son tarjetas de crédito propiamente dichas, o más bien su alcance es más limitado, como otro tipo de modalidad y son expedidas directamente por los establecimientos comerciales, sirviendo asimismo algunas veces como tarjetas de descuento o que otorgan ciertos derechos exclusivos a su titular por ejemplo.

Dentro de esta clasificación encontramos solamente a -- dos partes: el establecimiento comercial y el cliente. La relación que existe entre estos es sólo el acuerdo de volunta -- des donde el establecimiento concede un crédito al cliente, -- para que éste cubra periódicamente las cuentas saldadas.

El trasfondo de estas tarjetas es la de ser utilizadas como simples credenciales de identificación al cliente, al --- cual le fué otorgado el crédito para adquirir mercancías o -- servicios por una determinada cantidad donde posteriormente estas cantidades se renuevan por los pagos parciales que el -- cliente efectúa.

Encontramos un contrato de mutuo con interés que por lo regular se acompaña de una serie de garantías adicionales -- como: fianzas, codeudores, pactos de reserva de dominio, este tipo de garantías son muestra de la característica de la venta a plazo utilizadas por los almacenes comerciales.

El régimen legal que se les podría aplicar es: si se -- trata de un contrato de mutuo con interés a plazo fijo y rotativo; es decir, que las relaciones entre las partes se rigen primeramente por las cláusulas del contrato si faltan o si -- hay vacío de ellas; se rigen por las normas supletorias del -- contrato de mutuo reguladas por el Código Civil para el Distrito Federal en sus artículos 2245 al 2247 y en el Código de Comercio y por los principios generales de derecho, en última instancia.

A continuación mencionaré algunas de estas clasificaciones :

1.- Tarjetas de Prestación de Servicios.-

Tienen como característica principal que la empresa que -- la expide y respalda, asume el papel de banca expidiendo la tarjeta al cliente donde posteriormente celebran con --

tratos de afiliación con los proveedores que descen el servicio, a quienes pagan el total del pagaré que firme su cliente, menos un determinado interés porcentual.

Para poder distribuir las se hace una selección estrictamente selecta ya que los requisitos crediticios para la concepción son más elevados que los de las tarjetas de crédito bancarias, por consiguiente la gente que más las posee es la gente de alto nivel económico, donde el límite del crédito es ilimitado ya que es usada en diferentes partes del mundo.

Así tenemos que el objetivo principal es la de tener -- una aceptación mundial pero se presenta la desventaja que en México, a causa de la crisis por la que hemos estado atravesando se ha establecido un límite a este tipo de tarjetas de función internacional. (99).

a) Tarjetas de Aviación.-

En la actualidad, las compañías de aviación nacionales -- que emiten estas tarjetas de crédito en nuestro país son : -- Mexicana de Aviación, bajo la denominación de "CREDIMEXICANA" y la de Aeroméxico.

(99) Dávalos Mejía. L.C. Op. cit. p. 240.

Este tipo de tarjetas se aceptan en todas las oficinas de ventas de cada una de las compañías, en agencias de viajes, hoteles o empresas de renta de automóviles, afiliadas al sistema.

El saldo puede ser liquidado en 12 meses con un pago de interés mensual.

En resumen los requisitos para obtener estas tarjetas son :

- 1.- Sueldos mínimos de \$ 100,000.00
 - 2.- Dos años de antigüedad en el trabajo.
 - 3.- Dos años de antigüedad en el domicilio.
 - 4.- Dos referencias comerciales.
 - 5.- Pagar una cuota para investigación de crédito.
- b) Según el otorgante: bancaria y no bancaria que, a su vez se divide en comerciales e independientes.
- c) Según su titular: Individual o básica, adicional y de empresa.

- d) Según el ámbito de validez: nacional e internacional.
- e) Según el otorgamiento: de cortesía y la de solicitud.
- f) Según el monto: de acuerdo al crédito autorizado.
- g) Por el número de partes que intervienen: bipartita (la expedida por el Palacio de Hierro) y tripartita (Bancomer).

C A P I T U L O V

" EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO PARA LA EXPEDICION DE LA TARJETA DE CREDITO ".

- A) CONCEPTO.
- B) NATURALEZA JURIDICA DE LA APERTURA DE CREDITO.
- C) CLASES DE APERTURA DE CREDITO.
- D) PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION Y UTILIZACION DE LA TARJETA DE CREDITO.

C A P I T U L O V

" EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO PARA LA EXPEDICION DE LA TARJETA DE CREDITO ".

A) CONCEPTO.

Por tratarse esta investigación de las tarjetas de crédito bancarias encausaremos nuestro comentario a la apertura de crédito en cuenta corriente bancaria, aunque se reconozca que ésta no es un contrato exclusivamente bancario, sino que puede celebrarse por cualquier otra persona física o moral, - conforme a los artículos 291 a 301 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que tenga capacidad legal para hacerlo (art. 3º, L.G.T.O.C.).

Por lo anterior, se consideró conveniente una breve referencia a lo que se entiende por contrato bancario.

El contrato bancario, es el esquema jurídico de la operación bancaria y es todo acuerdo para constituir, regular o extinguir una relación que tenga por objeto una operación bancaria.

El contenido de dicho contrato lo tenemos en su primer elemento que es el de dar y ese dar es el crédito; materia típica y genuina del contrato bancario, aunque claro está que al prestar cualquier otro servicio de los que señala la Ley Reglamentaria, que no se requiera el otorgamiento del crédito, normalmente lo formaliza a través del contrato, por ejemplo - en el fideicomiso.

Las características del contrato bancario son las siguientes : (100).

- a) Por lo general las relaciones entre banco y cliente se basan en un acuerdo inicial que se exterioriza por la apertura de una cuenta bancaria.
- b) El banco goza de un derecho contractual de prenda para garantizar el pago de sus saldos deudores respecto del cliente.
- c) El banco se reserva un derecho de compensación que excede de los límites de la compensación legal.
- d) El banco tiene derecho de adeudar intereses en las operaciones activas y obligación de abonarlas en las operaciones pasivas.

(100) Garrigues y Díaz, Joaquín. "Contratos Bancarios". Edit. Porrúa, S.A. S/N de Ed. Madrid, 1958. pp. 41 y 42.

Mediante la apertura de crédito el cliente obtiene la ayuda económica del banco, como ocurre en el préstamo, éste contrato se ajusta a la rigidez del préstamo.

Si se instrumenta en forma de cuenta corriente, el cliente obtendrá una ventaja: la de poder aminorar su deuda frente al banco haciendo ingresos en la cuenta cuando sus medios de tesorería se lo permitan, evitando el pago inútil de intereses (101), y adquiriendo el derecho de volver a disponer de su saldo disponible mientras el contrato esté en vigencia, pues este tipo de apertura de crédito tiene la característica de la revolvencia.

Garrigues en su obra (102) cita al código de comercio español, que sólo menciona al contrato de apertura de crédito, ya que este contrato surgió de la práctica bancaria; de acuerdo a esta práctica podemos definir la apertura de crédito como aquel contrato por el cual el banco se obliga, dentro del límite pactado mediante una comisión que recibe del cliente, a poner a disposición de éste, y a medida de sus requerimientos, sumas de dinero o a realizar otras prestaciones que le permitan obtenerlo al cliente.

(101) Garrigues y Díaz, J. Op. cit. pp. 181 y 182.

(102) Garrigues y Díaz, J. Op. cit. p. 185.

El contrato de apertura de crédito es un contrato de -- concesión de crédito no en el sentido de no aplazamiento de una prestación; sino en el sentido del derecho de obtener del banco dinero, otros medios de pago u otras prestaciones que permitan al cliente obtener dinero.

De aquí se desprende el efecto primario del contrato -- que es la puesta a disposición a favor del cliente de los recursos económicos que éste necesita, dentro del límite pactado y el efecto secundario es la utilización del crédito por -- parte del cliente. (103).

En la apertura de crédito más que una concesión de crédito hay una promesa de concederlo, y esta promesa engendra a favor del acreditado la disponibilidad que es el elemento esencial del contrato; es decir, que esta disponibilidad se traduce en un derecho de crédito a obtener crédito. (104).

Dávalos Mejía (105) afirma que el contrato de apertura de crédito es aquél mediante el cual un sujeto (acreditante) se obliga a poner a disposición de otro (acreditado) -

(103) Garriguez y Díaz, J. Op. cit. pp. 187 y 188.

(104) Idem.

(105) Dávalos Mejía, L. Carlos. "Títulos y Operaciones de - Crédito, Quiebras". Edit. Harla. 1a. Ed. México, 1984. p. 292.

una determinada cantidad de dinero, o bien a contraer durante ese tiempo una obligación a su nombre.

Por último, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, al referirse a este contrato, dispone que en virtud de éste contrato, el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido, en las condiciones y términos convenidos, --- obligándose el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo y en todo caso pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen, (art. 291). (106).

B) NATURALEZA JURIDICA DE LA APERTURA DE CREDITO.

La apertura de crédito no tiene un antecedente directo, y se le ha asimilado con operaciones de cambio entre comerciantes que se realizaban en la antigüedad.

Cabe mencionar que gran diversidad de tratadistas afirman que en los pueblos de Babilonia, Egipto, Grecia, Rodas y otros, tuvieron preferencia por las prácticas mercantiles; -- por lo que podemos suponer que haya existencia de un derecho consuetudinario o escrito, pero comercial, que cumplió con -- las necesidades de los pueblos, sobre todo en lo referente al comercio marítimo. (107).

Es evidente que en el antiguo derecho fue desconocida, siendo la apertura de crédito un crédito estructurado en la -- práctica bancaria, la doctrina y la jurisprudencia contemporánea. (108).

A través del contrato de apertura de crédito, el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación pa

(107) Garriguez y Díaz, J. Op. cit. pp. 183 y ss.

(108) Idem.

ra que él mismo haga uso del crédito concedido en la forma y en los términos y condiciones convenientes, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo y en todo caso a pagarle los intereses, --- prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen. (109).

Como ya mencioné este tipo de contrato fué estructurado en la práctica bancaria, fué reglamentado recientemente por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en Italia en su Código de Comercio de 1942.

Actualmente infinidad de países no la reglamentan pero se practica mundialmente, por ejemplo, en los Estados Unidos de Norteamérica se llama "línea de crédito" (line of credit), adoptado dicho término en la práctica mexicana; principalmente para las aperturas de crédito celebradas entre banco y banco. (110).

Para determinar la naturaleza del contrato de apertura de crédito explicaremos las teorías de Domadio que cita en su obra el maestro Cervantes Ahumada. (111).

(109) Art. 291 de la L.G.T.O.C.

(110) Cervantes Ahumada, Raúl. "Títulos y Operaciones de Crédito". Edit. Harla. 13a. Ed. México, 1983. p. 245.

(111) Cervantes Ahumada, R. Op. cit. p. 246.

1.- Teoría del Mutuo.-

Los juristas (112) han pretendido enmarcar la figura jurídica del contrato de apertura de crédito dentro del marco del mutuo, esta teoría se adhiere a la jurisprudencia francesa ya que ven a la apertura de crédito como un préstamo condicional, si el préstamo mercantil es un contrato real traslativo de dominio de la propiedad de la cosa prestada, al propietario, el artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece -- que en la apertura de crédito no se da el fenómeno de -- transmisión de dominio, cuando menos en el primer momento del contrato, y menos aún cuando el objeto de la misma -- es la firma.

Esto se entiende así: el crédito que el acreditante pone a disposición del acreditado al asumir obligaciones -- por cuenta de éste.

2.- Teoría del mutuo consensual y de los actos ejecutivos.-

Esta teoría pretende superar las objeciones de la teoría del mutuo al pretender establecer que la apertura es un mutuo consensual seguida de actos ejecutivos; es decir,-

(112) Messineo, Francesco. Conferencia. "La Apertura de Crédito". Trad. de Ezio Cusi M. México, 1944. pp. 15 y ss.
(Citado por Cervantes Ahumada, R. Op. cit. p. 246.

los actos de disposición del crédito, no obstante esta -
tésis es criticada al no superarse las objeciones referi-
das en el punto anterior, pues no explica los efectos in
mediatos de la apertura de crédito.

5.- Teoría del Mutuo-Depósito.-

Esta teoría es sostenida por Alfredo Rocco (113) y ---
aquí el mutuante, en vez de entregar la suma al mutuata-
rio, se constituye en depositario irregular de ella y la
pone a disposición del mutuatario.

Esta teoría es un poco artificiosa y por tanto no es vá-
lida al no explicar por otro lado el crédito de firma; -
es decir, cuando el acreditante no pone a disposición di
nero; sino su propia firma para contraer una obligación
por cuenta del acreditado.

4.- Teoría del Contrato Preliminar.-

Esta teoría afirma que la apertura de crédito es un con-
trato preliminar, o promesa de contrato, se trata de una
promesa de mutuo. El tratadista Messineo (114) combate
esta teoría ya que no se trata de una promesa a futuro -
de celebrar un contrato; sino que la apertura de crédito

(113) Rocco, Alfredo. "Naturaleza Jurídica del Cheque". Vol. II
Roma, 1933 . p. 98. (Citado por Cervantes Ahumada, R.
Op. cit. p. 246.

(114) Messineo, Francesco. "Operaciones de Banca y Bolsa" -----
Bosch, Casa Editorial-Urgel. Barcelona, España. pp. 300 y
ss.

es un contrato definitivo, hay obligación del acreditante de poner el crédito a disposición del acreditado y la obligación del acreditado de pagar los "intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen".

5.- Teoría del Contrato Preliminar Mixto.-

Sostiene que se producirá, por un lado y de inmediato, - el efecto de acreditar la suma al acreditado preparándose los actos de disposición, como contratos definitivos.

6.- Teoría del Contrato Especial, Autónomo y Definitivo, de contenido complejo.-

Esta teoría afirma que la apertura de crédito es un contrato especial; autónomo en el sentido de que por sí mismo produce sus propios efectos y de contenido complejo, porque produce un doble efecto: el primero inmediato y especial que consiste en que el acreditante pone una cantidad a disposición del acreditado (todavía no en propiedad), una obligación de hacer; y, el segundo efecto, son las posteriores disposiciones que del crédito haga el acreditado. (115).

C) CLASES DE APERTURA DE CREDITO.

La apertura de crédito en la práctica adopta diversas modalidades :

1.- Desde el punto de vista de la garantía:

- a) descubierto.
- b) garantizado (el crédito bancario que se concede se acompaña generalmente de una garantía real (prenda o hipoteca) o personal (fianza, aval), atento a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito (arts. 33 y 49).

2.- Desde el punto de vista del beneficio:

- a) apertura de crédito a favor del contratante.
- b) apertura de crédito a favor de tercero.

El mecanismo de la cuenta corriente es el que mejor se adapta a la existencia del contrato de apertura de crédito como contrato de ayuda económica a favor del acreditado, que permite a éste disponer del dinero o de otros medios que le permitan obtenerlo en la medida y en el momento en que lo desea (116) con la facultad de realizar reembolsos parciales

(116) Garrigues y Díaz, J. Op. cit. pp. 201,202 y 205.

o totales, a fin de reducir su deuda y evitar el pago de intereses.

Los impresos que utiliza la banca sobre este contrato - precen las cantidades en virtud del crédito que hayan sido - entregadas y las reintegradas, que se adeudarán o acreditarán en una cuenta corriente.

Significa que por la adopción de esta modalidad de la - apertura de crédito en ella anotarán en el "debe" del acreditado las disposiciones que realice y el importe, así como el de los intereses, y en su "haber" los reintegros de capital; es decir, que el cliente acreditado puede utilizar los servicios de caja del banquero, que se convierte así en agente de pagos y cobros y en administrador de los fondos de los clientes.

Por tanto ésta modalidad no altera la naturaleza del -- contrato de apertura de crédito. (117).

(117) Garrigues y Díaz, J. Op. cit. p. 205.

Pero puede ser que, como sucede en el crédito "documentario" (arts. 317 a 320 de la L.G.T.O.C. y 55 de la L.R.S.P. B.C.), el crédito obtenido por el acreditado sea a favor de un tercero como puede ser aquél vendedor con el que contrató el propio acreditado.

Elementos Personales del Contrato (contenido del contrato, obligaciones de los contratantes).-

Esto lo encontramos antes de hacer uso el acreditado -- del crédito abierto :

- a) Obligaciones del banco: hacer honor a las órdenes del acreditado en cualquier momento y cualquier cantidad siempre que se encuentren dentro de los límites de tiempo y suma pactados en el contrato. La obligación del banco es única pero las prestaciones pueden ser varias pues representan una ejecución elegida por el acreditado.

El banco tiene la obligación de tener fondos a disposi -- ción del acreditado y conforme a lo previsto en el contra to, dichas prestaciones son las siguientes :

- 1.- Entregar en efectivo las cantidades al acreditado dentro del límite convenido.

- 2.- Pagando en nombre y por cuenta del acreditado deudas con traídas por éste (recibos, facturas por compras o suministros.).
- 3.- Pagando los cheques que el acreditado le gire.
- 4.- Descantando las letras de cambio que el acreditado le pre sente como tenedor o aceptarlas para facilitar al cliente su descuento en otro banco, o para permitirle realizar por medio de letras de pago del precio de la compra de mercancías.
- 5.- Constituyendo fianzas al cliente, sea bajo la forma de depósitos de garantías, con aval, o garantizando el pago con letras o más recientemente pagarés librados o aceptados por el cliente.
- 6.- Otorgando al cliente la prórroga de una deuda vencida.
- 7.- Facilitar al cliente o al tercero que éste indique, una carta de crédito, cuyo importe se anotará en el "debe" de aquél.

Todo esto se da en la práctica española.(118).

Término del Contrato y Extinción del Crédito.-

En el contrato de apertura de crédito deberá establecerse su duración o término, así como los plazos en que el acre-

(118) Garriguez y Dfaz, J. Op. cit. pp. 204 y 205.

ditado debe pagar las obligaciones a su cargo.

Si no se fijó plazo para tal pago, éste se deberá hacer al expirar el término establecido en el contrato para hacer uso del crédito, y si tampoco se estableció ese término la obligación del acreditado se considerará vencida al mes siguiente de haberse extinguido el crédito. (119).

Causas de extinción del crédito:

- a) Porque el acreditado haya dispuesto de la totalidad de su importe a menos de que el crédito haya sido abierto en cuenta corriente.
- b) Por expirar el término convenido o por notificar que el contrato ha concluído (art. 29+ L.G.T.O.C.).
- c) Porque el acreditante denuncie al contrato, siempre y cuando en el contrato se le haya autorizado expresamente para tal efecto.
- d) Porque en el contrato falten o disminuyan las garantías pactadas, si el acreditado no las sustituye oportunamente.
- e) Porque las partes, cualquiera de ellas, se halle en estado de suspensión de pagos, de liquidación judicial o de quiebra.

f) Por la muerte, interdicción, inhabilitación o ausencia -- del acreditado, y si fuera una sociedad, por la disolu -- ción.

D) PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION Y UTILIZACION DE LA TARJETA DE CREDITO.

Para que la tarjeta de crédito funcione, es necesario - que el banco celebre con anterioridad un contrato con el tarjetahabiente; éste contrato debe de ser de apertura de crédito en cuenta corriente; esto en base a los artículos 30 F.VII de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito y del artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Dentro de este contrato se pueden estipular los pagos y disposiciones por un período determinado dentro del plazo del contrato que, por lo general, es de un año o por tiempo indefinido, cuando se trata de tarjetas de crédito de establecimientos comerciales.

Tratándose de estas tarjetas (comerciales), sólo se - pueden utilizar en las sucursales del propio establecimiento y no en otros diferentes a estos; sin embargo, la tarjeta de crédito bancaria sirve para disponer parcialmente del crédito.

en efectivo en cada sucursal o caja automática o para hacer disposiciones con terceros llamados establecimientos afiliados.

Los plazos máximos que los bancos tienen para que se cubran los créditos con cargo a las disposiciones son de 6 meses si los fondos provienen del departamento de depósito y de 12 meses si provienen del departamento de ahorro; estos plazos se pueden prorrogar de acuerdo a lo previsto en la Ley Bancaria.

El banco, para expedir tarjetas de crédito, necesita la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México; una vez presentada la solicitud, la institución deberá efectuar un estudio que contenga bases técnicas y financieras sobre las que operará la tarjeta. (120).

Una vez explicado lo anterior, los bancos pueden celebrar contratos de afiliación con los establecimientos, estos se obligan a aceptar el pago de bienes o servicios mediante -

(120) Regla de las Reglas para la Emisión y Operación de Tarjetas de Crédito Bancarias.

la identificación con la tarjeta de crédito y la firma de los pagarés correspondientes, son tres ejemplares: uno para el -- banco, que es el original, una copia para el establecimiento afiliado y otra para el cliente o usuario. (121).

Así, el negocio afiliado presenta en la oficina del banco los pagarés para que éstos les sean pagados a la vista y - este, a su vez, cobra una comisión que se calcula por una cantidad porcentual sobre el importe de cada pagaré.

Dentro de las cláusulas del contrato de apertura de crédito, existe la facultad del banco para destruir los pagarés.

Respecto al monto de las disposiciones hechas, los bancos cobran una cantidad adicional denominada "interés", fija-da sobre tasa de costo porcentual promedio del dinero, dado a conocer mensualmente por el Banco de México.

Un principio que rige a la tarjeta bancaria es la zona geográfica, ya que la tarjeta de crédito es emitida por los - bancos mexicanos y en primera instancia, sólo pueden ser uti-lizadas dentro de la República Mexicana, dentro del contrato de apertura de crédito que dé base a la expedición de tarje -

(121) Datos proporcionados por la División de Tarjetas de Crédito, Banco BCH.

tas de crédito deben especificar las normas a las que se sujeta-
rán las partes en el caso de robo o extravío.

Cabe aclarar que muy recientemente, a través de contratos de correspondencia con entidades financieras extranjeras, como por ejemplo "VISA Internacional", los bancos mexicanos han empezado a expedir tarjetas de crédito que pueden usarse en otros países, con reglas especiales previamente pactadas entre las partes (tarjetas "oro" o "premier").

Las instituciones recaban la información y conservan la documentación necesaria para acreditar el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, la solicitud debe ser por escrito, comprobar que haya solvencia moral y capacidad de pago del acreditado.

En el contrato celebrado con personas morales, las tarjetas respectivas deberán expedirse a nombre de personas físicas que designe esa empresa.

El plazo máximo de vigencia del contrato y de la tarjeta será de 24 meses, éste puede ser prorrogado una o más veces.

Dentro de este contrato se puede pactar que la institución pague por cuenta del tarjetahabiente bienes, servicios, impuestos y otros conceptos. Una de las obligaciones del banco es la de mandar mensualmente el estado de cuenta, existiendo el seguro obligatorio, para caso de robo o extravío para proteger al tarjetahabiente.

La tarjeta de crédito no podrá así, ser entregada por correo; sino directamente al titular o a las personas que autoricen por escrito dentro del mismo contrato de apertura de crédito, se deberán estipular los cálculos de los pagos mínimos mensuales que el acreditado deberá hacer en función del saldo cargado así como los intereses, si se paga antes de la fecha estipulada no hay intereses que pagar (122), pero si se autoriza el cobro de una comisión (hoy en día es del 3%) sobre las sumas dispuestas, por manejo de cuenta.

(122) Reglas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y décimoprimeras de las Reglas para la Emisión y Operación de Tarjetas de Crédito Bancarias.

C A P I T U L O VI

" RELACION ENTRE EL EMISOR DE LA TARJETA DE CREDITO Y LOS ES
TABLECIMIENTOS AFILIADOS".

- A) EL CONTRATO DE ASIGNACION O AFILIACION.
- B) DIVERSOS SISTEMAS DE CONTROL DE TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS APLICADOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO.
- C) CONTROL ADMINISTRATIVO.
- D) PAGARES QUE DOCUMENTAN EL USO DE LA TARJETA DE CREDITO.
- E) NOTAS DE DISPOSICIONES EN EFECTIVO.
- F) VOLANTES DE CONTROL DE DEPOSITO.
- G) NOTAS DE DEVOLUCION DE MERCANCIAS.
- H) BOLETIN DE TARJETAS CANCELADAS.
- I) ESTADOS DE CUENTA.
- J) CONTROL POR MEDIO DE EQUIPO ELECTRONICO DE COMPUTACION.
- K) LOS SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE.

C A P I T U L O V I

" RELACION ENTRE EMISOR DE LA TARJETA DE CREDITO Y LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS "

A) EL CONTRATO DE ASIGNACION O AFILIACION.

Al analizar en el capítulo anterior el contrato de apertura de crédito, que en su modalidad de cuenta corriente, --- constituye la base del funcionamiento de la tarjeta de crédito; tanto comercial como bancaria, donde sólo intervienen dos personas; el otorgante del crédito emisor de la tarjeta y el acreditado titular de la misma intencionalmente se dejó a un lado a otro elemento personal que interviene en la mecánica - de este instrumento y que es el establecimiento comercial que acepta la tarjeta en pago de bienes o servicios, con base en un contrato celebrado con el emisor de la tarjeta llamado contrato de asignación o de afiliación.

Podemos observar que en el plan de tarjetas de crédito existe una interdependencia entre el contrato de apertura de crédito y el contrato de afiliación; esto en base a las operaciones que realicen.

Dentro del contrato de afiliación encontramos la rela - ción que hay entre el otorgante de la tarjeta (afiliante) y

el comerciante que la acepta (afiliado); en donde se imponen derechos y obligaciones a las partes que intervienen

Dichas relaciones aparecen en el momento en que se utiliza la tarjeta (titular- afiliado). (123).

La palabra afiliación proviene del latín "affiliare",- integrada por los vocablos " ad " y " filius " que significa hijo, a una familia; es decir, asocia a dos o más personas.

Así, desde un punto de vista natural y biológico, todos los individuos son hijos de una madre y de un padre su filiación se determina, según las circunstancias legales de la --- unión de los mismos; hay una filiación derivada del hecho --- real de la existencia y otra jurídica que origina efectos de derecho. (124).

Podemos afirmar que la palabra afiliación da la idea de pertenecer a una asociación, a un sistema.

Cabe señalar que dicho contrato aparece ya en el Sistema de Tarjetas de Crédito, en el cual intervienen tres personas:

(123) Regla décimasegunda de las Reglas para la Emisión y Operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias. (Diario Oficial de la Federación del 15 de sept. de 1986).

(124) Enciclopedia Jurídica Omeba, Obra colectiva. T.I.- Buenos Aires, 1967. p. 209.

el otorgante de la tarjeta, el titular de la misma y quien -
la acepta; es decir, existe una vinculación entre afiliante
y afiliado; por lo que estoy de acuerdo con la doctrina al -
denominar al contrato, Contrato de Afiliación.

Apegandonos a estas ideas podemos conceptuar al Contra-
to de Afiliación, diciendo que es aquél acuerdo de volunta --
des, en virtud del cual el establecimiento o proveedor se ---
obliga a recibir pagarés suscritos por los tarjetahabientes a
la orden del banco por el importe de los bienes o servicios --
otorgados, y el banco se obliga a pagar a la vista el importe
de los pagarés menos la comisión pactada (en la actualidad -
es del 6%).

La afiliación de los establecimientos vendedores de bieu
nes o prestadores de servicios a cualquiera de los tres sisteu
mas de tarjetas de crédito bancarias, por regla general es --
llevada a cabo por personal autorizado de la institución de -
crédito, emisora de las tarjetas, ya sea por solicitud expresa
del establecimiento o por visitas que realiza el personal, pau
ra convencerlo a que se afilie y se celebre el contrato res -
pectivo.

Para poder ser el establecimiento susceptible de afiliación, se analiza al negocio en razón de su localización geográfica, volumen de ventas y reputación que guarde, dándoles calidad de serios y responsables para no desvirtuar así la imagen de lo que es el sistema de tarjetas de crédito bancarias. (125).

Las obligaciones que contrae un establecimiento al ser aceptado dentro del sistema, así como las instituciones de crédito emisoras de las tarjetas de crédito, se encuentran plasmadas en el contrato que suscriben ambas partes. (126).

Una vez aceptada la afiliación, se provee de papelería, maquinaria impresora, publicidad y entrenamiento a su personal para poder operar así dentro del sistema de tarjetas de crédito bancarias.

Las ventajas de que el negocio se afilie al sistema de tarjetas de crédito son las siguientes :

- a) Más clientes potenciales que aumentarán sus ventas y por consiguiente sus ganancias.

(125) Acosta Romero, Miguel. "Derecho Bancario Mexicano". Edit. Porrúa, S.A. 3a. Ed. México, 1986. pp. 469 y 470.

(126) Regla tercera, de las Reglas para la Emisión y Operación de las Tarjetas de crédito Bancarias (Diario Oficial de la Federación del 15 de sept. de 1986.

- b) Incremento en sus ventas, es sabido que los clientes a -- crédito compran más que los clientes que pagan al contado, razón por la cual un importante porcentaje de sus ventas se ve incrementado por los clientes que disfrutan de crédito por medio de la tarjetas, ya que pueden permitirse ciertas " compras de impulso ".
- c) Realizan sus ventas a crédito como si fueran de contado, ya que el establecimiento puede depositar sus notas de -- ventas-pagarés todos los días en su cuenta bancaria y se le acredita el importe de inmediato, teniendo en ésta forma más recursos disponibles y seguros, como si fuera dinero en efectivo.
- d) Se evitan problemas de cobranza, ya que este tipo de ven--tas es responsabilidad del sistema de tarjetas de crédito al que esté afiliado y no de la empresa.
- e) Obtiene más tiempo libre, sin la preocupación de las cuentas por cobrar, tiempo que puede dedicar a la operación y desarrollo del negocio.

(127).

(127) Idem.

En la actualidad se encuentran aproximadamente más de 60,000 establecimientos afiliados en toda la República Mexicana.

Es sabido que tanto las instituciones Bancomer y Banamex realizan un servicio consistente en la instalación de terminales electrónicas del Sistema Inmediato de Autorizaciones en las cajas de grandes almacenes, como Suburbia, S.A., Aurrerá, S.A., Hermanos Vázquez, S.A.; en el Distrito Federal.

La forma de operar es la siguiente :

Al realizar el cliente una compra con la tarjeta la cajera de la tienda transmite por medio de la terminal electrónica, todos los datos del tarjetahabiente, al igual que el importe de la compra; el centro de cómputo de la institución -- posteriormente envía la autorización automáticamente a través de dicha terminal.

Este tipo de sistema evita la tardanza que se tenía al realizar la autorización por vía telefónica, ahora es sólo -- cuestión de segundos; proporcionando al cliente seguridad y -- ahorro de tiempo. (128).

(128) Acosta Romero, M. Op. cit. p. 471.

Una de las obligaciones a la que queda sujeto el banco respecto de los negocios afiliados, es la de pagar a la vista el importe de los pagarés que le presenten, previo cobro de una comisión pactada entre las partes.

También el negocio afiliado contrae obligaciones entre las cuales están: (129).

- a) Verificar que las tarjetas de crédito se encuentre vigente
- b) Comprobar que la firma del pagaré sea la misma que aparece en la tarjeta.
- c) Sujetarse al límite para su disposición .
- d) Vender a los precios establecidos para sus ventas al contado.

Una vez analizado el procedimiento de afiliación así como el concepto mismo, cabe señalar su ubicación dentro de la clasificación que de los contratos hace la doctrina . (130).

- 1.- Es un contrato "innominado" puesto que se rige por las reglas generales de los contratos, por la estipulaciones u omisiones que hagan las partes, por las disposiciones de los contratos con los que tenga más analogía; esta se debe

(129) Regla Décimotercera, de las reglas para la Emisión y operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias.

(130) Berger S., Jaime B. "La tarjeta de Crédito y su Aspecto Jurídico". Edit. Carrillo Hns. S/N de Ed. Guadalajara, Jalisco, México, 1981. pp. 75 y ss.

a que no solo hay que considerar como ordenamiento legislativo una regla proveniente de un cuerpo no legislativo como lo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 2.- Es un contrato "bilateral" porque las partes se obligan recíprocamente; es decir, el afiliado debe aceptar en -- pago de los bienes o servicios prestados, pagarés sus -- critos por el tarjetahabiente; y el afiliante, cubrir al afiliado a la vista el importe de los pagarés.
- 3.- Es un contrato "oneroso" ya que se estipulan provechos -- y gravámenes recíprocos.
- 4.- Es un contrato "conmutativo" porque las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato.
- 5.- Es un contrato "principal" porque es perfecto por sí solo, aunque se le vincule con el contrato de apertura de crédito.
- 6.- Es un contrato "consensual" ya que no requiere de formalidades para su validez, aunque en la práctica se haga por

escrito y no requiere de la entrega de la cosa para su perfeccionamiento.

- 7.- Es un contrato de "tracto sucesivo" en virtud de que las prestaciones se llevan a cabo durante su vigencia.
- 8.- Es un contrato de "adhesión", porque las partes no discuten las condiciones del contrato para ponerse de acuerdo, aunque se da el caso en que se puede negociar las cantidades que como comisión se pacten.

Elementos personales.-

Si es un contrato bilateral tenemos como elementos personales al afiliante y al afiliado. El primero, generalmente es una sociedad nacional de crédito, o sea un banco, pero puede ser otro tipo de persona como una sociedad anónima. Este requiere de una capacidad general para contratar, tratándose de instituciones de crédito se apegarán a las disposiciones en las reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 15 de septiembre de 1986, así como la fe de erratas del 16 de septiembre del mismo año.

El segundo, el afiliado, es el establecimiento o sujeto que acepta en pago por los bienes o servicios prestados al -- tarjetahabiente, los pagarés suscritos por éste a favor del - afiliante, que deberá tener capacidad general para contratar y apegarse a las disposiciones contenidas en el contrato.

Elementos Reales.-

Son los propios bienes o servicios otorgados al tarjeta habiente por el afiliado y los pagarés suscritos a la orden - del afiliante por el tenedor de la tarjeta.

Dichos bienes o servicios pueden ser de toda clase, en cuanto al pagaré se ha optado por éste, por las causas siguientes :

- a) Por la facilidad de su expedición y por no necesitar la - intervención de un tercer elemento personal, como es el - caso de la letra de cambio.
- b) Por la posibilidad de estipular intereses, esto está prohibido en la letra de cambio, de acuerdo con el artículo 78 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c) Porque el tenedor no necesita protestarlo para conservar derechos y acciones contra el suscriptor, conforme al artículo 173 último párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

B) DIVERSOS SISTEMAS DE CONTROL DE TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS APLICADOS POR LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

Entre los diversos sistemas de control, encontramos los siguientes : control administrativo, notas de ventas-pagarés, notas de disposición en efectivo, notas de devolución de mercancías volantes de control de depósito, listas de tarjetas canceladas, estados de cuenta, control por medio de equipo electrónico de computación, sistemas de registro contable.

Todos ellos proporcionan rapidez y eficacia en la diversidad de movimientos realizados tanto por el tarjetahabiente como el personal autorizado para verificar los datos correspondientes de la tarjeta de crédito; es decir, que estas sean ciertos. (131).

A continuación describiré los sistemas mencionados.

(131) Acosta Romero, M. Op. cit. p.472.

C) CONTROL ADMINISTRATIVO.

Este sistema de control se lleva a cabo por equipos --- electrónicos, que requieren de una serie de datos informativos que los alimenten con el objeto de lograr su finalidad.

Dichos datos son proporcionados por los establecimientos afiliados por el mismo banco.

El control se inicia en el momento mismo de la emisión de la tarjeta, ésta debe contener un número de identificación y control del usuario, fecha de vencimiento, clave del monto del crédito, clave del máximo que puede disponer en una sola exhibición. (132).

D) PAGARES QUE DOCUMENTAN EL USO DE LA TARJETA DE CREDITO.

Estos tipos de documentos son llamados notas de venta-pagars, mediante estas notas se lleva el registro contable del tarjetahabiente ya que contiene los bienes o servicios que va adquiriendo con su tarjeta de crédito.

(132) Regla segunda- de las Reglas para la Emisión y Operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias (Diario Oficial de la Federación del 15 de sept. de 1986).

Deben de contener todos los elementos del título de -- crédito denominado pagaré, el usuario debe cubrirlo en cualquier oficina de las instituciones de crédito filiales del sistema de tarjetas de que se trate. (133).

E) NOTAS DE DISPOSICION EN EFECTIVO.

Dichas notas son elaboradas por las instituciones de -- crédito, emisora o filial, a su favor, y a cargo del tarjeta-habiente; quien mediante las mismas podrá obtener dinero en efectivo de su cuenta corriente, por lo tanto deben contener todos los elementos del pagaré. (134).

F) VOLANTES DE CONTROL DE DEPOSITO.

Mediante estos volantes, la empresa comercial afiliada, remite a la institución de crédito emisora de la tarjeta de -- crédito las notas de ventas-pagarés y de devolución de mercancías, por lo que le permite a la misma llevar el control eficaz y pormenorizado del uso que las personas hacen de las tarjetas de crédito, ya que dichos documentos contienen el total de ventas liquidadas hechas con las mismas tarjetas.

(133) Acosta Romero, M. Op. cit. p. 472 y ss.

(134) Datos proporcionados por la División de Tarjetas de -- Crédito, Banco Banamex.

Las deducciones de devolución de mercancías, las propias en su caso, calculándose asimismo la comisión que le pagará la negociación, el banco emisor incrementa la cuenta de -- cheques del negocio reembolsará el total en efectivo. (135).

G) NOTAS DE DEVOLUCION DE MERCANCIAS.

Las notas de devolución de mercancías son elaboradas -- por las empresas comerciales afiliadas a los sistemas de tarjetas de crédito, las notas contienen los datos de identificación del tarjetahabiente y del establecimiento que se trate, -- así, como el monto de la devolución, mismas que se deducirán del saldo del tarjetahabiente.

El banco emisor reembolsará o depositará en la cuenta -- de cheques respectiva. (136).

H) BOLETIN DE TARJETAS CANCELADAS.

Los boletines de tarjetas canceladas, son elaborados -- mensualmente por las instituciones de crédito emisoras de las tarjetas.

(135) Idem.

(136) Idem.

Los boletines son listas que contienen los números de tarjetas de crédito vencidas, las canceladas por exceso de límite del crédito abierto, las que han sido reportadas como -- extraviadas y como robadas, y su emisión semanal. (137).

I) ESTADOS DE CUENTA.

Los estados de cuenta son elaborados mensualmente siendo el objetivo el de mantener informado al tarjetahabiente -- del movimiento de su cuenta durante los 30 días anteriores a la fecha de corte.

El contenido del estado de cuenta :

- 1.- Una parte principal donde se detallan el saldo anterior y las notas de ventas-pagarés que se van acumulando, la fecha, nombre del establecimiento, abonos efectuados y -- los cargos por servicio para obtener el nuevo saldo.
- 2.- Una parte superior que se forma con los datos personales del tarjetahabiente.
- 3.- Una parte inferior que contiene: fecha límite para efectuar los abonos; límite del crédito, crédito disponible, pago mínimo, abonos vencidos y el saldo actual, así como

En la última década la tarjeta de crédito ha tenido un desarrollo importante, ya que algunas instituciones prestan servicios complementarios, como lo son las llamadas cajas automáticas y centros de servicios automatizados, en los cuales el tarjetahabiente puede obtener mediante la inserción de la tarjeta en la caja automática una cantidad determinada de dinero en efectivo.

Esto siempre y cuando el tarjetahabiente marque los números claves y que la tarjeta lleve impresa la cinta magnética respectiva.

Este procedimiento tiene ventajas, pues permite el acceso al banco durante las 24 horas, las operaciones se realizan con rapidez aún en días inhábiles; pero también presenta problemas de prueba ya que los registros contables quedan impresos en la memoria de la máquina computadora, además de que las comisiones por disposición en efectivo han sido incrementadas frecuentemente, en perjuicio del tarjetahabiente.

En otros países este tipo de sistema ha venido a desplazar al cheque, a los títulos de crédito, los documentos, las fichas de crédito y el abono en la contabilidad. (139).

los acuses de recibos del banco por los pagos que se le hacen, registrados y sellados por el cajero.

Dentro de este documento se encuentran incorporados todos los movimientos que la cuenta ha tenido, se aprecia el -- saldo a favor o en contra del usuario de la tarjeta de crédito. (138).

J) CONTROL POR MEDIO DE EQUIPO ELECTRONICO DE COMPUTACION.

Este medio de control es sólo utilizado principalmente por los sistemas de tarjetas de crédito, aunque recientemente las operaciones bancarias hayan sido implantadas con este tipo de equipos.

La máquina computadora va a proporcionar la información a base de listas; entre las comunes encontramos:

- a) Listados diarios.
- b) Listados mensuales.
- c) Listados eventuales.
- d) Listados de información especial.
- e) Listados para información a las autoridades.
- f) Listados estadísticos.
- g) Listados de operación interna.

(138) Datos proporcionados por la División de Tarjetas de -- Crédito, Bancomer, S.N.C.

K) LOS SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE.

Los movimientos de las tarjetas de crédito han dado origen a los asientos contables, que tienen su origen al aceptar una línea de crédito o tarjeta de crédito y concluye con el pago a las empresas comerciales afiliadas al sistema de tarjetas de crédito, en los términos ya indicados y con el pago que los tarjetahabientes hacen a las instituciones de crédito, con los intereses y comisiones respectivas.

Las claves y nombres de las cuentas que contienen los asientos, son los vigentes en los catálogos de cuentas que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros para las sociedades nacionales de crédito. (140).

C A P I T U L O VII

" LA TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES "

- A) CONCEPTO.
- B) NATURALEZA JURIDICA.
- C) REGLAMENTACION DE LA TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES Y DE LA TARJETA DE CREDITO CUENTA MAESTRA.
- D) ANALISIS DE LA TARJETA CON PAGO DE INTERESE Y DE LA TARJETA CUENTA MAESTRA.
- E) INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OTORGAR LA TARJETA DE CREDITO - CON PAGO DE INTERESES Y LA TARJETA DE CREDITO CUENTA MAESTRA.
- F) CARACTERISTICAS DE LA TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES Y LA TARJETA DE CREDITO CUENTA MAESTRA Y SUS EXCEPCIONES EN TARJETAS DE CREDITO.
- G) FORMA DEL PAGO DE INTERESES.

C A P I T U L O VII

" LA TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES "

A) CONCEPTO.

Dar una concepto de lo que es la tarjeta de crédito bancaria resulta problemático por virtud de que este término surge muy recientemente de la práctica bancaria.

Cabe mencionar, que la idea es muy similar a la de la -- tarjeta tradicional de crédito; salvo que este nuevo instrumento convierte a la tradicionales tarjetas en tarjetas de inversión, en donde el cliente decide cuándo elegir una u otra alternativa, o sea, convertirse en deudor o en acreedor del -- banco emisor.

En esta nueva modalidad las tarjetas no tienen ningún -- cambio en la forma de operar, ni en el cobro de comisiones e intereses, pudiendo pagarse el total del saldo al recibir el estado de cuenta mensual o diferido a la conveniencia del tarjetahabiente, pero introduce una alternativa, el ahorro por -- parte del cuenta-habiente.

Es decir, permiten depositar y mantener como saldo a favor cualquier cantidad de dinero ganando intereses, a diferencia de que en la tarjeta de crédito Cuenta Maestra sí hay un depósito establecido que puede variar según la institución; - estos depósitos serán por ejemplo en Banamex, de -----
\$ 10,000,000.00 .

Cuando existe un saldo a favor y el tarjetahabiente realiza transacciones que exceden los recursos de este saldo, automáticamente empieza a operar su línea de crédito.

El dinero que integra el saldo a favor del cliente, participa en un fondo de inversión de valores aprobados por el Banco de México, que permite liquidez y produce rendimientos, de acuerdo a las condiciones del mercado; ya sea en CETES, -- PETROBONOS o lo más comunmente llevado a cabo, a través de un FIDEICOMISO DE INVERSION.

Estos rendimientos se calculan diariamente y los que correspondan a cada cliente, se le abonarán mensualmente en su cuenta de tarjeta, en la fecha de corte que le corresponda.

En el estado de cuenta mensual que se envía por el banco emisor, se indica el saldo que le corresponda y los movimientos que haya registrado en el período que cubre los rendimientos obtenidos en el fondo de inversión.

El tarjetahabiente designa expresamente uno o varios beneficiarios para que en caso de fallecimiento, tenga derecho a recibir la parte del fondo de inversión que les corresponda.

A continuación describiré de una manera breve lo que es este nuevo concepto.

La tarjeta de crédito con pago de intereses y la tarjeta de crédito cuenta maestra, son instrumentos de inversión, --- constituidos por los depósitos de los cliente y administrados por un fideicomiso de inversión, el cual proporciona altos -- rendimientos, liquidez total y seguridad absoluta.

Estas cuentas permiten manejar integralmente diversos -- servicios que se proporcionan al mismo cliente.

Ambas, tienen el propósito de ofrecer a los inversionistas un servicio especializado, evitándoles los riesgos y moles

tias inherentes.

La característica de este servicio se presenta con la siguiente norma : el banco se reserva el derecho de modificar las condiciones para la apertura de una Cuenta Maestra y de rechazar cualquier solicitud de ésta; así el enfoque de este servicio, estará dirigido a personas físicas, mexicanas o extranjeras, de altos ingresos, sólo en moneda nacional, en la tarjeta tradicional se dirige igual a personas físicas, mexicanas; sin importar que tengan un alto nivel de ingresos.

Cómo se establece el fideicomiso y cómo funciona?

El Banco, a través de su división fiduciaria, establece un fideicomiso de inversión en el que participa con los depósitos, todos de sus clientes de tarjeta cuenta maestra y de tarjeta tradicional con pago de intereses.

Este fondo común está invertido en una cartera de inversión diversificada de instrumentos bancarios y del mercado de dinero, para obtener altos rendimientos.

Por tal motivo, el cliente debe firmar un contrato por medio del cual se adhiere al fideicomiso Cuenta Maestra (tarjeta) y a la tarjeta tradicional con pago de intereses.

La finalidad del fideicomiso de la Cuenta Maestra y de la tarjeta tradicional con pago de intereses, es la de invertir los recursos aportados por los clientes en la cuenta, en una cartera de inversión, a fin de obtener altos rendimientos al menor riesgo y mantener la liquidez total.

La cartera de inversión se compone con la totalidad de las aportaciones del fideicomiso Cuenta Maestra y del fideicomiso de la tarjeta tradicional, con la que se creará una cartera de inversión conformada con instrumentos bancarios. (141).

B) NATURALEZA JURIDICA.

Como ya mencioné en el capítulo tercero, la tarjeta de crédito, no es un título de crédito; sino un documento de simple legitimación, con efectos probatorios del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente celebrado entre el acreditante (banco) y el acreditado que es el cliente persona física.

En el caso de tarjeta maestra hay otro contrato que celebrar, que es el contrato de adhesión al fideicomiso; sin embargo en la tarjeta tradicional no se celebra ese contrato, sino que ya se encuentra incorporado.

La tarjeta de crédito lleva un derecho incorporado y ese derecho, es el derecho de uso y para hacer uso de la misma, nos tenemos que legitimar como titulares; así nos beneficiamos de ese uso de crédito que en ella se incorpora, la cual podemos usar en diversos servicios.

Al igual que los títulos de crédito, contiene elementos elementos de incorporación entre los cuales podemos observar a la literalidad : nombre del acreditado y la mención de ser tarjeta de crédito cuenta maestra, lo que no sucede en la tar

jeta de crédito tradicional.

Dichas tarjetas se encuentran sujetas a las condiciones que se establecen en el contrato de apertura de crédito en --- cuenta corriente más el contrato de adhesión correspondiente - al fideicomiso de inversión.

Hay que hacer hincapié de que la tarjeta de crédito es -- una figura jurídico-mercantil atípica, parcialmente, pues sólo está contemplada la bancaria por las reglas expedidas por el - Banco de México ya comentadas.

Una vez celebrados los contratos respectivos, el cliente firmará para que este servicio pueda ser prestado.

Este servicio se otorga exclusivamente a personas físicas, mexicanas o extranjeras, sólo en moneda nacional, siendo el requisito mínimo a cubrir para la prestación de este servicio, - el depósito de \$ 10,000,000.00 como importe de apertura del -- servicio por parte del cliente o tarjetahabiente (puede variar según la institución), que debe de mantener como saldo promedio mínimo durante la vigencia de la misma, lo que no sucede - con la tarjeta tradicional (el depósito establecido).

C) REGLAMENTACION DE LA TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES Y DE LA TARJETA DE CREDITO CUENTA MAESTRA.

No hay una reglamentación especial para estos tipos de - tarjetas de crédito; solamente es una modalidad de la tradicional tarjeta de crédito (antes de que se llevara a cabo la etapa del pago de intereses).

Hay una salvedad, y es que en esta, hay saldos a favor - del cliente, es una tarjeta de inversión, en donde el cliente decide cuando optar por una u otra alternativa.

Por consiguiente la tarjeta con pago de intereses y la - tarjeta cuenta maestra, tienen como propósito el ofrecer a los inversionistas un servicio especializado en donde se evitan -- los riesgos y molestias inherentes que puedan presentarse.

Como ya mencioné en el capítulo segundo, las últimas disposiciones sobre la reglamentación de la tarjeta de crédito -- fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1986 y la fe de erratas del 16 de septiembre del mismo año.

El fin de estas reglas es la de preveer un régimen acorde con las actuales necesidades del mercado crediticio.

D) ANALISIS DE LA TARJETA CON PAGO DE INTERESES Y DE LA TARJETA CUENTA MAESTRA.

Si ya se dijo que ambas tarjetas son sólo un nuevo concepto que convierte a las tarjetas tradicionales que sólo eran de crédito a tarjetas de inversión, cabe mencionar que simplemente se trata de una modalidad; es decir, que dichas tarjetas reúnen todos los requisitos de una tarjeta de crédito común y corriente.

Podemos observar que en ellas se dan de una forma igualitaria los requisitos en cuanto a su aspecto físico, a excepción de que existe la mención de ser Tarjeta Cuenta Maestra como literalidad adicional, lo que no sucede en la tarjeta de crédito tradicional (con pago de intereses).

Dentro de ellas se incorporan los números de identificación con respecto al banco, el número indicativo de la tarjeta tradicional con pago de intereses y el de cuenta maestra en su caso, el número de la tarjeta, o el número de identificación -

de tarjetas correspondientes a tarjetas básicas o adicionales y de las tarjetas de crédito cuenta maestra, y el dígito de control.

Por otro lado estos instrumentos de inversión se constituyen por los depósitos que el cliente hace y estos a su vez son administrados por un fideicomiso de inversión.

La finalidad es la siguiente : el ofrecimiento de un servicio especializado sin riesgos no molestias.

El fideicomiso a través del cual se maneja, tanto la tarjeta con pago de intereses y la tarjeta cuenta maestra funciona de la manera siguiente:

El banco, a través de su División Fiduciaria establece el fideicomiso con la que el cliente participa con sus depósitos; una vez firmado el contrato de adhesión respectivo, la finalidad de dicho fideicomiso es la de invertir los recursos -- aportados aportados por los clientes en una cartera de inversión; para obtener así altos rendimientos al menor riesgo y mantenimiento de una liquidez total.

La cartera de inversión al fideicomiso, se integra por la totalidad de las aportaciones al fideicomiso de ambas, que está conformado a su vez por los instrumentos bancarios y del mercado de dinero entre los que destacan : certificados de -- aportación de depósito, aportaciones bancarias, pagarés con -- rendimiento liquidable al vencimiento.

Para prestar el servicio la oficina promotora, es la encargada de efectuar el contrato de apertura de prestación de servicios y a su vez el de adhesión al fideicomiso ya mencionado.

Dicho servicio es prestado en toda la República, tanto a personas físicas mexicanas o extranjeras, pero sólo en moneda nacional y los importes dependerán de cada institución como ya se mencionó.

El instrumento para la prestación del servicio es precisamente la tarjeta de crédito que prevee al cliente de un medio de acceso a su inversión tanto en cuenta maestra como en la inversión de la tarjeta con pago de intereses; esto a través de negocios afiliados a los sistemas de tarjetas maestras y tradicionales, cajas permanentes y mediante la disposición de efectivo en sucursales y centros financieros.

Ambas tarjetas, son tarjetas de débito, enlazadas a una cuenta de inversión así como a una cuenta de cheques especializada; es decir, a una Cuenta de Cheques Maestra; salvo que en la tarjeta tradicional con pago de intereses, no lleva aparejada la cuenta de cheques especializada.

La mencionada chequera en la cuenta maestra sirve también para el cliente o sea para que éste disponga de su inversión; el aspecto físico varía en cada banco, donde hay un diseño especial. (142).

La cuenta maestra y la tarjeta de crédito con pago de intereses presentan ventajas y son las siguientes:

C L I E N T E

- 1.- Tiene acceso a modernos instrumentos de inversión con altos rendimientos y liquidez total, respaldados por una seguridad absoluta.
- 2.- Cuenta con diversos instrumentos de acceso inmediato a su fondo para efectuar depósitos y/o disposición de ellos. En el caso de las cajas permanentes puede hacer uso del servicio durante las 24 horas del día de los 365 días del año.

(142) Datos proporcionados por Bancomer, S.N.C.

- 3.- No dedica su tiempo en las tareas administrativas como: coordinación de fechas de vencimiento y reinversión, -- custodia de documentos y numerosas decisiones de com -- pra-venta.
- 4.- Obtiene un sólo estado de cuenta mensual en la que se -- registran todos los movimientos relacionados.
- 5.- Lleva a cabo una efectiva planeación patrimonial al po- der designar beneficiarios en caso de fallecimiento.

B A N C O

- 1.- Consolida su penetración en los altos estratos del mer- cado.
- 2.- Mantiene su liderazgo e imagen a través de la introduc - ción de nuevos servicios bancarios.

Estado de cuenta mensual (descripción).-

El propósito que se sigue con el estado de cuenta es la - de proporcionar al cliente un resumen de sus movimientos efec- tuados a través de los distintos medios de acceso con la cuen- ta al servicio, con el fin de que el cliente conozca cual es el estado de cuenta que guarda su inversión.

La periodicidad es mensual, y es remitida por el centro de proceso de cuenta maestra en su caso y por la división de tarjetas de crédito para la tarjeta tradicional con pago de intereses, al domicilio del cliente que haya destinado para su fin, en la que se comprenden los movimientos efectuados por el titular en el período comprendido del 29 del mes anterior al 28 del mes en curso.

La estructura básicamente se encuentra dividida en tres partes cuyo contenido es el siguiente :

- 1.- PRIMERA PARTE: los datos generales del cliente y de la inversión.
 - a) Nombre del titular y domicilio designado por éste para su envío correspondiente.
 - b) Número de cuenta.
 - c) Nombre y número de la sucursal promotora del servicio.
 - d) Nombre y teléfono del ejecutivo que atiende al cliente.
 - e) Período correspondiente al estado de cuenta.
 - f) Resumen global de operaciones, donde se detalle en forma general el importe de los movimientos efectuados en el período, así como los productos de capital devengados durante este, y el saldo a la fecha de corte.

- 2.- SEGUNDA PARTE : resumen general de rendimientos y saldos por origen de sus actividades.
- a) Productos de capital o rendimientos devengados por la inversión tanto en el período como en el año, éste último es el acumulado desde la fecha de apertura hasta la fecha de corte, o bien, si la inversión tiene más de un año de establecida refleja el acumulado durante el año en curso.
 - b) Número de días a partir de los cuales la inversión empezó a generar rendimientos proporcionándolos por el período y por el año.
 - c) Saldo promedio de la inversión, en el período y en el año. Este último es desde la fecha de apertura hasta la fecha de corte, o bien, si la inversión tiene más de un año de establecida refleja el saldo promedio durante el año en curso.
 - d) Rendimientos de la inversión, en porcentaje del período y del año. Este último siguiendo el mismo parámetro descrito en el punto anterior.
 - e) Saldo con el que cerró el período anterior.
 - f) Total de los depósitos y retiros efectuados en la cuenta maestra, a través de la terminal ADM del Area de Valores Renta Fija (área asignada) y en la tarjeta tradicional.

- g) Total de retiros (disposiciones y compras), efectuadas mediante el uso de las tarjetas.
- h) Total de los depósitos y retiros efectuados a través de la cuenta de cheques, sólo en la cuenta maestra.
- i) Total de depósitos y retiros (traspasos) efectuados -- solo en la cuenta maestra a través del servicio "El Banco en su Casa".
- j) Total de comisiones cobradas al cliente, por el uso de las tarjetas.
- k) Total de rendimientos que haya generado la inversión durante el período.
- l) Total de depósitos y retiros efectuados en la cuenta maestra, salvo que en la tarjeta tradicional no hay ese depósito establecido, pero si los retiros. Esto a través de los distintos medios de acceso con los que cuente éste.
- m) Saldo que mantiene el cliente al cierre del período actual.

3.- TERCERA PARTE : detalle de movimientos de acuerdo a la actividad o medio de acceso.

- a) Medio por el cual se efectuó el movimiento de una u otra tarjeta.

- b) Fecha en la cual operó el movimiento.
- c) Referencia para identificar el movimiento que se efectuó.
- d) Concepto por el cual se efectuó el movimiento.
- e) Importe por el cual se efectuó el movimiento.
- f) Importe total por medio de acceso.

(143).

E) INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OTORGAR LA TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES Y LA TARJETA DE CREDITO CUENTA MAESTRA.

Las instituciones autorizadas que hasta la fecha otorgan estos tipos de tarjetas son :

- 1.- Banco Nacional de México (Banamex).
- 2.- Banco de Comercio (Bancomer).
- 3.- Banco Mexicano (Somex).
- 4.- Banco de Crédito Mexicano (Banca Cremi).
- 5.- Banco Internacional.
- 6.- Banco BCH, S.N.C.

Como se ha comentado normalmente los servicios bancarios en la actualidad atento a lo dispuesto en la L.R.S.P.B.C. deben solicitar autorización a las autoridades competentes al introducir en el mercado un nuevo instrumento de captación o de crédito como es el caso, los grandes bancos casi siempre, poco contar con una infraestructura superior, son los primeros en obtener estas autorizaciones, no obstante la experiencia demuestra que para no dejar de ser competitivos paulatinamente los demás bancos, en forma particular o agrupándose (por ejemplo las instituciones de crédito agrupados

de la tarjeta de crédito Carnet) proporcionan a este tipo de servicios también en forma adicional este tipo de servicios a su clientela; por lo que creo que en muy breve tiempo todas las sociedades nacionales de crédito contarán con las autorizaciones respectivas.

F) CARACTERISTICAS DE TARJETA DE CREDITO CON PAGO DE INTERESES Y LA TARJETA DE CREDITO CUENTA MAESTRA Y SUS EXCEPCIONES -- EN TARJETAS DE CREDITO.

Como ya es sabido, ambas tarjetas son instrumentos para prestación del servicio solicitado.

Dichas tarjetas sirven para proveer al cliente de un medio de acceso más a su inversión, a través de negocios afiliados al sistema de tarjetas, cajas permanente y mediante disposición de efectivo en sucursales y centros financieros.

Ambas tarjetas, son tarjetas de débito como ya se dijo, enlazadas a una cuenta de inversión y a una cuenta de cheques especializada, sólo en el caso de la tarjeta de crédito cuenta maestra, lo que no sucede en la tarjeta tradicional.

Aspecto físico de la tarjeta.-

Es una tarjeta de plástico con las mismas medidas que las tarjetas normales; su color varía de acuerdo al diseño de cada institución bancaria.

verso :

- Logotipo del nombre del banco, con la literalidad de --- Cuenta Maestra, en este tipo de tarjeta; en la tarjeta tradicional con pago de intereses, conservó su aspecto físico; así como su literalidad.
- Número de la tarjeta que se conforma con los siguientes elementos:
 - a) Número de identificación del banco.
 - b) Número indicativo de la cuenta maestra, en éste caso.
 - c) Número de la tarjeta.
 - d) Identificación de las tarjetas, que correspondan a las tarjetas básicas y a las que correspondan a las tarjetas de crédito cuenta maestra.
 - e) Dígito de control.
- Usuario: desde : año en que el titular se inició como -- usuario.
- Válido desde: mes y año en que se inició la vigencia de la tarjeta.
- Vence a fin de : mes y año de vencimiento.
- Nombre del usuario.

Reverso:

- Banda magnética para utilizar el servicio de caja permanente.
- Espacio para la firma del usuario.

EXCEPCIONES.-

Las excepciones hechas en estos tipos de tarjetas son las llamadas tarjetas empresariales y ejecutivas.

G) FORMA DEL PAGO DE INTERESES.

De acuerdo al procedimiento para calcular el rendimiento del servicio de opción libre de tarjetas de crédito, en este caso de la tarjeta de crédito bancomer.

1.- Cálculo del saldo acumulado del período (SAP).

El saldo del período será igual a la sumatoria de los saldos acreedores diarios, comprendidos en el período de tiempo que abarca el cálculo del rendimiento para determinar el saldo acreedor diario, se deben considerar los siguientes puntos:

- a) Los pagos que inicien o incrementen el fondo de inversión serán considerados para éste fin día hábil seguida de registrada la operación en el sistema de tarjetas de crédito en caso de retiros que disminuyan el fondo de inversión serán consideradas para este fin en la misma fecha en que estas operaciones se registren en el sistema de tarjetas de crédito.
- b) En el caso de que sistema de tarjetas de crédito registre operaciones de cargo o de abono en una misma fecha, se considerará para el fondo de inversión al diferencial resultante de estas operaciones, si el diferencial es de

cargo se considerará en la misma fecha y si el diferencial es de abono se considera el del día hábil siguiente.

- c) Para calcular el saldo acreedor diario, se deberán tomar como base las fechas con las que están registradas las operaciones en el estado de cuenta del tarjetahabiente; que son las fechas en que se registraron las operaciones en el sistema de tarjetas de crédito.
- d) Fórmula para el cálculo del saldo acumulado del período (SAP).

Cálculo de tasa diaria.-

La tasa anual que se toma como base para calcular la tasa diaria es la que aparece impresa en el estado de cuenta, la tasa diaria se calcula de la siguiente fórmula :

$$\text{TASA DIARIA} = \text{TASA ANUAL} \div 365000$$

Nota: solamente considerar 6 dígitos después del punto decimal.

$$\text{TASA DIARIA} = 0.XXXXXX$$

Cálculo del Rendimiento.-

Una vez que se tiene el SAP y la tasa diaria se puede --
calcular el rendimiento con la siguiente fórmula :

$$\text{RENDIMIENTO} = \text{SAP} \times \text{TASA DIARIA.}$$

Cálculo del saldo promedio diario.-

El saldo promedio que aparece en el estado de cuenta se
calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{SALDO PROMEDIO DIARIO} = \text{SAP} \div \text{NUMERO DE DIAS QUE ABARCA EL PAGO DEL RENDIMIENTO.}$$

NOTA: Cabe mencionar que el saldo promedio diario que aparece en los estados de cuenta de los meses de mayo y junio en este ejemplo, no se calculó con la fórmula indicada, se realizó sobre la base de 29 días, para los meses siguientes a los mencionados ya se aplica la fórmula indicada - anteriormente.

En base a los datos anteriores se realizará el cálculo - el rendimiento del estado de cuenta que mostraré en el ejemplo siguiente:

Se realiza la siguiente tabla para realizar el cálculo del SAP.

	DIA	ABONO	CARGO	SALDOS DIARIOS
a)	10	566 044	-	566 044
b)	11	-	-	"
b)	12	-	-	"
b)	13	-	-	"
b)	14	-	-	"
b)	15	-	-	"
b)	16	-	-	"
b)	17	-	-	"
b)	18	-	-	"
b)	19	-	-	"
b)	20	-	-	"
b)	21	-	-	"
b)	22	-	-	"
c)	23	-	-	"
c)	24	4 082 993	-	4 649 037
d)	25	-	-	"

- a) El tarjetahabiente del ejemplo tiene un saldo deudor al 04-06-87 de \$ 133,956.00 , que mantiene hasta el 08-06-87 el día 09-06-87 realiza un pago por \$ 700,000.00 con el -

que cubre su saldo deudor y tiene un saldo acreedor de \$ 566,044.00 , éste importe se considera que en el fondo de inversión al día hábil siguiente, se registrará esta operación en la tabla inciso a).

b) El tarjetahabiente mantiene su saldo acreedor de ----- \$ 566,044.00 hasta el día 22-06-87 se registrará en la tabla solamente el saldo inciso b).

c) El día 23-06-87 el tarjetahabiente realiza un depósito - por \$ 4'100,000.00, ese mismo día se le carga el pago del teléfono por \$ 17,007.00, en este caso el diferencial de estas dos operaciones es de \$ 4'082,933.00 de abono, por lo tanto se considera éste importe para el fondo de inversión al día hábil siguiente que es el 24-06-87, el día -- 23-06-87, mantiene el saldo del día 22-06-87, se registran estas operaciones en la tabla inciso c).

d) Posteriormente el tarjetahabiente no registra operaciones el día 25-06-87, que es la fecha en que se realizó el co del fondo de inversión para realizar el pago de rendimien tos, el saldo sera el mismo, se registrara esta operación en la tabla inciso d).

Para obtener el saldo acumulado del período (SAP)
se suman los saldos acreedores diarios de la tabla.

$$\text{SAP} = 17'222,690.00$$

Calculamos la tasa diaria.

$$\text{TASA DIARIA} = 92,797 / 36500 = 0.002542$$

Calculamos el rendimiento.

$$\text{RENDIMIENTO} = 17'222,690.00 \times 0.002542 = 43,750.00$$

FECHA DE CORTE		NUMERO DE CUENTA TARJETA DE CREDITO		NUMERO DE CUENTA CHEQUE		SALDO ANTERIOR FONDO		SALDO ANTERIOR DE F.D.C.		
03/07/87		4555-0001-0912-3266				0		133956		
C/C	AFFILIACION	DESCRIPCION DE OPERACIONES		IMPORTE						
0906		SU INVERSION AL FONDO		568044						
0906	500019000919	SU PAGO...GRACIAS		-700000						
2306		SU INVERSION AL FONDO		4 082993						
2306	50001R00008P	TELEFONOS DE MEXICO SA MEXICO DF		17007						
2306	50001P00201P	SU PAGO...GRACIAS		4 100000						
2906		SU INVERSION AL FONDO		43780						
2906	50001T00102X	RENDIMIENTO AL 25-06-87		-43780						
3006		SU INVERSION AL FONDO		50000						
3006	50001Y00002Y	SU PAGO...GRACIAS		-50000						
0207	500012000022	DISPOSICION EN EFECTIVO		50000						
0207		SU RETIRO DEL FONDO		-50000						
0307		SU RETIRO DEL FONDO		-613						
		COMISION		1.5%		613				
TARJETA DE CREDITO										
CANTIDAD DE CREDITO		SALDO VENCIDO		IMPORTE PAGADO		# PAGO ANTERIOR		SALDO NUEVO DE F.D.C.		
125,000								0		
FONDO										
IMPORTE TOTAL CARGOS		IMPORTE TOTAL DEPOSITOS		SALDO PROMEDIO		TASA		CARGAMENTO		SALDO NUEVO DEL FONDO
50 613		4 742 817		593 883		92 797		43 780		4 692 204
<div style="text-align: right;"># INCLUYE SALDO VENCIDO</div>										

En el caso de la tarjeta maestra, se efectúa de acuerdo a las disposiciones que se hacen en la tarjeta de crédito tradicional.

se puede observar que no se cobra comisión por disposición ni en sucursal ni en las cajas permanentes.

Una vez que se han recibido los depósitos hechos por parte del cliente ya sea en firme o mediante documentos (de plaza o foráneos) a cuenta maestra ya sea a tarjeta o a cheques se requiere de la autorización de un funcionario facultado, esto se debe a la disponibilidad que existe en este servicio.

Los movimientos que se efectúa en el fideicomiso se forma en base a unidades de participación, cada unidad de participación tiene un valor constante de \$ 1.00 (un peso), por lo que el saldo en pesos de las inversiones de los clientes corresponde al número de unidades de participación que mantienen en su posición.

Para calcularlos y aplicarlos, en el mercado de dinero de la banca de inversión todos los días hábiles bancarios con el objeto de actualizar el saldo de las cuentas de cada uno de los

clientes.

Esto se hace ajustando el precio de los instrumentos que la integran de acuerdo con su costo, para obtener el total, y éste total le resta los gastos y comisiones para obtener el valor neto de la cartera, que se va a dividir entre el valor neto de la valuación inmediata anterior para obtener el factor de capitalización.

Para obtener la cantidad de unidades de participación en cada cuenta se multiplica el saldo anterior de unidades de participación por el factor de capitalización.

Los rendimientos generados diariamente por la inversión del cliente en el fideicomiso cuenta maestra, son considerados por el cálculo del nuevo número de unidades de participación - en valuaciones subsecuentes.

Aunque este procedimiento se realice diariamente para ca da cliente de acuerdo con su grado de participación en el fidei comiso y en los movimientos que se registró en su cuenta (depó sitos y/o retiros) el rendimiento se aplica a su saldo disponible cada mes y aparece en su estado de cuenta mensual en el renglón de productos de capital.

Conclusión Personal.-

En resumen, la tarjeta de crédito con pago de intereses presenta las mismas características de la tarjeta de crédito tradicional, su naturaleza jurídica es la misma, sin embargo la mecánica es más compleja pues considera precisamente ya no sólo el crédito sino también también la inversión por parte del cuentahabiente titular de la tarjeta con las dos modalidades ya referidas, tarjeta tradicional con pago de intereses y la tarjeta de cuenta maestra; en la inteligencia de que estos instrumentos habren la posibilidad de un sin número de relaciones que se pueden dar adicionalmente -- entre el banco emisor y el titular de la tarjeta, como lo son: --- servicios fiduciarios, servicios de pago de obligaciones del cliente por parte del banco. etc., independientemente del rendimiento -- que el saldo a favor en la cuenta genere.

Esto constituye nuestra clara dinámica que existe en el campo del derecho pues lógicamente que estas prácticas tienen y tendrán -- que adecuarse a todos los casos a la legislación, o bien, precisamente, regularse las nuevas figuras que vayan surgiendo, lo que --- brinda al abogado especialista en esta materia diversas perspectivas de aportación al campo jurídico.

Mi intención al realizar este trabajo es, dar un paso más para el conocimiento y solución de problemas tan complejos como los que plantea el funcionamiento y operación de la tarjeta de crédito, en estas nuevas modalidades, proponiendo algunas medidas ya mencionadas anteriormente que en mi escasa experiencia considero factibles.

TARJETAS COMERCIALES

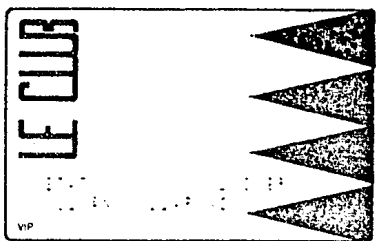


Posadas de México, S.A. de C.V.
Programa Especial para Ejecutivos



FIESTA
AMERICANA®
MEXICO

*
Holiday
Inn®



'82 MAY 22-26, 1982

JULIAN VILARINO
COCOR S A
CACAHUATALES 22
MEXICO DF 22 MEXICO

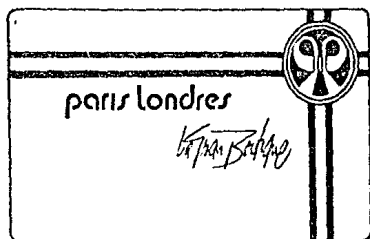


HOTELES CAMINO REAL



WESTIN HOTELS

EXTRA



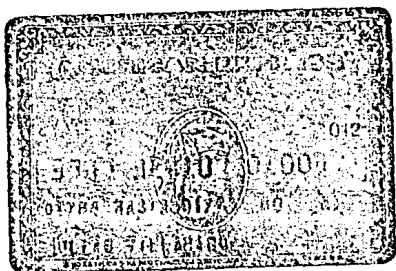
INCUBRE

20% De descuento de lunes a viernes en el consumo de cualquier alimento.

Tarjeta válida únicamente en el D.F. de la zona metropolitana, Monterrey y Guadalupe. El descuento de esta tarjeta no será acumulativo y unas promociones en caso de coincidir con alguna.



TARJETAS BANCARIAS



TAN SENCILLO COMO LLENAR ESTA SOLICITUD.

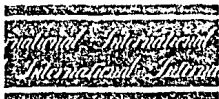
Bancomer
BANCORPACIONAL DE CREDITO



SOLICITUD DE TARJETA BANCOMER

FECHA SOLICITUD				CUENTA No			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES		FECHA DE NACIMIENTO	
						ENVIAR CORRESPONDENCIA A <input type="checkbox"/> DOMICILIO <input type="checkbox"/> OFICINA	
NACIONALIDAD	PROFESION	ESTADO CIVIL	SEXO	NUMERO Y EDADES DEPENDIENTES		ISSSE No	
DOMICILIO (CALLE)		NO EXTERIOR	NO INTERIOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO		TIEMPO DE RESIDENCIA	
POBLACION	CODIGO POSTAL	ESTADO	TEL DOMICILIO	TEL OFF EXT		RESIDENCIA	
DOMICILIO ANTERIOR						<input type="checkbox"/> PROPIA <input type="checkbox"/> RENTADA <input type="checkbox"/> OTRAS	
SUELDO MENSUAL		OTROS INGRESOS AJUOS		FUENTE	OTROS VARIABLES		FUENTE
\$		\$		\$	\$		TOTAL
CUENTA DE CHEQUES BANCOMER No		SUCURSAL		CONTRATO DE VALORES BANCOMER No		SUCURSAL	
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE OBTIENE SU PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS						DEPARTAMENTO	
PUESTO QUE OCUPA							
DOMICILIO (CALLE)		No	COL. O FRACC	POBLACION	CODIGO POSTAL	ESTADO	
ANTIGUIDAD		ASOCIACIONES CLUBES SINDICATOS					
EMPLEO ANTERIOR (EN CASO DE TENER MENOS DE 2 AÑOS EN LA ACTUAL)						PUESTO	
DEPARTAMENTO							
NOMBRE DEL CONYUGE		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO			
NOMBRE DE UN PARIENTE QUE NO VIVE CONMIGO						DOMICILIO	
TELEFONO							
PROPIEDADES							
AUTOMOVIL (MARCA Y MODELO)						VALOR COMERCIAL	
						\$	
CASA	DEPARTAMENTO	VALOR ESTIMADO	GR. AGEN	DOMICILIO			
TARJETAS BANCARIAS							
CUENTA No	BANCO O CIA	SUCURSAL	CREDITO OTORGADO	CUENTA No	BANCO O COMPANIA	CREDITO OTORGADO	
CUENTA No	BANCO O CIA	SUCURSAL	CREDITO OTORGADO	CUENTA No	BANCO O COMPANIA	CREDITO OTORGADO	
AUTOMOVIL: 1. MARCA Y MODELO 2. AÑO 3. VALOR ESTIMADO 4. VALOR COMERCIAL 5. VALOR DE LA GARANTIA 6. VALOR DE LA GARANTIA 7. VALOR DE LA GARANTIA 8. VALOR DE LA GARANTIA							
FECHA DE AUTORIZACION		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
DA	MES	AÑO					
		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
LINEA DE CREDITO AUTORIZADA \$				LINEA DE CREDITO SOLICITADA			
POR				<input type="checkbox"/> \$ 75,000.00 <input type="checkbox"/> \$			
GERENTE	EJEC CTA	AREA FEM	SUBORDENADO	<input type="checkbox"/> MAYOR <input type="checkbox"/> ANOTAR IMPORTE			
FIRMA DEL ACREDITANTE PAGO No				FIRMA DEL CREDITADO			

100-37
 100-37
 100-37



SOLICITUD CONTRATO TARJETA PREMIER INTERNACIONAL

AGRADECEREMOS NOS REQUIERE EN SU TOTALIDAD ESTA SOLICITUD

SOLICITANTE	COMO DESEA QUE APAREZCA GRABADA SU TARJETA						CUENTA NO	
							SEÑO	FECHA SOLICITUD
	DOMICILIO CALLES: _____ NO EXTERIOR NO INTERIOR _____ COL. C/FRAC/O/AS/MENTO _____						FECHA DE NACIMIENTO	
	PUEBLACION _____ COD. POSTAL _____ ESTADO _____ TEL. DOM _____ TEL. OFICINA _____						TIPO DE CASA	INGRESOS MENSUALES \$ _____
	NOMBRE DE LA EMPRESA _____						PUESTO QUE OCUPA _____	
	COMUNICACIONES: NO _____ COL. D/FRAC/O _____ COD. POSTAL _____ PUEBLACION _____ ESTADO _____							
	GRUPO DE LA EMPRESA _____						ANTIGÜEDAD _____	
	PROPIEDADES <input type="checkbox"/> CASA <input type="checkbox"/> DEPARTAMENTO <input type="checkbox"/> TERRENO		VALOR ESTIMADO \$ _____	GRAMAMEN _____	DOMICILIO _____			
	AUTOMOVIL (MARCAS Y MODELO) _____			VALOR COMERCIAL \$ _____				
	NOMBRE DE UN PARIENTE QUE NO HA CONJUGADO _____			DOMICILIO _____		TELÉFONO _____		
COMO CLAVE DE IDENTIFICACION DE SEGURIDAD REQUERIMOS ANTE EL NOMBRE DE SU SEÑORA MADRE CON SUS APELLIDOS DE SOLTERA _____								
NOMBRE DEL CONYUGE _____		APELLIDO PATERNO _____		APELLIDO MATERNO _____		REGIMEN <input type="checkbox"/> SEPARACION DE BIENES <input type="checkbox"/> MANCOMUNADO		
OTRAS TARJETAS				CUENTAS PERSONALES EN BANCOS				
NO. DE CUENTA		COMPAS A		CUENTA NUMERO		IMPORTE		
1 _____		_____		CHEQUES		\$ _____		
2 _____		_____		VALORES		_____		
3 _____		_____		CETES		_____		
4 _____		_____						
DOMICILIO DONDE DESEA RECIBIR SU CORRESPONDENCIA _____								
AUTORIZACION DE BANCOS Y PAGOS DE LA TARJETA PREMIER INTERNACIONAL				PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO				
AUTORIZACION DE BANCOS Y PAGOS DE LA TARJETA PREMIER INTERNACIONAL				CREDITO AUTORIZADO		IA <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>	FECHA DE AUTORIZACION	
AUTORIZACION DE BANCOS Y PAGOS DE LA TARJETA PREMIER INTERNACIONAL				BC <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/>				
AUTORIZACION DE BANCOS Y PAGOS DE LA TARJETA PREMIER INTERNACIONAL				AUTORIZADO POR _____		SUCURSAL _____		
AUTORIZACION DE BANCOS Y PAGOS DE LA TARJETA PREMIER INTERNACIONAL				PUESTO QUE OCUPA _____				
AUTORIZACION DE BANCOS Y PAGOS DE LA TARJETA PREMIER INTERNACIONAL				FIRMA DEL ACREDECIDO _____				
AUTORIZACION DE BANCOS Y PAGOS DE LA TARJETA PREMIER INTERNACIONAL				FIRMA DEL ACREDECIENTE PAG NO _____				

N. SUP. F. D. C. 312

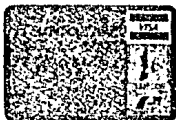


AV UNIVERSIDAD 1200 03339 MEXICO D.F. R.F.C. EAN 771118 AH2

Bancomer
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

TAN SENCILLO COMO LLENAR ESTA SOLICITUD.

Bancomer
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO



**SOLICITUD/CONTRATO
TARJETA PREMIER**

DATOS ACTIVIDAD REFERENCIAS	APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE(S) _____			SEXO F M	CUENTA No _____ FECHA SOLICITUD _____
	DOMICILIO CALLES _____ No _____		No EXTERIOR No INTERIOR _____	COL O FRACCIONAMIENTO _____	FECHA DE NACIMIENTO _____
	POBLACION _____	COD POSTAL _____	ESTADO _____	TEL DOM _____ TEL OFICINA _____	IMSS O ISSSTE No _____
	COMO DESEA QUE APAREZCA GRABADA SU TARJETA _____				INGRESOS ANUALES \$ _____
	NOMBRE DE LA EMPRESA _____			PUESTO QUE OCUPA _____	
	DOMICILIO CALLES _____ No _____		COL O FRACC _____	COD POSTAL _____	POBLACION _____ ESTADO _____
	GRADO DE LA EMPRESA _____			ANTIGÜEDAD _____	
	CLUBES ASOCIACIONES ETC _____				
	NOMBRE DE UN PARIENTE QUE NO VIVA CON USTED _____				
	DOMICILIO COMPLETO _____			TELEFONO _____	
OTRAS TARJETAS No DE CUENTA _____ COMPAÑIA _____			OTRAS CUENTAS EN BANCOMER CUENTA DE CHEQUES _____ NUMERO _____ VALORES _____		
1 _____ 2 _____ 3 _____ 4 _____ 5 _____					
DOMICILIO DONDE DESEA RECIBIR SU CORRESPONDENCIA _____					
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO CREDITO AUTORIZADO _____			FECHA DE AUTORIZACION _____		
AUTORIZADA POR _____					
FIRMA ADICIONAL _____			PUESTO QUE OCUPA _____		
FIRMA DEL ACREREDITADO _____			FIRMA DEL ACREREDITANTE PAG No _____		

N 304 P 1 DE 717

AV UN VERSIDAD 1200 03336 MEXICO, D.F. RFC BAN 771118





Formulario

SOLICITUD
TARJETA DE CREDITO
BANCOMER CLASICA

CUENTAS

DATOS DEL SOLICITANTE						
APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
¿CÓMO DESEA QUE APAREZCA GABARDA SU TARJETA?						
EN LA FORMA SIGUIENTE					EN LA FORMA SIGUIENTE	
NACIONALIDAD	PROFESION	ESTADO CIVIL	SEXO	N.º DE GRADES DEPENDIENTES		ESTADO
DOMICILIO (CALLE)	NO EXTERNO		NO INTERIOR	C.C. O. O. Y DEDICACIONAMIENTO		ESTADO DE RESIDENCIA
PORCION	CODIGO POSTAL	ESTADO	TEL. DOMICILIO	TEL. OFICINA		CLASIFICACION
DOMICILIO ANTERIOR						
A LA PRESENTE SOLICITUD ANEXAR LOS DOS ÚLTIMOS COMPROBANTES DE INGRESOS						
SUeldo Mensual	Otros ingresos fijos		Punto		TOTAL	
\$	\$		\$		\$	
Cuenta de Ahorros Bancomer		Cuenta de Ahorros		Cuenta de Ahorros Bancomer		Cuentas de Ahorro
No		Si		No		Cuentas de Ahorro
ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE						
Nombre de la empresa o del negocio principal fuente de ingresos				Departamento		Categoría de Empleo
Domicilio (Calle)		No	Código Postal	Código Postal		Estado
Antigüedad		Asociaciones de Interés Sindical				
Empleo anterior (en caso de tener más de 2 años en el actual)					Puesto	
Nombre de la pareja		Apellido Paterno		Apellido Materno		
REFERENCIAS DEL SOLICITANTE						
Nombre de un familiar o conocido				Domicilio		Teléfono
PROPIEDADES						
Automóvil (marca y modelo)					Valor Comercial	
					\$	
Casa		Terreno		Depositos		
Departamento						
TARJETAS BANCARIAS				OTRAS CUENTAS CON BANCOMER		
Cuenta No		Banco o CIA		Cuenta No		Tipología
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO						
OBSERVACIONES AL REVERSO		DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA EJERCER EL CREDITO				
FECHA DE AUTORIZACION		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		CONVENE(S)
DA		MES		AÑO		
		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		CONVENE(S)
LINEA DE CREDITO AUTORIZADA		LÍMITE DE CREDITO		PLAZO DE VIGENCIA DEL CREDITO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y DEL REVERSO		
POR		\$		PLAZO DE VIGENCIA DEL CREDITO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y DEL REVERSO		
<input type="checkbox"/> GERENTE		<input type="checkbox"/> I/C CTA		<input type="checkbox"/> AREA PEM		<input type="checkbox"/> SURSE
				FECHA SOLICITUD		
				FECHA ADICIONAL		
				FECHA ADICIONAL		
FIRMA DEL ACREDITANTE PAG. No				FIRMA DEL ACREDITADO		

44 10/08 11/08 12/08 13/08



AV UNIVERSIDAD 1200 03300 MEXICO DF R.F.C. BANCOMER 1486



NOMBRE DE LA SUCURSAL		N.º RAMA	CENTRO REGIONAL	OFICINA EN	CUENTA N.º
DATOS DE LA EMPRESA					
RAZÓN SOCIAL					
GIRO DE LA EMPRESA					
TIEMPO ESTABLECIDA	CAPITAL SOCIAL	CEDULA DE ESTABLECIMIENTO		REG. FED. CAJAS/EE	
	\$				
CUENTA DE CHEQUES N.º	CUENTA DE DEPÓSITOS N.º	CONTRATO DE CRÉDITO N.º		OTRAS PLIEGOS CREDIT. N.º/CLAS.	
DOMICILIO SOCIAL	CALLE	N.º	TELÉFONO	TELÉFONO	
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	DELEGACIÓN Y ESTADO			
REFERENCIAS COMERCIALES O BANCARIAS DE LA EMPRESA EN CASO DE SER BANCARIAS INDIQUE TIPO DE CUENTA, CHEQUES, AGENCIA, ETC.					
NOMBRE	DOMICILIO O SUCURSAL	N.º DE CUENTA		TELÉFONO	
DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		REG. FED. CAJAS/EE	
ESTADO CIVIL	PROFESIÓN	PUESTO QUE DESEMPEÑA		INGRESOS	
				\$	
DOMICILIO PARTICULAR	CALLE	N.º	COLONIA		
CÓDIGO POSTAL	CUARD	ESTADO		TELÉFONO	
¿HA OBTENIDO USUARIO DE TARJETA BANCOMER?	SI	CUENTA N.º	CUENTA DE CHEQUES BANCOMER N.º	CONTRATO DE LA CAJE BANCOMER N.º	
	NO	COMO DESEA QUE APAREZCA GRASA EN LA TARJETA			
NOMBRE DEL USUARIO					LÍNEA DE CRÉDITO
NOMBRE DE LA EMPRESA					\$
NOTA: ESTA SOLICITUD DEBE SER ENTREGADA ACCOMPANADA DE LA Solicitud de apertura de cuenta de cheques y de contrato de crédito para uso exclusivo del banco.					
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO					
FECHA DE AUTORIZACIÓN	DA	MES	ANO	OBSERVACIONES	
LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADA \$					
Firma del Gerente					
GERENTE	EL/CA	CUENTA	AREA	REVISAR	\$ ACEPTA
Firma del Acreditante PAS N.º					

SOLICITUD DE PAGO DE SERVICIOS CON CARGO A TARJETA BANCOMER

Bancomer

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

SUCURSAL

DIA

MES

AÑO

NOMBRE DEL TARJETAHABIENTE

Nº DE TARJETA

4 5 5 1 5

DOMICILIO

COLONIA

CIUDAD

CODIGO POSTAL

PARA USO DEL BANCO

CVE	Nº DE TELEFONO	*DIG VERIF	POBLACION
T			
T			
T			

FIRMA DEL CUENTE

ES IMPORTANTE ANOTAR LOS TRES NUMEROS DEL DIGITO VERIFICADOR QUE APARECEN EN SU RECIBO DESPUES DE SU NUMERO TELEFONICO

ME LEIDO Y ESTOY DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES INSCRITA AL REVERSO Y AUTORIZO A BANCOMER, S N C A CARGAR EN MI TARJETA BANCOMER EL IMPORTE DE LOS REGIMOS MENSUALES DE LOS TELEFONOS ANOTADOS

CARTA DE INSTRUCCIONES

BANCOMER, S.N.C.

Presente.

En relación al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente para el Uso de la Tarjeta de Crédito Bancomer-Via, mencionado al anverso de este documento, que celebra con ustedes el día de _____ de 198 __, me permito solicitarle a ustedes expresamente para que con cargo al crédito que me tienen concedido, por mi cuenta y orden, paguen mensualmente a Telefonos de México, S.A. de C.V. (sea(s) individual(es) que por concepto de pago de servicio telefónico aduene al mismo.

Asimismo manifiesto mi conformidad en que estas instrucciones se sujeten a las políticas establecidas por ustedes para este tipo de servicios, así como a las siguientes reglas:

- a) La suscripción de pagarés a favor del Banco, para documentar la disposición no será necesaria. Los cargos que se efectúan de manera automática y que operarán en el estado de cuenta de tarjeta de crédito respectivo, harán prueba de la disposición.
- b) Que exista saldo disponible a su favor en el crédito abierto, para cubrir el importe de los pagos que Bancomer realice por mi cuenta.
- c) El importe máximo de los pagos que realicen mensualmente por mi cuenta, por concepto de consumo de servicio telefónico, con cargo al crédito que me tienen concedido no deberá, en ningún caso, exceder, en total, a los \$750 000 00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

4 DE

DE 198

PESOS 00 000 M.N.; en caso de exceder este cantidad estoy conforme en que Telefonos de México me cobre directamente al crédito en la forma que fans establezcan.

De los datos que figuran al amparo de esta autorización, serán sus responsabilidades para Bancomer.

Esta autorización se entiende como una adopción al Contrato de Apertura de Crédito para el Uso de Tarjeta de Crédito antes mencionado.

Estoy bien enterado y, por lo tanto acepto que Bancomer permanecerá unido a cualquier relación que en no calidad de usuario del servicio telefónico surta con Telefonos de México por lo que, cualquier denuncia, reclamación, solicitud, etc. que, en su caso, llegare a tener, derivada del servicio telefónico, las hare valer directamente ante Telefonos de México.

De igual manera estoy enterado y confirmo en que Bancomer deberá de prestarme el servicio cuando se restituya el importe del crédito que me tienen concedido, o bien cuando el Contrato de Apertura de Crédito que tenemos celebrado, se extinga, se rescinda o por cualquier causa se extinga y que de estar en vigor y por ello se continúe mi Tarjeta de Crédito Bancomer. También en el caso de que llegare a excederme en el límite de crédito autorizado, o bien por existir cualquier saldo que debe considerarse vertido de conformidad con las disposiciones del Contrato.

Esta autorización quedará en vigor hasta nuevo aviso el que dará por escrito con 30 días de anticipación.

La Tarjeta Empresarial American Express

Solicitud Principal Usar con maquina tribu de molde

USO EXCLUSIVO AMERICAN EXPRESS

Tarjeta de Crédito
 Tarjeta de Débito
 Tarjeta de Débito y Crédito

DATOS DEL SOLICITANTE PRINCIPAL

NOMBRE: _____
 APELLIDOS: _____
 DIRECCION: _____
 C.P.: _____
 TEL. OFICINA: _____
 TEL. CASA: _____
 TEL. CELULAR: _____
 FAX: _____
 E-MAIL: _____
 CATEGORIA: _____
 TIPO DE EMPRESA: _____
 ROL EN LA EMPRESA: _____
 FECHA DE FUNDACION: _____
 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: _____
 FECHA DE FUNDACION EN ESTE PAIS: _____
 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN ESTE PAIS: _____
 FECHA DE FUNDACION EN ESTE PAIS: _____
 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN ESTE PAIS: _____

DATOS DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL: _____
 TIPO DE EMPRESA: _____
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: _____
 ACTIVIDADES SECUNDARIAS: _____
 FECHA DE FUNDACION: _____
 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: _____
 FECHA DE FUNDACION EN ESTE PAIS: _____
 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN ESTE PAIS: _____
 FECHA DE FUNDACION EN ESTE PAIS: _____
 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN ESTE PAIS: _____
 FECHA DE FUNDACION EN ESTE PAIS: _____
 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN ESTE PAIS: _____
 FECHA DE FUNDACION EN ESTE PAIS: _____
 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN ESTE PAIS: _____

REFERENCIAS BANCARIAS DE LA EMPRESA

BANCO: _____
 DIRECCION: _____
 C.P.: _____
 TEL. OFICINA: _____
 TEL. CASA: _____
 TEL. CELULAR: _____
 FAX: _____
 E-MAIL: _____

REFERENCIAS COMERCIALES DE LA EMPRESA

EMPRESA: _____
 DIRECCION: _____
 C.P.: _____
 TEL. OFICINA: _____
 TEL. CASA: _____
 TEL. CELULAR: _____
 FAX: _____
 E-MAIL: _____

DATOS DE CONTACTO EMPRESARIAL

NOMBRE: _____
 APELLIDOS: _____
 DIRECCION: _____
 C.P.: _____
 TEL. OFICINA: _____
 TEL. CASA: _____
 TEL. CELULAR: _____
 FAX: _____
 E-MAIL: _____

SERVICIOS DE VIAJE

¿LE HAUSADO LA TARJETA EMPRESARIAL AMERICAN EXPRESS? SI NO

NUMEROS DE COPIAS DESEADAS DE LOS INFORMES

NUMERO DE COPIAS DESEADAS DE LOS INFORMES	NUMERO DE COPIAS DESEADAS DE LOS INFORMES
NUMERO DE COPIAS DESEADAS DE LOS INFORMES	NUMERO DE COPIAS DESEADAS DE LOS INFORMES

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO: _____
 DIRECCION EN LA EMPRESA: _____
 TEL. OFICINA: _____
 TEL. CASA: _____
 TEL. CELULAR: _____
 FAX: _____
 E-MAIL: _____

FIRMAS

SOLICITANTE: _____
 REPRESENTANTE LEGAL: _____

REQUISITOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

1. Tener un promedio de ventas de al menos \$100,000.00 en el último año.
2. Tener un promedio de ventas de al menos \$100,000.00 en el último año.
3. Tener un promedio de ventas de al menos \$100,000.00 en el último año.
4. Tener un promedio de ventas de al menos \$100,000.00 en el último año.

OTROS DATOS

1. ¿Tiene usted alguna otra tarjeta de crédito? SI NO
2. ¿Tiene usted alguna otra tarjeta de crédito? SI NO

Solicitud Adicional

Esta solicitud requiere para ser procesada la previa presentación de la tarjeta que se desea solicitar.

USO EXCLUSIVO AMERICAN EXPRESS

1. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____
 2. R.F.C. DE LA EMPRESA: _____
 3. NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

DATOS DEL SOLICITANTE 1

1. NOMBRE: _____

2. DIRECCIÓN: _____

3. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

4. NOMBRE DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA CUENTA: _____

5. NOMBRE DEL EMPLEADO: _____

6. TELÉFONO: _____

7. TELÉFONO: _____

8. TELÉFONO: _____

9. DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: _____

10. CIUDAD: _____

11. ESTADO: _____

12. CARRILLO: _____

DATOS DE LA EMPRESA

1. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

2. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

USO EXCLUSIVO AMERICAN EXPRESS

1. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____
 2. R.F.C. DE LA EMPRESA: _____
 3. NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

DATOS DEL SOLICITANTE 2

1. NOMBRE: _____

2. DIRECCIÓN: _____

3. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

4. NOMBRE DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA CUENTA: _____

5. NOMBRE DEL EMPLEADO: _____

6. TELÉFONO: _____

7. TELÉFONO: _____

8. TELÉFONO: _____

9. DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: _____

10. CIUDAD: _____

11. ESTADO: _____

12. CARRILLO: _____

REPRESENTANTE LEGAL

1. NOMBRE: _____

2. DIRECCIÓN: _____

3. TELÉFONO: _____

4. TELÉFONO: _____

5. TELÉFONO: _____

6. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

7. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

USO EXCLUSIVO AMERICAN EXPRESS

1. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____
 2. R.F.C. DE LA EMPRESA: _____
 3. NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

DATOS DEL SOLICITANTE 3

1. NOMBRE: _____

2. DIRECCIÓN: _____

3. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

4. NOMBRE DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA CUENTA: _____

5. NOMBRE DEL EMPLEADO: _____

6. TELÉFONO: _____

7. TELÉFONO: _____

8. TELÉFONO: _____

9. DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: _____

10. CIUDAD: _____

11. ESTADO: _____

12. CARRILLO: _____

REQUISITOS

1. Presentar un cheque de depósito de \$100.00 que se utilizará como garantía de la tarjeta.
 2. Pagar la cuota anual de la tarjeta que se emite, de acuerdo al tipo de tarjeta.
 3. Pagar la cuota del seguro de vida que se emite con la tarjeta.
 4. Pagar los gastos de envío de la tarjeta.
 5. Presentar una foto reciente en blanco y negro de tamaño 3x4 cm.
- Atención: Este formulario es propiedad de American Express Company, S.A. de C.V. No debe ser usado para fines de otro tipo. Reservados todos los derechos. American Express Company, S.A. de C.V. México, D.F.

DECLARACION PERSONAL PARA LA TARJETA AMERICAN EXPRESS

Para Uso Exclusivo de American Express Foto

Apellido Paterno _____ Matrerno _____ Nombre _____

Come describir a continuación su nombre en la Tarjeta American Express

Apellido _____ Sig. Fed. Conyugales _____ Edo. Civil _____

Domicilio Actual Calle _____ Num. _____ Colonia _____ Estado _____

Dirección CP _____ Ciudad _____ Estado _____

Tiempo de residencia _____ Tiempo de residencia _____

Vive en casa Remata () Faltantes () Propia () Pagada ()

Dirección en Edo. de Guerra Domicilio () Oficina ()

Num. Licencia de Pasaporte _____ Fecha de Nacimiento _____

Nombre y Dirección de Conyugal Separación de Bienes Sociedad Conyugal

Numero Dependientes _____

Domicilio Anterior los últimos 2 años en el país Calle _____ Num. _____

Colonia _____ Dirección _____ CP _____

Ciudad _____ Estado _____ Tiempo de residencia _____

Ha sido el titular de American Express Cuenta Num. _____ Si No _____

Numero de tarjeta de American Express _____

Numero de la Empresa Actual _____

Actividad de la Empresa

Puesto _____ Profesión _____ Antigüedad _____

Domicilio Calle _____ Num. _____ Colonia _____ Tiempo de residencia _____

Dirección CP _____ Ciudad _____ Estado _____

Nombre de la Empresa Anterior _____

Actividad en la Empresa

Puesto _____ Profesión _____ Antigüedad _____

Domicilio Calle _____ Num. _____ Colonia _____ Tiempo de residencia _____

Dirección CP _____ Ciudad _____ Estado _____

Indique el tipo de ingreso que recibe de las actividades que menciona en el inciso anterior

Tipo de ingreso Ingresos Mensuales \$ _____

Otros ingresos Mensuales () _____

Total \$ _____

Indique cualquier información adicional para incluir en la Declaración de Lasta Testamental (Bienes raíces, valores, etc.) _____

Indique cualquier información adicional para incluir en la Declaración de Lasta Testamental (Bienes raíces, valores, etc.) _____

Indicando si tienen Tarjeta American Express

1 _____

2 _____

3 _____

Num. de Cuenta _____

1 _____

(Bancas de México y Sucursal) Num. de Cuenta _____

2 _____

3 _____

Come cuent. de Ahorros de Grupos Num. de Cuenta _____

4 _____

Las cuentas anuales y de inversión se serán cargadas en su Estado de Cuenta

NOTA IMPORTANTE: Este formulario debe ser presentado en el momento de la renovación de la tarjeta. No hacerlo conllevará la pérdida de la tarjeta. Este formulario debe ser presentado en el momento de la renovación de la tarjeta. No hacerlo conllevará la pérdida de la tarjeta.

Sexo _____ Edad _____ Paro(s) _____ Fecha de Nacimiento _____

Da _____ Mes _____ Año _____

Fecha del Comprobante _____

Lugar y fecha _____

Firma del Solicitante Personal Básico

El suscrito manifiesta que los datos consignados en esta declaración son verdaderos y auténticos y American Express Company (México) S.A. de C.V. a la fecha de la declaración de los ingresos en el momento que American Express Company (México) S.A. de C.V. la tarjeta no existe y conviene en que ésta sea emitida por American Express Company (México) S.A. de C.V. y se modifique a más tardar, esta declaración en el caso de que se emita una tarjeta en los términos de los artículos 1792, 1793 y demás aplicables del Código Civil para el D.F. al padre o madre o común y por toda la República en materia de acuerdo con los términos y condiciones del contrato de adhesión registrado con fecha 4 de junio de 1982 en el tomo 101, folios 102 y 103, volumen 1, tomo 11 del Registro Público de Comercio de Adhesión que lleva el Protocolo Federal del Consumidor (Declara el suscrito haber leído como los involucros complementarios que conciben y están de acuerdo con los términos, obligaciones y condiciones del Contrato de Adhesión antes de ser mencionado) y que aceptar el uso de la tarjeta American Express. El uso de la tarjeta por el suscrito significa su consentimiento a dichas obligaciones y condiciones.

El suscrito se obliga a pagar mensualmente y en forma puntual a la fecha límite de pago indicada por American Express Company (México) S.A. de C.V. el monto de los cargos que haya realizado con la tarjeta American Express, y está de acuerdo en que la falta de pago oportuno de los saldos a cargo mencionados, generará cargos moratorios sobre saldos morosos mencionados. Los saldos serán variables y serán calculados para los saldos en Moneda Nacional como equiparadamente se señala en el Contrato de Adhesión y mencionado.

En el caso de que el suscrito ya siendo la titular de la tarjeta incurra en mora de pago puntual de los cargos que haya realizado con la tarjeta American Express, American Express Company (México) S.A. de C.V. quedará en estado de cuenta del suscribiente por el cual se le deberá el saldo no liquidado, así como los cargos moratorios generados, con la consideración de un comprobante y notario pública de que los cargos que en su caso que están en dicho estado de cuenta, son conceptos que pertenecen legalmente a cargo del suscribiente en los términos de American Express Company (México) S.A. de C.V. y el suscrito manifiesta que debe pagar a American Express Company (México) S.A. de C.V. dichos cargos, así como el requerimiento que manifiesta el procedimiento judicial correspondiente de la tarjeta para así y en el caso de la tarjeta en estado de cuenta puntual, interdicción para el suscribiente para obligarse de pago por la cantidad consignada en el y mencionado estado de cuenta a su cargo. La falta de saldarlo puntualmente conforme los artículos 1021 y 1021 fracción I, del Código de Comercio, impedirá completar el trámite en el artículo 1046 del mismo ordenamiento, ante el juzgado a través del cual se realice el requerimiento de pago. Al firmar esta declaración, el suscrito consiente en todos y cada uno de los términos y condiciones de la misma. American Express Company (México) S.A. de C.V. se reserva el derecho de declarar esta declaración en el caso de que sea dictada por el Poder Judicial Federal del Consumidor según aplica, número 21-1052 de fecha 4 de abril de 1986.

Firma del Suscriptor _____

C-20

ESTADO DE CUENTA DE UN ESTABLECIMIENTO AFILIADO AL SISTEMA DE TARJETAS DE CREDITO
BANCARIAS

19879		ESTADO DE CUENTA DE TARJETA DE CREDITO BANAMEX- PARIS LONDRES				
SU SALDO ANTERIOR	- SUS PAGOS Y ABONOS	+ SUS COMPRAS	+ INTERESES	= SU SALDO NUEVO	CANTIDAD A PAGAR	
54,369.00	15,000.00	1,500.00	4720.00	45,589.00	8,806	
SU NUMERO DE CUENTA	SALDO PROMEDIO DE COMPRAS EN EL MES	SALDO PROMEDIO DE COMPRAS MES ANTERIOR	LIMITE DE CREDITO	CREDITO DISPONIBLE	FAVOR DE PAGAR ANTES DEL	
170173769091	50,181	200000	154,411.00	27/11/87		
LAS OPERACIONES HECHAS DESPUES DEL			07/11/87	APARECERAN EN EL PROXIMO ESTADO DE CUENTA		
FECHA	MONTANT DE REFERENCIA	DETALLE DE SUS MOVIMIENTOS	POBLACION	SUS COMPRAS Y PAGOS -- I		
OCT 27	90420	SU PAGO... GRACIAS.		150000-		
OCT 30	8988	COM POR APERT CRED		150000		

AUT 102 1 1-86

CONSERVE ESTA SACCOEN PARA RECIBO DE SUS GASTOS

ESTADO DE CUENTA DE TARJETAS DE CREDITO CON PAGO DE
INTERESES

BOLETA No	FECHA DE CORTE
	18 11 87

NUMERO DE CUENTA TARJETA DE CREDITO	NUMERO DE CUENTA CHEQUES	SALDO ANTERIOR FONDO	SALDO ANTERIOR DE T.D.C.
4555-0001-1074-9620		0	237578

FECHA	REFERENCIA	DESCRIPCION DE OPERACIONES	IMPORTE
0911	500019005729	SU PAGO, ... GRACIAS INTERESES A PAGAR	-100000 19219

TARJETA DE CREDITO				
LIMITE DE CREDITO	SALDO VENCIDO	IMPORTE PAGADO	PAGO MINIMO	SALDO NUEVO DE T.D.C.
3,000,000			32976	156797

FONDO					
PARTE TOTAL CARGOS	MONTE TOTAL DEPOSITOS	SALDO PROMEDIO	TASA	REANUEVO	SALDO NUEVO DEL FONDO
			90100		0

LOS INTERESES GENERADOS POR SU FONDO DE INVERSION, SERAN ABONADOS A SU CUENTA EN LOS ULTIMOS DIAS DE CADA MES.

* INCLUYE SALDO VENCIDO

CLAUSULA QUE SE AGREGA AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA EL USO DE TARJETA DE CREDITO BANAMEX QUE EL CLIENTE TIENE CELEBRADO CON EL BANCO.

"DECIMA OCTAVA BIS.- FIDEICOMISO DE INVERSION.- EL CLIENTE, si así lo desea, y por el sólo hecho de abonar a la cuenta de su Tarjeta de Crédito Banamex cantidades que excedan el importe del saldo que resulte a su cargo por las disposiciones efectuadas con la misma, podrá participar como fideicomitente adherente en el fideicomiso denominado "TARJETA MAESTRA BANAMEX" constituido en la División Fiduciaria del BANCO, para obtener un rendimiento sobre los saldos a su favor dentro de las bases y condiciones previstas en el contrato que regula a dicho fideicomiso".

RESUMEN DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL FIDEICOMISO "TARJETA MAESTRA BANAMEX".

- 1.- Los Tenedores de Tarjetas Banamex Tradicional Terracota, Banamex MasterCard, Banamex Visa Clásica, Banamex Plus y Banamex Visa Internacional, con el sólo hecho de abonar cantidades en exceso del saldo a su cargo en la cuenta de su tarjeta, podrán participar como fideicomitentes adherentes en el fideicomiso denominado "Tarjeta Maestra Banamex".
 - 2.- El fideicomiso "Tarjeta Maestra Banamex" fue constituido en la División Fiduciaria del Banco, bajo el número 9765-7, con fecha 29 de Mayo de 1987.
 - 3.- El fiduciario, con las aportaciones recibidas, constituirá un fondo de inversión en valores aprobados por el Banco de México que permite liquidez y produce rendimientos, de acuerdo con las condiciones del mercado.
 - 4.- Tanto las aportaciones como los retiros al fondo de inversión se harán a través de los movimientos que se registren en la cuenta de la tarjeta, bajo la forma de pagos, consumos en negocios afiliados, disposiciones de efectivo en Cajas Permanentes o sucursales del Banco, traspasos entre cuentas del interesado (servicio "Banco en su Casa"), así como cualquier otro cargo que normalmente reciba la cuenta de la tarjeta.
 - 5.- Los rendimientos del fideicomiso se calcularán diariamente y los que correspondan a cada cliente, se acreditarán mensualmente en la cuenta de la tarjeta, en la fecha de corte de la misma. Las comisiones que correspondan al fiduciario se deducirán previamente de los rendimientos.
 - 6.- En el mismo estado mensual de la cuenta de tarjeta, se le informará al cliente la cantidad que le corresponde en el fondo de inversión, los movimientos registrados y los rendimientos obtenidos en el periodo de que se trate.
 - 7.- Las personas a quienes el cliente haya autorizado para hacer uso del crédito que le fué otorgado, por medio de tarjetas adicionales, también dispondrán del fondo en inversión, pero su autorización cesará en caso de fallecimiento del titular de la tarjeta básica.
 - 8.- Por otra parte, el cliente podrá designar beneficiarios de la suma que le corresponde en el fondo de inversión, para el caso de fallecimiento.
- La transcripción completa del contrato del fideicomiso se podrá obtener en las sucursales del Banco y Centros de Servicio de Tarjetas Banamex.



TARJETA MAESTRA
Banamex

2) En cualquier momento, las personas designadas en el artículo anterior podrán comparecer ante el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comité de Crédito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para aclarar los términos y condiciones de la Ley del Contrato de Crédito.

La obligación que se refiere en el párrafo anterior y las condiciones para la entrega del SALDO CORRESPONDIENTE se harán documentalmente por separado que formará parte integrante de este contrato. En cualquier caso, al efectuar esta obligación deberá acudirse en conformidad a la disposición contenida en el Artículo 359 de la Ley General de Tributos y Contribuciones de Crédito.

El incumplimiento que se alegare por el obligado en cualquier presentación de defecto de declaración o de cumplimiento de alguna obligación tributaria, iniciada o procedida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se refiere en el párrafo anterior.

En el caso de que el obligado no cumpliera las obligaciones que se refieren en el presente artículo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica podrá actuar como representante legal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo, para el efecto de solicitar la declaración de insolvencia del obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 359 de la Ley General de Tributos y Contribuciones de Crédito, y de declarar la nulidad de los actos que el obligado haya realizado.

ESTADOS DE CUENTA

DEBIDA CUENTA. Corresponde al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la entrega del SALDO CORRESPONDIENTE, proporcionar a cada obligado un estado de cuenta en el que se refleje el monto relativo a las obligaciones que se refieren en el presente artículo, el cual será el base para el cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo y para el cumplimiento de la Ley del Contrato de Crédito.

PROHIBICIONES

DEBIDA CIERRE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 358 de la Ley General de Tributos y Contribuciones de Crédito, el obligado deberá presentar al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un estado de cuenta en el que se refleje el monto relativo a las obligaciones que se refieren en el presente artículo, para el cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo y para el cumplimiento de la Ley del Contrato de Crédito.

Artículo 357. Acreditación de la Ley del Contrato de Crédito.

Artículo 358.

2) Acreditación de la Ley del Contrato de Crédito. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 358 de la Ley General de Tributos y Contribuciones de Crédito, el obligado deberá presentar al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un estado de cuenta en el que se refleje el monto relativo a las obligaciones que se refieren en el presente artículo, para el cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo y para el cumplimiento de la Ley del Contrato de Crédito.

Si el obligado no cumple con las obligaciones que se refieren en el presente artículo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica podrá actuar como representante legal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo, para el cumplimiento de la Ley del Contrato de Crédito.

Artículo 358. Acreditación de la Ley del Contrato de Crédito.

Cualquiera que sea el caso, el obligado deberá presentar al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un estado de cuenta en el que se refleje el monto relativo a las obligaciones que se refieren en el presente artículo, para el cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo y para el cumplimiento de la Ley del Contrato de Crédito.

DEFENSA DEL PATRIMONIO

DEBIDA CUENTA. Corresponde al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la entrega del SALDO CORRESPONDIENTE, proporcionar a cada obligado un estado de cuenta en el que se refleje el monto relativo a las obligaciones que se refieren en el presente artículo, el cual será el base para el cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo y para el cumplimiento de la Ley del Contrato de Crédito.

En el caso de que el obligado no cumpliera las obligaciones que se refieren en el presente artículo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica podrá actuar como representante legal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo, para el cumplimiento de la Ley del Contrato de Crédito.

COMISIONES

DEBIDA CUENTA. Corresponde al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la entrega del SALDO CORRESPONDIENTE, proporcionar a cada obligado un estado de cuenta en el que se refleje el monto relativo a las obligaciones que se refieren en el presente artículo, el cual será el base para el cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo y para el cumplimiento de la Ley del Contrato de Crédito.

Este contrato se celebrará en su totalidad y en todo lo que se refieren en el presente artículo, en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la entrega del SALDO CORRESPONDIENTE.

El presente contrato se celebrará en su totalidad y en todo lo que se refieren en el presente artículo, en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la entrega del SALDO CORRESPONDIENTE.

TERMINACION DEL CONTRATO

DEBIDA CUENTA. Corresponde al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la entrega del SALDO CORRESPONDIENTE, proporcionar a cada obligado un estado de cuenta en el que se refleje el monto relativo a las obligaciones que se refieren en el presente artículo, el cual será el base para el cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo y para el cumplimiento de la Ley del Contrato de Crédito.

- 1) Si el obligado no cumple con las obligaciones que se refieren en el presente artículo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá actuar como representante legal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo, para el cumplimiento de la Ley del Contrato de Crédito.
- 2) Si por cualquier causa se suspendiere el Contrato de Crédito.

DOMICILIOS Y TRIBUNALES COMPETENTES

DEBIDA CUENTA. Corresponde al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la entrega del SALDO CORRESPONDIENTE, proporcionar a cada obligado un estado de cuenta en el que se refleje el monto relativo a las obligaciones que se refieren en el presente artículo, el cual será el base para el cumplimiento de las obligaciones que se refieren en el presente artículo y para el cumplimiento de la Ley del Contrato de Crédito.

CONCLUSIONES

- 1.- La tarjeta de crédito surge a fines del siglo pasado, - en Europa, por un grupo de propietarios de hoteles, el cliente la expedía y le era enviada por correo, el antecedente directo de nuestra tarjeta lo encontramos en los Estados Unidos de Norteamérica, llegando a México - hasta la década de los cincuentas, actualmente la tarjeta se expide a los bancos directamente y se entregan a la persona directamente.
- 2.- Con la tarjeta de crédito el hombre ha encontrado el medio más eficiente y práctico para adquirir bienes y servicios evitando llevar consigo dinero en efectivo.
- 3.- Encontramos que en el negocio jurídico la voluntad es el factor común donde se generan los efectos jurídicos consecuentes.
- 4.- El crédito en el proceso del cambio ha tenido tres etapas que son el diner-mercancía, comunmente llamado trueque, en segundo término, el dinero-papel donde destaca la moneda y el billete y por último el dinero-bancario, representativo del dinero como lo es precisamente la tarjeta de crédito.

- 5.- El dinero ha sido desplazado por la tarjeta de crédito como instrumento de cambio en la vida comercial, por -- eso es llamada la "MONEDA MODERNA".

- 6.- Debe haber una reglamentación especial en la L.R.S.P.B.C. sobre las tarjetas de crédito y no sólo mencionarlás -- dando facultades, como actualmente sucede a la S.H.C.P. para su reglamentación; además de que debiera asimismo regularse no solo a la tarjeta bancaria, sino también - la no bancaria, estipulándose las obligaciones del tarjetahabiente, del emisor y del negocio afiliado.

- 7.- No pagamos con la tarjeta de crédito sino que mediante ella nos legitimamos como acreedores de confianza en la que el proveedor acepta vendernos a crédito mediante un aparato contractual que respalda a la tarjeta.

- 8.- El banco emisor de la tarjeta de crédito adquiere de -- los usuarios una fuente potencial de ingresos representada por los intereses y comisiones que cobra a los --- usuarios y de las comisiones que cobra a los establecimientos afiliados a efecto de financiar sus ventas.

- 9.- Vemos que el negocio afiliado al Sistema de Tarjetas de Crédito obtiene más clientes potenciales que aumentan sus ventas y como consecuencias de estas sus ganancias.
- 10.- Persiste la ignorancia en nuestro medio social en cuanto al uso y manejo de la tarjeta de crédito, ya que la gente desconoce los porcentajes cobrados a los bancos, convirtiéndose en acreedores; y los beneficios que puede traer aparejado el buen manejo de la tarjeta de crédito.
- 11.- La práctica ha hecho que con la tarjeta de crédito, el consumo de bienes o la adquisición de un servicio se garantice mediante la suscripción de un pagaré a la orden del banco emisor convirtiéndose en acreedor de los tarjetahabientes.
- 12.- El último reglamento expedido no contempla la regulación de las tarjetas de crédito internacionales, simplemente se limita a las tarjetas nacionales.
- 13.- El uso de la tarjeta de crédito se da más frecuentemente en el mercado al menudeo evitándose así los robos que ocasiona el llevar consigo el dinero en efectivo.

- 14.- Con la tarjeta de crédito en su modalidad con pago de intereses convierte a esta tarjeta tradicional en una tarjeta de inversión, dándole al cliente mayor rendimiento.
- 15.- Con la nueva modalidad hay que advertir que la tarjeta nos convierte en deudores o acreedores del banco emisor
- 16.- La diferencia entre la tarjeta tradicional con pago de intereses y la tarjeta cuenta maestra, es que en la primera podemos hacer uso de ella en la compra de bienes o servicios y en la tarjeta cuenta maestra no podemos hacer uso de ella para adquirir esos bienes o servicios.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Acosta Romero, Miguel.
"Derecho Bancario".
Edit. Porrúa, S.A. 6a. Ed.
México, 1986.

- 2.- Acosta Romero, Miguel.
"La Banca Múltiple".
Edit. Porrúa, S.A. 1a. Ed.
México, 1981.

- 3.- Acosta Romero, Miguel.
"Las Instituciones Fiduciarias y el
Fideicomiso en México".
Edit. Fomento Cultural Somex, A.C. 1a. Ed.
México, 1982.

- 4.- Berger S., Jaime B.
"La Tarjeta de Crédito y su Aspecto Jurídico".
Librería Carrillo Hermanos, e Impresores, S.A. S/N Ed.
Guadalajara, Jalisco, México, 1981.

- 5.- Cervantes Ahumada, Raúl.
"Títulos y Operaciones de Crédito".
Edit. Herrero, S.A. 13a. Ed.
México, 1983.

- 6.- Dauphin Meunier, A.
"Historia de la Banca".
Edit. Vergara.
Barcelona, España, 1958.
- 7.- Dávalos Mejía, L. Carlos.
"Títulos y Contratos de Crédito, Quiebras".
Edit. Harla. 1a. Ed.
México, 1984.
- 8.- Garrigues y Díaz, Joaquín.
"Contratos Bancarios".
Edit. Porrúa, S.A. S/N de Ed.
Madrid, España, 1958.
- 9.- Garrigues y Díaz, Joaquín.
"Curso de Derecho Mercantil". T. II.
Edit. Porrúa, S.A. 3a. Ed.
México, 1981.
- 10.- Girogana Frutos, Víctor Manuel.
"Curso de Derecho Bancario".
Edit. Porrúa, S.A. 1a. Ed.
México, 1984.

- 11.- Hernández A. Octavio.
"Derecho Bancario Mexicano". T. I.
Edit. A.M.I.A. 1a. Ed.
México, 1956.

- 12.- Messineo, Francesco.
"La Apertura de Crédito". Conferencia.
Trad. Ezio Cusi, M.
México, 1944.

- 13.- Messineo, Francesco.
"Operaciones de Banca y Bolsa"
Bosch, Casa Editorial-Urgel.
Barcelona, España.

- 14.- Muñoz, Luis.
"Derecho Bancario".
Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor. 1a. Ed.
México, 1974.

- 15.- Rocco, Alfredo.
"Naturaleza Jurídica del Cheque". Vol. II.
Roma, Italia, 1936.

- 16.- Rodríguez y Rodríguez, Joaquín.
"Derecho Bancario".
Edit. Porrúa, S.A. 6a. Ed.
México, 1987.
- 17.- Rodríguez y Rodríguez, Joaquín.
"Derecho Mercantil". T. II.
Edit. Porrúa, S.A. 6a. Ed.
México, 1985.
- 18.- Vivante, César.
"Tratado de Derecho Mercantil". Vol. I.
Trad. César Silió Belena.
Edit. Rius. 1a. Ed.
México, 1932.

LEGISLACION CONSULTADA

- Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. (D.O. 14/01/1985).

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (D.O. 27/08/1932).

- Ley Federal de Protección al Consumidor.
(D.O.

- Circular No. 555.
(D.O. 20/11/1967).

- "Reglamento de las Tarjetas de Crédito Bancarias". (D.O. 20/11/1967).

- "Reglas para el Funcionamiento y Operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias".
(D.O. 19/08/1981).

- "Reglas para la Emisión y Operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias".
(D.O. 15/09/1986).

- Fe de erratas (D.O. 16/09/1986).
"Reglas para la Emisión y Operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias".

DICCIONARIOS CONSULTADOS.

- De Pina, Rafael.
"Diccionario de Derecho".
Edit. Porrúa, S.A. 1a. Ed.
México, 1955.

- Diccionario de la Lengua Española.
T. II. y V.

- Diccionario Jurídico Mexicano. T. II.
Edit. Porrúa, S.A.
México, 1985.

- Diccionario Larousse Ilustrado.
Ediciones Larousse.
México, 1980.

- Enciclopedia Jurídica Omeba.
Obra Colectiva. T. XXIII y I.
Buenos Aires, 1967.

- Lexicon Sopena. Diccionario Francés-Español.
Edit. Ramón Sopena, S.A.
Barcelona, España, 19875.

- La Tarjeta de Crédito con Pago de Intereses.
Datos proporcionados por la División de Tarjetas de Crédito, BANCOMER, S.N.C.

- La Cuenta Maestra.
Datos proporcionados por la División de Tarjetas de Crédito, BANAMEX, S.N.C.